

INFORME N.º 20/21 (H-21.3.2.4) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

JULIO 2021

ÍNDICE

	<i>Página</i>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XI
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS.....	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	10
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	15
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	17
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	26
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	28
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	28
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	29
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	30
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	32
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	32
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	32
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	34
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	35
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	36
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	36
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	39

3.3.2.3.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	46
3.3.2.4.	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	53
3.3.2.5.	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	57
3.3.2.6.	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	57
3.3.2.7.	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	58
3.3.3.	VALORACIONES	64
3.3.4.	LA GESTIÓN INSPECTORA	70
3.3.5.	RECAUDACIÓN	77
3.3.5.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	77
3.3.5.2.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	81
3.3.5.3.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	83
3.3.6.	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	89
3.3.6.1.	CONTABILIDAD	89
3.3.6.2.	CONTROL INTERNO.....	91
3.3.6.3.	CONTROL EXTERNO.....	92
3.4.	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	93
3.4.1.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	93
3.4.2.	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	94
3.4.3.	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	95
3.5	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	99
3.5.1.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	99
3.5.1.1.	NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	99
3.5.2.	EFFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	104
3.5.2.1.	IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	104
3.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	105
4.	CONCLUSIONES.....	109
4.1.	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	109
4.1.1.	ORGANIZACIÓN.....	109
4.1.2.	MEDIOS PERSONALES	109

4.1.3. MEDIOS MATERIALES	109
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	110
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	111
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	111
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	111
4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	111
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	111
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	112
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	112
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	112
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	112
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	112
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	112
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	112
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	113
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	114
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	114
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	115
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	115
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	115
4.3.3. VALORACIONES	116
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	116
4.3.5. RECAUDACIÓN	117
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	117
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.....	117
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	118
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	118
4.3.6.1. CONTABILIDAD.....	118
4.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	119
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	119
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y	

LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	119
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	120
4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	120
5. RECOMENDACIONES	121
6. ANEXO DE CUADROS	125
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	125
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	125
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	125
N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	125
N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	126
N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	126
N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	126
N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	126
N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES.....	126
N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS.....	127
N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT.....	127
N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	128
N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	128
N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....	128
N.º 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	128
N.º 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	128
N.º 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	129
N.º 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN.....	129
N.º 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	129

N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	129
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	129
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	130
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	130
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	130
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	130
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	130
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	131
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	131
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	131
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	131
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	131
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	132
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	132
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	132
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS.....	132
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	132
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	133
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	133
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS.....	133
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	134

N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	134
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	134
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	134
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	134
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	135
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	135
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	135
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	136
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....	136
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	136
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	136
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	136
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	137
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	137
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	137
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	137
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	137

N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	138
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	138
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	138
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	139
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	139
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS.....	139
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS.....	140
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	140
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	140
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	140
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	141
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	141
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL.....	141
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	141
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	141
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS.....	142
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	142
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	142
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	142

N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	142
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	143
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	143
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	143
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	143
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	144
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	144
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	144
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	144
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	145
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	145
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	145
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT).....	145
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	146
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	146
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	146
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	146
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	146
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	147
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	147
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	147
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	147
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	147
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	148
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS.....	148

N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	148
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	148
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	148
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	149
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	149
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	149
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	149
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	149
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....	150
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	150
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	150
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....	150
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	150
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	151
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	151
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS.....	151
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	151
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	151
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	152
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	152
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	152
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	152
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	152
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	152
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	153
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	153

N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	153
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	153
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	153
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD.....	154
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	154
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	154
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN.....	154
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	155
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	155
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	155
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	155
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	155
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS.....	156
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS.....	156
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	156
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	156
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	156
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	157

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
ATIB	Agencia Tributaria de las Illes Balears
BDC	Base de datos consolidada
BDCNET	Acceso bases de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOIB	Boletín Oficial de las Illes Balears
CAIB	Comunidad Autónoma de las Illes Balears
CCAA	Comunidades autónomas
CCN	Centro Criptológico Nacional
CGTC	Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos
CHRE	Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DGC	Dirección General del Catastro
DGMAD	Dirección General de Modernización y Administración Digital
DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
DPD	Delegado de protección de datos
EDITRAN	Plataforma de comunicaciones avanzadas
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
ERD	Efecto recaudatorio directo
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
HUB	Concentración del cableado informático (por sus siglas en inglés)

IAE	Impuesto de actividades económicas
IBESTAT	Instituto Balear de Estadística de Illes Balears
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IGCAIB	Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
INES	Informe Nacional del Estado de Seguridad
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITP	Impuestos sobre transmisiones patrimoniales
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
MARES	Modernización Administrativa de Recursos Económicos
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OOGG	Oficinas gestoras
OOLL	Oficinas liquidadoras
OVT	Oficina virtual tributaria
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
QSSI	Quejas, sugerencias y solicitudes de información
RD	Real Decreto
REC	Registro Electrónico Común
RRHH	Recursos Humanos
RZ	Recaudaciones de Zona
SAP	Sistemas, Aplicaciones y Productos
SICODE	Sistema de Contabilidad Descentralizado
SIR	Sistema de interconexión de registros
SSCC	Servicios centrales

ST	Servicio territorial
SSTT	Servicios territoriales
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARIB	Tribunal Económico Administrativo Regional de las Illes Balears
TJ	Tributos sobre el juego
TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TSJIB	Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears
UE	Unión Europea.
VPN	Virtual Private Network (por las siglas en inglés).

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prevista en el programa 3.2.4 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

La visita ha sido efectuada, durante los meses de abril y mayo del presente año 2021, por el inspector de los servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar. En virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas e intercambio electrónico de documentación.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo, al que no se han formulado observaciones por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CAIB.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado Real Decreto 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CAIB.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la Presidencia de las Illes Balears, determina la estructura de la administración de la CAIB. A su vez, mediante Decreto 12/2019, de 2 de julio, asimismo de la Presidencia de las Illes Balears, se establecen las competencias y estructura orgánica básica de las consejerías de dicha administración. En virtud de dicha norma depende de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores (CHRE) la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB, establece que corresponde a esta entidad ejercer, entre otras, las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios y de los tributos estatales cedidos totalmente a la comunidad autónoma (CA), la potestad sancionadora en materia tributaria, la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de la administración autonómica y las otras atribuciones que puedan asumir respecto de los recursos de otras administraciones públicas.

A su vez, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 22 de diciembre de 2016, regula la organización y funcionamiento de la ATIB. Los órganos de gobierno son la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y el Consejo General que es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas de la Presidencia.

El Decreto 54/2019, de 12 de julio (Boletín Oficial de las Illes Balears –BOIB- núm. 96, del 13 de julio de 2019, dispuso el cese de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a fecha 10 de julio de 2019. No se designó a ninguna persona en el cargo de Director por lo que las funciones se asumieron por el Administrador Tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016. (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre).

Además del Administrador Tributario con sede en Mallorca hay dos Administradores Tributarios en Menorca y Eivissa.

Se adscriben a la ATIB, la recaudación de zona (RZ) como servicio territorial, en los términos establecidos en los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

Los servicios centrales (SSCC) de la ATIB, aparte de su dirección se estructuran en los Departamentos de Gestión y Recaudación Tributaria (con las áreas de Gestión y Recaudación); Inspección Tributaria (con áreas de Inspección y de Selección e Investigación del Fraude Fiscal) y Administrativo y Económico (con las áreas de Servicios Generales, Auditoría, Sistemas y Comunicaciones, Jurídica, Económico Financiera y de Recursos Humanos). Además, hay un Interventor Delegado del área de Contabilidad cuyo ámbito es la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Los servicios territoriales (SSTT) de la ATIB se estructuran en delegaciones insulares (Menorca y Eivissa) y recaudaciones de zona (RZ) de Mallorca, Menorca e Ibiza, aunque sólo está cubierta la de Mallorca. No se han implantado delegaciones territoriales en Mallorca, aunque la estructura organizativa y funcional de la ATIB tiene prevista esta posibilidad.

En cuanto a su implantación territorial, la ATIB cuenta con una red de oficinas extendida por todo el territorio de las Illes Balears en Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera.

- Municipio de Palma: los servicios centrales y 3 oficinas del servicio territorial de la Recaudación de Zona.
- Otras 27 oficinas del servicio territorial de la Recaudación de Zona (en 2021).

En la isla de Menorca existe la sede del servicio territorial, Delegación Insular de Menorca situada en Mahón, además de una oficina en Ciutadella con horario reducido.

En la isla de Eivissa existe la sede del servicio territorial, Delegación Insular de Eivissa, así como una oficina de la ATIB en la isla de Formentera que depende del servicio territorial de la Recaudación de Zona de Mallorca.

De acuerdo con el art. 9.2 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas existe con regulación reglamentaria una recaudación de zona para el ejercicio de cualquier competencia de recaudación y, en su caso, de gestión, inspección, liquidación y revisión. De acuerdo con el art. 10.1 de esta ley, la recaudación de zona es un órgano unipersonal, al frente del cual se sitúa un recaudador titular con los derechos y obligaciones que reglamentariamente se establezcan. Según el art. 10.3 la selección y el nombramiento de los recaudadores titulares, corresponderán al consejero competente en materia de hacienda, mediante una convocatoria pública entre funcionarios en los cuales concurren las condiciones que se determinan reglamentariamente. No obstante, únicamente ha habido un nombramiento de recaudador de zona y con base en normativa anterior. Según el art. 11, el recaudador de zona contrata a su personal colaborador de acuerdo con la normativa laboral y sin vinculación con la ATIB.

El art. 64 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la CAIB regula la encomienda a la RZ de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y en particular fija la participación del recaudador de zona en los recargos ejecutivo y de apremio.

Este art. 64 establece que este encargo debe hacerse mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de hacienda, que establecerá las retribuciones a favor de los titulares de la recaudación de zona para llevar a cabo las funciones encargadas. Los servicios encargados al recaudador de zona de Mallorca que aprobó el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015 comprenden, básicamente, el apoyo a todos los procesos de rendición telemática de tributos, incluyendo la tramitación, la recaudación, la atención telefónica y por medios telemáticos, etc. Y por el Acuerdo de 1 de junio de 2018 durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se ha añadido el desarrollo y el mantenimiento del registro electrónico de documentos de la ATIB y la interacción con los registros electrónicos de la Administración general del Estado y de la CAIB.

El ámbito actual del encargo se encuentra en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020, que sustituye al de 1 de junio de 2018 y por el cual se encomienda a la recaudación de zona de Mallorca sin perjuicio de la inicial de recaudación ejecutiva, y mediante las compensaciones económicas correspondientes, los aspectos digitales, de recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria y de atención al público que se indican en 3.1.4.3.

Si bien la actuación del recaudador solo abarca una parte minoritaria de la gestión de tributos propios y cedidos de la CAIB, comprende de forma prácticamente total la gestión convenida de los tributos locales realizada por la ATIB, que además constituye la actividad mayoritaria de esta Agencia.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAIB sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resulta congruente con los contenidos en sus registros de personal, habiéndose considerado el personal que efectivamente presta servicio en las áreas de tributos cedidos, independientemente de su respectiva adscripción orgánica.

A estos efectos, se mantienen los siguientes criterios de imputación establecidos en informes anteriores:

- No se computa en la información incluida en los cuadros del anexo de este informe, el puesto de director/a de la ATIB que a 31 de diciembre de 2020 se encontraba vacante, ni al recaudador de zona de Mallorca.
- Se incluyen a los administradores territoriales de Menorca e Eivissa, junto con todo su personal (menos un efectivo en cada una de ellas que se atribuye a tributos propios), y se asignan todos al área de gestión tributaria.
- Se integran estadísticamente los puestos de jefaturas de servicio en las correspondientes áreas gestoras de adscripción (no en "jefatura").
- Se mantiene el criterio de imputación establecido en informes anteriores, de acuerdo con el cual no se incluye al personal destinado por la CAIB a la gestión administrativa del juego, dependiente de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos.
- Como personal adscrito a los servicios de intervención, se incluye el puesto del jefe de servicio de contabilidad, convencionalmente asignado a la gestión de tributos cedidos, de acuerdo con la carga de trabajo relativa que el seguimiento de estos conceptos supone, respecto de la total asumida por los recursos humanos adscritos a la Intervención de la CAIB en el ejercicio de sus funciones.
- En el área de informática (3 efectivos, todos ellos en Mallorca), se incluye el personal del servicio de informática de la propia ATIB, de acuerdo con el porcentaje de dedicación a tributos cedidos.
- Como medios externos se recoge el personal (estimación según la carga de trabajo referida a tributos cedidos) de la empresa encargada de la administración de cartones de bingo y por las recaudaciones de zona, en relación con el personal puesto a disposición de la ATIB por estas entidades.

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance en relación con los objetivos previstos en el presente epígrafe, constanding incluido el personal con baja de larga duración.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 113, lo que representa un decremento del 1,7% con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales		
Personal	2019	2020
Funcionarios	112	111
Personal laboral	1	0
Personal de OOLL	-	-
Otro personal	2	2
TOTAL	115	113

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 111 efectivos, frente a los 113 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

Desde el 1 de enero de 2010, la ATIB viene asumiendo las funciones desempeñadas anteriormente por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL).

El personal funcionario (111 efectivos) representó el 100% respecto del total (111 efectivos), no existiendo en 2020 personal contratado. En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 99,1% el personal funcionario y el 0,9% el personal contratado.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales				
Ejercicios 2019 / 2020				
Grupos	2019	2020	Diferencia	Variación%
A/A1	31	29	-2	-6,5%
B/A2	21	21	0	0,0%
B	0	0	0	-

Evolución de los medios personales				
Ejercicios 2019 / 2020				
Grupos	2019	2020	Diferencia	Variación%
C/C1	8	7	-1	-12,5%
D/C2	53	54	+1	1,9%
E/AP	0	0	0	-
TOTAL	113	111	-2	-1,8%

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales				
Ejercicios 2019 / 2020				
Áreas de gestión	Año 2019		Año 2020	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	0	0,0	0	0,0
Gestión Tributaria	83	73,5	81	73,0
Recaudación	5	4,4	5	4,5
Inspección	12	10,6	12	10,8
Valoración	8	7,1	8	7,2
Intervención	1	0,9	1	0,9
Informática	3	2,7	3	2,7
Servicios Generales	1	0,9	1	0,9
TOTAL	113	100,0	111	100,0

El personal eventual e interino (40 efectivos, cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 36,0%, porcentaje superior al del ejercicio anterior que ascendió al 34,8%.

En los datos globales, se observa una gran estabilidad, con una ligera disminución del personal (2 efectivos menos, disminución del 1,7%), centrada en el Servicio Territorial (ST) de Mallorca (2 efectivos menos), pues en Eivissa ha disminuido únicamente en un efectivo y en Menorca ha aumentado en un efectivo. Por funciones, la disminución se ha producido en gestión tributaria (2 efectivos menos), en las demás áreas no ha habido modificaciones. Por grupos de adscripción, la disminución se produce en el grupo A1 (2 efectivos menos). Ha disminuido el personal funcionario (-2 efectivos), y el personal contratado (-1 efectivo), y ha aumentado el personal eventual (1 efectivo).

Respecto a la estructura directiva de las delegaciones insulares de la ATIB, la situación en 2020 es la siguiente:

- La situación del Servicio Territorial (ST) de Menorca es que está cubierta la plaza de Administrador Territorial grupo A1 con fecha 2-1-2019. El otro funcionario del grupo A1 que años anteriores realizaba las funciones de Administrador Territorial, realiza funciones de liquidador. La funcionaria interina del grupo A2 que durante 2018 estuvo ejerciendo de jefa de oficina, desde 2019 ha vuelto a desempeñar sus funciones de liquidadora.
- En el ST de Eivissa la plaza de administrador tributario ha estado cubierta todo el año. En cuanto a liquidadores, hay 3 plazas, una de ellas cubierta por un efectivo del grupo A1, y las otras dos por efectivos del grupo A2.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2020 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 2 personas, igual número que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter administrativo (recepción de expedientes por el personal adscrito a las oficinas de recaudación de zona y custodia de cartones de bingo a cargo de empresa externa).

La ATIB dispone de una recaudación de zona de Mallorca, con competencias en toda la comunidad, asignada a un recaudador de zona conforme al Decreto 37/1988, de 14 de abril, por el que se crean las zonas de recaudación de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera y que vino a cubrir el vacío normativo derivado de la disposición final primera del Real Decreto 1451/87, de 27 de noviembre (BOE nº 285 del día 28 siguiente), que había dispuesto la derogación del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda (Decreto 3286/69, de 19 de diciembre). Por su gestión recaudatoria en periodo voluntario (excluidos los tributos cedidos) y en periodo ejecutivo (sobre todos los recursos gestionados, incluidos los tributos cedidos) el recaudador titular percibe las cantidades asignadas. Igualmente, el recaudador percibe asignaciones por los encargos que ha recibido del Consejo Ejecutivo en materia de servicios informáticos para la ATIB. De acuerdo con los art. 4 y 5, del Real Decreto 1451/87, el recaudador titular nombra a su personal auxiliar de recaudación, que no tiene relación laboral o administrativa alguna con la comunidad autónoma, sino únicamente relación laboral con el recaudador titular, quien como empresario asume estas obligaciones.

No se ha computado personal por este concepto, dado que la norma indicada no lo considera personal de la comunidad autónoma.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 40 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CA, suponían un incremento del 2,6% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 34,5% al 36,0% de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2020, el 37,2% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 35,7% en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La mayor parte de los funcionarios interinos pertenecen al grupo C2 con 24 efectivos, el 60,0% del total interino. Por SSTT, tanto en Menorca como en Eivissa los interinos superan el 50,0% de los funcionarios que participan en la gestión de los tributos cedidos (54,5% y 58,3% respectivamente), mientras en Mallorca dicha proporción es del 31,0%.

5. Formación.

En 2020 se han desarrollado 1 curso sobre ITPAJD / impuesto sobre el valor añadido (IVA) en la modalidad de videoconferencia con duración de 10 horas y 20 plazas que se ha ofertado al personal de las tres islas.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

La ATIB dispone de cuerpos y escalas propios: Cuerpo de Control, Inspección y Administración Tributaria (con dos escalas: de Control e Inspección Tributaria y de Administración Tributaria), Cuerpo Técnico de Inspección y Gestión Tributaria (también con dos escalas: de Inspección y de Gestión), Cuerpo Administrativo Tributario y Cuerpo Auxiliar Tributario.

Dada la experiencia de que dispone el personal de los diferentes servicios de la ATIB, la dotación de medios personales es, en general, adecuada y suficiente para el desempeño de los cometidos que tienen encomendados.

En línea con las recomendaciones ya vertidas en ejercicios anteriores conviene mantener la oferta pública de empleo de la ATIB y el esfuerzo en la convocatoria de procesos selectivos no sólo del personal de grado superior con el fin de reducir el elevado porcentaje de personal interino de la misma.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2020 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los SSCC y SSTT de la CAIB, si bien, los mismos no han podido visitarse como consecuencia de la situación derivada del ya citado Real Decreto 463/2020.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2020 no se ha planteado ninguna en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

A causa de haberse prescindido en el pasado de un arrendamiento, los locales de los servicios de Palma resultan marcadamente ajustados y con dificultades para absorber un eventual crecimiento de personal.

Se han adoptado medidas en los servicios tributarios, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios en tres fases:

Durante el primer trimestre de la pandemia, siguiendo las recomendaciones del Servicio de Prevención de la CAIB:

- Se proporcionó a todos los empleados mascarillas, hidrogel y guantes
- Se procedió a la desinfección de los edificios de las cuatro delegaciones durante el mes de abril.
- Se hizo una limpieza exhaustiva de aires acondicionados, filtros y equipos. Se sigue haciendo con un mantenimiento mensual.
- Se suministró a todo el personal de atención al público mamparas de separación y se redistribuyeron los puestos para guardar la distancia mínima de seguridad, proporcionando barreras físicas cuando no fuese posible.

En la fase 3, con la reincorporación del personal de forma presencial, se incrementaron las medidas de higiene y seguridad:

- Se ha ampliado la instalación de pantallas y mamparas a todo el personal
- Hay un refuerzo de dos personas de limpieza por las mañanas, en horario de atención al público (de 9 a 15 h.).
- Se han separado las vías de entrada y salida.
- Se ha fijado cartelería informativa con las recomendaciones contra COVID-19.

En el mes de septiembre, se han repartido a todos los funcionarios 2 mascarillas lavables, de triple filtro, con el logo de la ATIB. También se contrató un ingeniero para valorar el sistema de ventilación de Troncoso y Aragón y establecer una solución en los puntos negros (En la 1ª planta, el despacho de Recursos Humanos (RRHH) y el de Recaudación Voluntaria. En la 2ª planta, el servicio de Valoraciones y la problemática de los aseos):

- Se han iniciado en el servicio de Valoraciones, las obras para reconducir la entrada y salida de aire al exterior.
- Este mismo sistema se adoptará para la primera planta conectando Recursos Humanos (RRHH) y Recaudación con el exterior a través de las claraboyas.
- En cuanto a los aseos, se conectará un tubo de extracción, siguiendo la vía del sistema interno de ventilación obsoleto, a la terraza superior, donde se situará un extractor de alta potencia para dar salida al aire viciado.

Entretanto, se han comprado y están pendiente de entregar en 9 de abril de 2021:

- 7 purificadores, 6 para el local de C/Troncoso y 1 para C/Aragón.
- 9 medidores de CO2 para supervisar una correcta ventilación de los puestos de trabajo.

A las delegaciones de Menorca y Eivissa, se les han dado las recomendaciones del Servicio de Prevención para una correcta ventilación y la autorización para comprar purificadores y medidores de CO2.

Se ha potenciado el servicio de consultas y sugerencias a través del Portal de la ATIB, en 2020 y se han presentado 33.229 consultas con una media de 2 días de respuesta y en ningún caso superando los 15 días en su mayor parte referidas a recaudación donde no se diferencian tributos locales, propios y cedidos.

Las consultas atendidas en el portal referidas a tributos cedidos han sido:

Consultas a través del Portal, clasificación por materias (valoración aproximada en% del total de la ATIB)		
	% del total de la ATIB	Número
Campana Renta Ágil y dudas relacionadas con el IRPF	1%	332
ISD	4%	1.329
ITPAJD	7%	2.326

La mayor parte de las consultas se refieren a la gestión de tributos locales.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

Tras la última reforma de la administración de la CAIB, Decreto 12/2019, de 2 de julio, la Dirección General de Modernización y Administración Digital (DGMAD) presta los servicios horizontales (mantenimiento de redes e infraestructuras) que permiten el funcionamiento informático de los servicios de la ATIB.

Dentro de la ATIB existen tres puestos de trabajo que corresponden a la jefa de servicio dos efectivos de apoyo, dedicados a la verificación datos fiscales y de documentación introducida para la gestión informática de expedientes. Se complementan con contratos de servicios equivalentes a tres técnicos, que permiten abordar las necesidades digitales inmediatas y actuar de enlace con los servicios digitales recibidos del exterior. El equivalente a un efectivo se dedica a mantenimiento de equipos y redes informáticas. El equivalente a dos se dedica a mantenimiento, actualización y modificación de aplicativos y servicios de MARES.

A principios del ejercicio 2020 se han renovado todos los equipos (PCs) de ATIB.

En cuanto al teletrabajo la CAIB ha proporcionado a sus empleados un acceso web a sus equipos de oficina mediante una red privada virtual en internet, VPN (por las siglas en inglés de Virtual Private Network). La ATIB ha seguido las pautas establecidas por el Gobierno de Baleares sobre autorización del teletrabajo, reforzando el seguimiento de las tareas encomendadas a cada empleado y cuidando de que no disminuyese el rendimiento. Una vez terminado el primer confinamiento, el teletrabajo se ha concedido a los solicitantes para una parte de las jornadas de trabajo, en mayor o menor número, en función de las circunstancias de vulnerabilidad personal y conciliación familiar.

2. Aplicaciones informáticas.

La aplicación MARES (Modernización Administrativa de Recursos Económicos) puede considerarse integral, si bien con engarce a la aplicación de gestión contable SICODE (Sistema de Contabilidad Descentralizado) de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IGCAIB). Los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, por lo que se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la AEAT y viceversa.

No se han expuesto particulares problemas derivados de dicho engarce, ni de la comunicación con el recaudador. No obstante, la ATIB considera deseable que se produzca el engarce automático entre la aplicación del recaudador de zona y MARES en la medida en la que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En 2020, como consecuencia de la situación de pandemia, la ATIB ha implantado de manera efectiva y con carácter general la posibilidad de la presentación telemática del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, estableciéndose este sistema con carácter obligatorio para las presentaciones que realicen las gestorías.

Se preveía que en 2020 los esfuerzos se centraran en completar la formación de expedientes electrónicos y creación de un archivo electrónico. No obstante, todavía no se han concluido ambos proyectos.

En relación con el expediente electrónico, se están realizando pruebas para la conexión del sistema MARES con los sistemas informáticos de la CAIB para obtener esta funcionalidad.

Una vez solventado el problema de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), la ATIB tiene previsto utilizar los recursos de archivo electrónico y gestión documental de los que dispone la CAIB. Su puesta en marcha está prevista para 2021. No se han programado nuevos módulos.

3. Servicios informáticos.

La asistencia a la ATIB en materia informática se desarrolla por distintos órganos: el Servicio de Informática de la propia ATIB, que desarrolla la aplicación MARES, la DGMAD dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización, a la que corresponde la coordinación y seguimiento de los sistemas de seguridad y de la implantación de la administración electrónica en el ámbito de la CAIB y, por tanto, con funciones horizontales y la oficina del recaudador de zona de Mallorca, que además del mantenimiento de su propia aplicación, dispone de un equipo de personal informático propio y que progresivamente ha ido recibiendo nuevos encargos que en la actualidad comprenden:

- a) El desarrollo, el mantenimiento y la actualización del portal web de la ATIB <<http://www.atib.es>>, tanto con respecto a los tributos autonómicos propios y cedidos como a los recursos de otras entidades o administraciones públicas cuya gestión recaudatoria corresponde a la ATIB.
- b) El desarrollo y el mantenimiento de aplicaciones y herramientas de atención, de consulta y de tramitación por vía telemática mediante el portal de la ATIB (Carpeta fiscal).
- c) La recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB, y también la recaudación en periodo voluntario de estos tributos.

- d) La colaboración en las campañas “Renta ágil” del impuesto sobre la renta de las personas físicas que organice cada año la ATIB, habilitando las aplicaciones correspondientes en el portal web de la ATIB para prestar información y para reservar cita previa, y disponiendo en las oficinas de recaudación de un espacio suficiente para prestar el servicio de ayuda para rellenar las declaraciones.
- e) La prestación del servicio de correo electrónico de la ATIB.
- f) La prestación de los servicios de información y de consulta tributarias que se hagan por vía telefónica o telemática.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

La ATIB no dispone de sistemas de business intelligence, data warehouse o similar, que permitan la explotación avanzada de la información desagregándola por tributos, para poder obtener conclusiones de la repercusión de las medidas tributarias adoptadas.

Quedan grabadas todas las casillas de los modelos de declaraciones tributarias de ISD e ITPAJD, ya que el porcentaje de presentación bien telemática o con captura de datos es total (vid. 3.3.1.2).

5. Estadísticas.

El esfuerzo estadístico de la ATIB es reducido. Se limita a publicar en su web, anualmente, el Informe de funcionamiento de la ATIB, que contiene los datos correspondientes a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público obtenido por parte de la Intervención de la CAIB, servicio de contabilidad, y corresponden a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario, resumen por clasificación económica de ejercicios corriente y cerrados. También incluyen en el Informe de funcionamiento parte de los datos comunicados a la Inspección General del Ministerio de Hacienda para la visita de tributos cedidos.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

La aplicación de la Ley 39/2015 está presente en los proyectos informáticos que se vienen desarrollando en los últimos años en la ATIB. Se expone a continuación su situación en relación con diversos aspectos.

6.1. Portal web institucional de la comunidad.

La CAIB dispone de portal web, así como de sede electrónica diferenciados de los tributarios. Bajo una pestaña es factible, si bien no de forma evidente, el acceso desde el portal de la comunidad al tributario.

Se ha continuado avanzando en la sede de la ATIB para concentrar determinados trámites que requieren de un entorno seguro.

La página cumple con los criterios de accesibilidad.

6.2. Sede electrónica.

Tanto la CAIB como la ATIB disponen de sede electrónica con relación de los procedimientos y trámites disponibles en las mismas.

Para facilitar el acceso a la sede se han creado enlaces directos desde la web o Portal de la ATIB (www.atib.es).

Se ha implantado un acceso a la nueva sede electrónica de la ATIB mediante CI@ve, manteniendo también la autenticación con el código de contribuyente y entre otras utilidades consulta por NIF para empresas de juego, “Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CAIB” y “certificados tributarios para administraciones públicas de terceras personas”, así como un sistema de seguridad CAPTCHA (prueba para diferenciar ordenadores de humanos) para el control de accesos a la sede electrónica.

Los servicios ofrecidos en sede electrónica por la ATIB son básicamente los siguientes:

- Notificación electrónica.
- Carpeta fiscal, que permite realizar, de forma ininterrumpida, consultas de determinados datos relativos a las deudas cuya recaudación gestiona la ATIB, realizar pagos de las deudas pendientes, así como efectuar determinadas gestiones tributarias por vía telemática.
- Servicios de información y de consulta tributarias Cartero virtual (información sobre deuda pendiente y pagada, tanto en período voluntario como ejecutivo).
- Trámites (recepción de declaraciones y de otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria).
- Servicios (cita previa).

Existe en el portal una Guía para no expertos que aborda breve y sencillamente los 13 temas más comunes, las aplicaciones para realizar los diversos trámites van acompañadas de instrucciones, aunque no existen guías sistemáticas para la realización de trámites administrativos.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

En cuanto a los funcionarios de la ATIB, el acceso a las aplicaciones corporativas es mediante usuario y contraseña.

La ATIB ha habilitado para la firma digital de sus empleados públicos sistemas de acceso e identificación a través del certificado de empleado público de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

En cuanto a los interesados, el acceso a los servicios y trámites que exigen autenticación electrónica el acceso es asimismo mediante certificado emitido por la FNMT (o cualquiera de los admitidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación) o DNI (documento nacional de identidad) electrónico. Los procedimientos y servicios que requieren identificación están integrados en el sistema Cl@ve con sus diversas posibilidades de identificación. Hay además un acceso de usuarios que permite identificarse mediante DNI + código de contribuyente para algunos servicios (Cartero Virtual).

6.4. Registro General Electrónico.

La ATIB está adscrita a Registro Electrónico Único de la CAIB, por modificación de la disposición adicional única del Decreto 113/2020 por Ley 2/2020 que establece: *“La Agencia Tributaria de las Illes Balears se integra en el registro electrónico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Las personas y las entidades interesadas tienen que iniciar el procedimiento o cumplir el trámite correspondiente del ámbito competencial de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por medio del registro electrónico común de la Administración General del Estado, accesible desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, o por medio del registro electrónico de cualquier otra entidad del sector público integrada en el sistema de interconexión de registros (SIR)”*.

Los canales disponibles para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones son los siguientes:

- La Sede Electrónica de la Administración de la CAIB redirige a los procedimientos con trámites telemáticos, como los que se encuentran en la sede de la ATIB.
- En caso de trámites que no puedan realizarse a través de la Sede Electrónica, el registro de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a órganos de la Administración de la CAIB puede realizarse accediendo al Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). Para poder realizar un registro a través del REC es necesario disponer de un certificado electrónico o DNI-e.

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria.

La disposición adicional octava de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de las Illes Balears, de medidas urgentes y extraordinarias para paliar los efectos de COVID-19 hace referencia a las oficinas de asistencia en materia de registro de la ATIB. Las oficinas de

los servicios centrales y de los servicios territoriales, incluidas las recaudaciones de zona, de la ATIB tienen la consideración de oficinas de asistencia en materia de registro a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y estarán integradas en el sistema de registro de la Administración de la CAIB. Sin embargo, al estar todas las oficinas de la ATIB, excepto los servicios centrales y las delegaciones insulares, atendidas por personal no empleado público dependiente del recaudador de zona, no se han podido establecer los protocolos para que atiendan la entrada en el registro de documentos no tributarios y la Instrucción 5/2020 del Administrador Tributario así lo ha confirmado. Las aplicaciones tecnológicas de registro disponibles en la ATIB son interoperables en el entorno SIR (Sistema Integrado de Registros).

Las delegaciones digitalizan (escanean) la documentación presentada, con excepciones cuando son excesivamente voluminosas. No se digitaliza la documentación presentada en las oficinas del recaudador de zona.

Por lo que se refiere a la asistencia en el uso de medios electrónicos en el registro a los interesados no se realiza con generalidad, independientemente de la prestada para la cumplimentación de modelos tributarios, si bien sí abarca la de obtención del certificado FNMT, una vez solicitado por el contribuyente.

No se han habilitado ordenadores o terminales en el patio de operaciones para facilitar que los interesados puedan relacionarse con la administración a excepción de dos tótems que permiten, mediante conexión con la Dirección General de Tráfico (DGTR), la tramitación de los modelos 620.

No se tiene constancia de la previsión de la creación en la ATIB de un registro de funcionarios habilitados, si bien se trata de una cuestión transversal que corresponde a las competencias de la DGMAD.

6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria.

Todos los expedientes se tramitan electrónicamente en sus aplicaciones por procedimientos, sin embargo, para llegar a formar automáticamente expedientes electrónicos haría falta que la documentación recibida en papel, principalmente la escrituras se escaneasen por entero, y que todos los actos realizados por la administración se firmasen electrónicamente con código seguro de verificación.

Por lo que se refiere a las escrituras recibidas en papel, sólo quedan las que los particulares desean presentar en papel. Sería recomendable que aun de estas se obtuviesen en soporte electrónico de los notarios, de modo que ya sólo quedarían por escanear los documentos no notariales y complementarios presentados en papel.

Las autoliquidaciones de vehículos usados se generan vía web y se presentan bien telemáticamente o bien presencialmente ante la Jefatura Provincial al efectuar la transferencia.

Se continúa trabajando en el Archivo electrónico único de CAIB y en la creación series documentales de los procedimientos.

6.7. Notificación electrónica en el área tributaria.

La ATIB está adherida al sistema de notificación de la dirección electrónica habilitada y a Notific@ en virtud de la disposición adicional segunda del Decreto 14/2019 y en el marco del Convenio de colaboración suscrito el 31/05/2016 entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la CAIB para la prestación mutua de soluciones básicas de la administración electrónica. BOE núm. 251 de 17/10.

El Decreto 14/2019, de 15 de marzo, reguló la práctica de notificaciones y comunicaciones electrónicas a través de la sede electrónica de la ATIB y estableció los supuestos en que es obligatorio recibirlas por esta vía. El acceso a dichas notificaciones se puede hacer a través de la carpeta ciudadana creada por la Administración del Estado o a través de la correspondiente carpeta de la sede electrónica de la ATIB.

El art. 41.3 de Ley 39/2015 exige la notificación electrónica en relación con las personas y entidades a quienes el art. 14.2 impone el deber de relacionarse electrónicamente con la administración, siempre que el procedimiento se haya iniciado a solicitud de ellos, cual es el caso de la mayoría de los expedientes de tributos cedidos cuyos sujetos pasivos sean personas jurídicas. Sin embargo la previsión del art. 5.3 párrafo 2º del Decreto 14/2019, de 15 de noviembre, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de que *“Si no fuera posible efectuar el aviso de notificación en la dirección electrónica facilitada por la persona o entidad interesada, la notificación del acto administrativo se realizará directamente en papel, de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 a 112 de la Ley General Tributaria y el resto de normativa que resulte de aplicación”*. En definitiva, con dicho precepto puede perder eficacia el art. 41.3 citado.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

La ATIB dispone de aplicaciones informáticas específicas en MARES de control de accesos a las bases de datos tributarias propias. En 2020 se han controlado 20 accesos con un tiempo medio de contestación a la petición realizada de 1,95 días. Se han seleccionado, además de aleatoriamente, accesos sensibles como auto accesos y accesos a familiares.

En cuanto a la existencia de planes específicos de seguridad que contemplen análisis de riesgos, la DGMAD sólo dispone de un plan de adecuación al ENS (Esquema Nacional de Seguridad), pero se ha promovido un contrato de consultoría, para su extensión, al ámbito tributario, que todavía no ha concluido.

El Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES) es competencia de la DGMAD. Puesto que el Centro Criptológico Nacional (CCN), como organismo encargado de articular los procedimientos necesarios para la recogida y consolidación de la información ha habilitado una plataforma en línea para la cumplimentación del informe, no existe una fecha de remisión como tal.

8. Protección de datos.

La DGMAD, en cuanto a la adaptación de la CAIB al Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos, prevé la designación en la ATIB de un delegado de protección de datos (DPD) externo a la organización, habiendo culminado en 2/3/2020 los procesos de contratación, en 28/5/2020 se ha realizado la designación del DPD y en 22/7/2020 su comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Los diferentes tratamientos de datos que realiza la ATIB han sido analizados y se ha implementado en la web toda la información sobre esta materia. Información básica, información detallada, información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y portabilidad de los datos. Del mismo modo se posibilita la descarga del modelo para ejercer derechos indicados. Los tratamientos de datos de la ATIB se pueden consultar en el espacio existente en la página de la web.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por el control designado por la ATIB ha supuesto, en 2020, 16,79 días. En un caso, dicha pendencia ha superado los 6 meses y se ha resuelto y justificado en 11/11/2020.

Los accesos realizados, en un 9,95%, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 6,85% a indicadores BDC (Bases de Datos Consolidada) y un 86,20% a otra información. Los accesos a ZÚJAR han supuesto un 28,28%.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,016%). Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador es reducido y por tanto resulta adecuado alcanzando el 0,76%.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos, en concreto (30,92% de los mismos).

Se ha informado de la revisión semestral de las autorizaciones otorgadas y baja de las que no resulten necesarias. Una vez comunicado por AEAT a los usuarios que no han accedido en un semestre se consulta con Jefe de Servicio y, en su caso, se da de baja.

En el Punto 7 del acta del Consejo Territorial, de 15 de octubre de 2020, dentro del punto Accesos CAIB, se hace entrega a la CAIB de los Informes sobre los accesos realizados por usuarios de la CAIB/ATIB correspondientes al segundo semestre de 2019 y al primer semestre de 2020, conforme lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control 5/2012, de 16 de abril de 2012. “Como dato destacable presente en los citados informes se comenta el elevado número de accesos que se realiza a compañeros de la CAIB/ATIB. La ATIB indica que, cada “salto” genera 3 consultas...” y sobre todo que, si es necesario hacer un muestreo, se les deberían facilitar datos de los accesos para poder averiguar, ya que como ya se ha expuesto en el Consejo Territorial, la aplicación desde hace aproximadamente dos o tres años no permite seleccionar manualmente los accesos a auditar (en el ámbito del control de accesos de la ATIB). De otra parte, la determinación del concepto de compañero es muy amplia porque comprende a todo el personal de la CAIB.

10. Utilización de la BDCNET.

No se han expuesto carencias de información relevantes en BDCNET (base de datos consolidada), si bien la ATIB expone que existe una limitación en determinados permisos (de nivel medio) que no permite acceder a las autoliquidaciones presentadas. Esto genera problemas para realizar actuaciones en la gestión de expedientes como recargos de extemporaneidad, debiendo acceder siempre el jefe de servicio (con nivel avanzado) para obtener justificación del ingreso.

También existe este problema en la tramitación de solicitudes de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos al tener que adjuntar el justificante del ingreso realizado.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

El Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de abril de 2011 aprobó la Carta de derechos de los contribuyentes de la ATIB, donde consta la información relativa a los servicios prestados.

La página web de la ATIB publica una “Cartas Marco de Servicios”. En la misma se recogen compromisos con indicadores cuantificables. Anualmente el Informe de Funcionamiento publica y cuantifica los indicadores de compromisos de la carta marco. Sin embargo, no se fijan previamente al inicio del ejercicio un objetivo para los indicadores de la Carta Marco de Servicios.

No hay un sistema de encuesta para medir la satisfacción de los contribuyentes por los servicios de la ATIB

2. Quejas y sugerencias.

La presentación de quejas y sugerencias está regulada por el Decreto 82/2009, de 13 de noviembre, desarrollado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 1 de agosto de 2014. La Instrucción del Director de la ATIB, de 7 de enero de 2014, dispuso que se dejaran de tramitar quejas a través del portal de dicha Agencia, para que todas ellas lo hiciesen a través del sistema establecido para las quejas, sugerencias y solicitudes de información (QSSI) del Gobierno Balear. No obstante, a través de la sede electrónica de la ATIB se puede conectar telemáticamente con el sistema de quejas y sugerencias de la CAIB. Se puede redactar un escrito sin ningún formato especial o rellenar un impreso normalizado. Las quejas pueden presentarse en la unidad de registro de las consejerías y otras entidades o telefónicamente en el número específico 012.

Las quejas se pueden presentar ante el Síndic de Greuges de las Islas Baleares, ante del Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CAIB estos últimos con o sin un modelo de formato preestablecido para toda la CAIB. La página web de la ATIB dispone de un enlace directo y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias.

En el año 2020 se presentaron 11 quejas, frente a 8 el año 2019 (vid cuadro adjunto).

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

QUEJAS PRESENTADAS	2019	2020
ANTE EL SINDIC. DE GREUGES DE LAS ISLAS BALEARES	-	-
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	-	-
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	8	11
OTRAS INSTANCIAS	-	.
TOTAL	8	11

Las materias sobre las que versan dichas reclamaciones son las siguientes: deficiencias en valoraciones (1), procedimientos de tramitación de gestión (4), y en información y registro (6) todas por no poder elaborar la autoliquidación.

El plazo medio entre fecha de presentación y de contestación resultó de 12 días (10,5 días en 2019).

Además, cabe señalar que en el año 2020 y 2019 no se han presentado ni felicitaciones ni sugerencias.

Las quejas presentadas no han hecho precisa la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas.

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

En la ATIB las Directrices generales del Plan de Control Tributario son un capítulo del Programa Anual de Actuación, a parte y con carácter reservado son documentos de planificación el Plan Parcial de Inspección y el Plan de Inspección 2020-2023.

De acuerdo con el art. 3.2 de la Ley 3/2008, las relaciones entre la Agencia Tributaria y la Consejería competente en materia de hacienda, se articulan por medio del Programa Anual de Actuación que debe incluir la definición de los objetivos que hayan de lograrse, tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que debe someter la Agencia su actividad.

El Consejo General de la ATIB, en la sesión de día 25 de junio de 2020, aprobó el Programa Anual de Actuación, el cual fue ratificado mediante la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de la misma fecha. Por Resolución del Administrador tributario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears se publica la parte correspondiente los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario de 2020.

El Programa Anual de Actuación desarrolla las siguientes líneas estratégicas:

- 1º.- Lucha contra el fraude fiscal – desarrollado por:
 - a) Directrices generales del Plan de Control Tributario.
 - b) Planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria.
- 2º.- Asistencia a la ciudadanía – facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- 3º.- Colaboración, Cooperación y asistencia con otras Administraciones.
- 4º.- Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad.

En estos documentos se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración a realizar con la AEAT.

El Plan Parcial de Inspección cuantifica los medios y actuaciones previstas y el Plan de Inspección 2020-2023 detalla el tipo de actuaciones previstas según cada concepto tributario competencia de la ATIB. Estos dos documentos reservados explican suficientemente las previsiones de investigación y comprobación atribuidas a las unidades de inspección.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El Plan de Control Tributario (PCT) tiene un desarrollo más concreto, en el Plan Parcial de Actuación de Gestión y Recaudación Tributaria 2020 que concreta las cargas de trabajo a conseguir. Asimismo, existe un Plan Parcial de Actuaciones de Inspección.

Dichos planes parciales se establecen, por tanto, respecto de cada concepto impositivo concretando las actuaciones a realizar por las áreas de gestión, inspección y recaudación.

Se ha establecido un sistema de seguimiento periódico, trimestral, del cumplimiento de objetivos pero que, en principio, por razones presupuestarias, no comporta consecuencias económicas. Se elabora, por tanto, un informe de eficacia trimestral que se eleva a la Dirección y del que se hace partícipes a los jefes de servicio. Se fijan, asimismo, indicadores del cumplimiento de dichos objetivos, por conceptos tributarios y por áreas o servicios, tanto numéricos (número de expedientes a revisar con liquidaciones complementarias, entre otros), como temporales (tiempo medio de resolución de recursos) bien de carácter colectivo o que afecten a un área o servicio concreto.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No se obtiene una expresión sintética del grado de cumplimiento global de los objetivos (cumplimiento total en porcentaje de lo planificado para el conjunto del plan), sólo se calculan los porcentajes de cumplimiento de forma fraccionaria, por área y materias. No se efectúa la comparación con el ejercicio anterior. Esta información no se difunde.

Resumen de resultados del plan parcial objetivos de la ATIB 2020:

Comprobación de valor, Nº de bienes a valorar (incl. art. 90 y 91) % cumplimiento 84,56%.

ITP - ISD - Nº expedientes pre-valoraciones, % cumplimiento 43,02%.

Nº expedientes archivados, ITP% cumplimiento 168,54%.

Nº expedientes revisados, ITP% cumplimiento 95,66%.

Número liquidaciones ITP, % cumplimiento 107,46%.

Importe de liquidaciones ITP (en miles euros), % cumplimiento 93,09%.

ISD Nº expedientes archivados (despachados), 93,96%.

Nº expedientes revisados, ISD, % cumplimiento 50,21%.

Objetivo Nº de requerimientos impuesto patrimonio, % cumplimiento 178,13%.

Nº de liquidaciones impuesto patrimonio, % cumplimiento 78,13%.

Importe de liquidaciones impuesto patrimonio (en miles euros) % cumplimiento 1.090,70%.

Nº de liquidaciones juego, % cumplimiento 64,29%.

Importe de liquidaciones juego (en miles euros), % cumplimiento 30,91%.

Importe de liquidaciones Canon (en miles euros), % cumplimiento 107,86%.

Promedio total resolución recursos reposición, 71 días.

Promedio total devoluciones, 60 días.

Nº de actas inspección, % cumplimiento 74,34%.

Importe de actas inspección (en miles euros), % cumplimiento 98,68%.

En algunos casos los objetivos fijados en el Plan Parcial de Actuaciones se han incumplido en años sucesivos por lo que puede concluirse que en alguna medida excedían las posibilidades reales de las respectivas oficinas. Pudiera ser recomendable un análisis más ponderado de los mismos.

Dado que no hay expresión sintética del grado de cumplimiento global de los objetivos, ni se comparan con el ejercicio anterior, no puede obtenerse un juicio de la medida en la que se han visto afectados por la pandemia.

El sistema de objetivos con desglose en indicadores pudiera servir como una primera aproximación para constituir un cuadro de mando, que debería ser más completo, ajustarse en algunos casos a las posibilidades de realización, ponderar la importancia de los diversos indicadores, y permitir la comparación con las series históricas además de incluirse en el Informe de Funcionamiento de la ATIB.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.-** Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.-** Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.-** Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal institucional del Gobierno de la CAIB no permite dirigirse intuitivamente al portal tributario ni a la sede electrónica de la ATIB, sin embargo, ambos son fácilmente localizables.

Este Portal ha sido diseñado siguiendo criterios generales definidos en el documento 'Web Content Accessibility Guidelines 2.0 (Directrices de Accesibilidad al Contenido Web 2.0), con los requisitos de prioridad 1 de la norma UNE 139803:2012 (nivel A WCAG 2.0). Estas directrices tienen como objetivo facilitar el acceso a la información contenida en los sitios web a todos los ciudadanos.

Las novedades que presenta la sede electrónica de la ATIB en 2020 se concretan en los siguientes puntos:

- Posibilidad de presentar por los particulares documentación en soporte electrónico para el ISD.
- Se ha continuado avanzando en el Portal de la ATIB para concentrar determinados trámites en dicha sede que requieren de un entorno seguro.

Los aspectos esenciales de la sede de la ATIB, en 2020, pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Se facilita el pago de tributos mediante tarjeta de crédito o débito.

- Además de la posibilidad de consulta de valores de bienes muebles (vehículos y bienes náuticos) e inmuebles (rústicos y urbanos), existe una solicitud on line de información del valor de bien inmueble urbano o rústico (artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), sin exigencia de tasa.
- Existe la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal mediante un formulario para entregar en el registro físico o electrónico.
- Acceso a información específica de cada contribuyente por parte de éste: la carpeta fiscal únicamente permite realizar consultas de determinados datos relativos a las deudas cuya recaudación gestiona la ATIB, realizar pagos de las deudas pendientes, así como efectuar determinadas gestiones tributarias por vía telemática como consulta de tributos domiciliados, domiciliar tributos, ver mensajes YR notificaciones, así como los datos del censo máquinas de juego.
- Posibilidad de realización de trámites. Se ha habilitado la posibilidad de Información del motivo del embargo de cuentas bancarias, comunicación y pago de créditos o salarios objeto de embargo, así como la descarga de impresos y formularios para su tramitación en el registro o en el registro general electrónico de la CAIB. No hay pues una pestaña específica para la presentación de recursos y reclamaciones económico-administrativas, alegaciones, solicitud de ingresos indebidos, aportación de documentos, presentación de declaraciones, solicitud de cita previa y de aplazamientos y fraccionamientos para los que simplemente se ofrecen formularios que deben entregarse en el registro físico o electrónico.
- En 2020 se han ampliado los servicios telemáticos en el ámbito del ISD. Con anterioridad ya estaban implantados totalmente en ámbito del el ITPAJD. Debe destacarse la extensión a los particulares en 2020, de la presentación de la documentación anexa por vía telemática, que ha completado enteramente la posibilidad de presentación telemática en el ámbito del ISD.
- Los profesionales están obligados a la presentación en nombre de terceros por sede electrónica con certificado digital, salvo en el caso de solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del impuesto que deben solicitar cita previa.
- También se ha habilitado la obtención del certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CAIB a través de la sede electrónica con el certificado digital.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	40,9%	45,4%	0,0%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	100,0%	100,0%	100,0%

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE, AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS).

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 45,4% (29,2% en 2019). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 100% del total de presentaciones (100% también en 2019).

Con respecto al ejercicio 2019 se observa un incremento de las presentaciones exclusivamente telemáticas en ITPAJD, que han pasado del 35,9% al 45,4%; pero sobre todo se observa el destacado avance en el concepto del ISD, que ha pasado de ser nula en ejercicios anteriores, a representar el 40,9% en 2020, primer ejercicio en que se permitía esta presentación, incluso habilitando la opción para la incorporación telemática de documentación aneja. En el caso del juego la presentación telemática es del 0%, al igual que en ejercicios anteriores.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 39,4% de las presentaciones y el 31,1% respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
ILLES BALEARS	39,4%	31,1%

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de asistencia al contribuyente que presta la ATIB son los siguientes:

- Atención telefónica. Se dispone de teléfono para la atención de consultas, servicio prestado por 5 efectivos de la recaudación de zona en el marco de la encomienda de servicios indicada. Se atienden tanto consultas de primer como de segundo nivel y, en el caso de requerir una contestación más especializada, se solicita que se formule por escrito contestándose del mismo modo por el servicio correspondiente.
- Cita previa. Ya estaba implantado el sistema de cita previa, concediéndose de un día para otro, para todos los conceptos, concertándose la misma por vía telefónica o a través de la página web. En principio, en el área de asistencia de la ATIB no se atiende al público sin cita previa, aunque se puede pedir cita para el día si hay hueco. En las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza, hasta finales de 2020 recibían diariamente listados de las citas previas asignadas. El personal de la oficina no podía “gestionar la cita”, es decir, no podía dar por finalizada la atención de cada uno de los turnos, por lo que no se podían obtener datos estadísticos del tiempo de atención. Desde finales de 2020 se han instalado en estas dos oficinas máquinas, iguales a la existente en los Servicios centrales de Palma, desde las que el ciudadano cuando acude a una cita confirma su asistencia. También puede solicitar turno para que se le atienda en el registro de entrada de documentos o para recoger una notificación. En estos dos supuestos, no es necesaria obtención de cita previa. Desde finales de 2020 los funcionarios pueden gestionar las citas dando por finalizado cada uno de los turnos atendidos. Desde finales de 2020 se puede obtener datos estadísticos de tiempos medios. En la obtención de la cita previa, se ha incorporado al portal un doble sistema de validación de correo electrónico para evitar errores.
- Mesas de atención personalizada al contribuyente.

No existe un puesto de información para dirigir al contribuyente al mostrador, mesa o área correspondiente para su atención, si bien tampoco es necesario por cuanto se dispone de un sistema informático de gestión de colas para dirigir al contribuyente a la mesa correspondiente, controlar las esperas y dar entrada, según la numeración, y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención.

- La ATIB no ha establecido el sistema de pago por autorización de empleado público.

El servicio de atención al contribuyente prestado por la ATIB puede considerarse de calidad y adecuadamente diversificado.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance, en relación con los objetivos previstos en el presente epígrafe.

Los datos relativos a Patrimonio se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición a través de TGVI, de acuerdo al documento de control en Excel elaborado por la ATIB y con la tabla actualizada de declaraciones de IP facilitada por la AEAT. Las declaraciones de 2019 corresponden a un primer envío el 30/09/2020 (8.165 declaraciones), que se completó el 22 de marzo de 2021 con 45 declaraciones más, hasta completar las 8.210 declaraciones. Las declaraciones de años anteriores se realizaron en julio de 2020, incluyendo un total de 53 declaraciones de los ejercicios 2016 y 2017. No se ha remitido ninguna declaración en papel.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 8.263. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 ascendió a 8.210 (cuadro n.º 11) correspondiendo 53 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019		
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
8.210	53	8.263

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad emitieron 114 liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT (relación de ingresos extemporáneos) o comprobada por la propia ATIB, por un importe total de 938 miles de euros, incremento del 132,7% en el número y del 1.043,9% en el importe respecto a 2019.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2019	2020
NÚMERO	49	114
IMPORTE (miles €)	82	938
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0,6%	1,4%

Las liquidaciones complementarias se han debido fundamentalmente a liquidaciones del recargo de extemporaneidad (87 liquidaciones por importe de 776 miles de euros), así como por la falta de ingreso o el ingreso que consta es inferior a la cuota resultante (17 liquidaciones por importe de 162 miles de euros).

Para el conjunto de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT ha sido del 1,4% frente al 0,6% del ejercicio anterior, habiéndose efectuado todas ellas en el servicio territorial de Mallorca que realiza en exclusiva la gestión del impuesto. Del total, 102 liquidaciones por importe de 514 miles de € corresponden a Mallorca y 12 por importe de 424 miles de € corresponden a Eivissa.

No se han presentado recursos en 2020, frente a 2 presentados en el ejercicio anterior.

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

En 2019 se solicitó a la AEAT dentro de ZÚJAR un cruce CAIN (cruce de autoliquidaciones e ingresos) específico entre cuotas resultantes a ingresar de las declaraciones presentadas e ingresos efectivos, periodo 2015-2019, que se ha facilitado en 2020 Como consecuencia se detectaron declaraciones presentadas sin ingreso o ingreso inferior a la cuota resultante en 16 declarantes con cuota de 36 miles euros.

Además, se giraron recargos extemporaneidad sobre 510 declaraciones, por importe de 902 miles euros.

5. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT relativa al IP es cargada en las bases de datos corporativas, permitiendo la comprobación tanto del mismo como del ISD.

En cuanto a las posibles insuficiencias de la información recibida de la AEAT, la comunidad señala las siguientes:

- Se recibe la información a final de septiembre, lo que supone un retraso en la tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento o rectificación de autoliquidaciones.
- En opinión de la ATIB sería recomendable que la AEAT tramitase las solicitudes de rectificación presentadas por el contribuyente en período voluntario. En definitiva, se considera conveniente, desde la ATIB, que en periodo voluntario de presentación se atienda directamente desde el área de gestión tributaria de la AEAT lo instado por los obligados tributarios.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información relativa al ISD se encuentra referida, en todos los casos, a número de expedientes, con independencia de las autoliquidaciones asociadas a su gestión.
- Los datos relativos tanto al número como al importe de las liquidaciones complementarias se corresponden con las practicadas sobre las autoliquidaciones presentadas, incluido herencias presentadas en las que falta algún heredero por autoliquidar, sin que se incluyan las liquidaciones derivadas de actuaciones de investigación sobre no declarantes, competencia que corresponde a los servicios de inspección de la ATIB. También se incluyen las liquidaciones de recargo extemporáneo (art. 27 LGT) y las de intereses de demora, en casos de suspensiones con motivo de interposición de recursos o reclamaciones, que son desestimados.
- Las diferencias existentes en la información extraída de la base de datos del aplicativo MARÉS, respecto de los saldos de expedientes pendientes a fin e inicio de ejercicio, se deben a reaperturas y reclasificaciones por modificaciones que se deben realizar sobre algunos expedientes que provocan la necesidad de proceder a la retrocesión de algún trámite, así como a ajustes que realiza la propia aplicación informática dependiendo de la fecha de extracción de los datos. Dichas diferencias son de escasa importancia cuantitativa (51 expedientes menos, un 0,2% del total pendiente), y no ponen en duda la fiabilidad de los datos.
- El número de recursos corresponde al total de los presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación%	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación%	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación%	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación%
Oficinas Gestoras	24.057	26.401	9,7	13.912	13.178	-5,3	11.517	13.154	14,2	26.452	26.425	-0,1
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	24.057	26.401	9,7	13.912	13.178	-5,3	11.517	13.154	14,2	26.452	26.425	-0,1

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 24,1 meses (27,6 meses en 2019), aunque dicha demora es superior en Menorca e Ibiza (47,2 y 43,1 meses respectivamente), que en Mallorca (20,6 meses). Se observa un empeoramiento de la demora en Ibiza (de 29,6 meses en 2019 a 43,1 meses en 2020), y una ligera mejora en Mallorca y Menorca. Los datos de demora de la CAIB son superiores a los del conjunto de las CCAA (13,1 meses en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 5,3% y el despacho se ha incrementado en un 14,2%, teniendo en cuenta que en el SSTT de Mallorca se concentra el 81,5% del total de las entradas y el 85,5% del total de los despachos.

La CAIB dictó el Decreto Ley 5/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia tributaria y administrativa para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 (BOIB nº 45, de 28.03.2020). En lo referente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, básicamente supone:

- Se amplía en un mes el plazo para la presentación y pago de las autoliquidaciones (Modelos 650, 654, 655, 653 y 651), cuando dicho plazo de presentación finalice entre los días 28.03.2020 y 30.04 2020, ambos inclusive.
- Se amplía también en un mes el plazo de presentación de las solicitudes de prórroga para autoliquidar el Impuesto de Sucesiones, cuando dicho plazo (de cinco meses) finalice entre los días 28.03.2020 y 30.04 2020, ambos inclusive.
- Por otro lado, la CAIB ya había regulado el procedimiento para la presentación de declaraciones y documentos con trascendencia tributaria ante la ATIB y el pago de deudas por medios telemáticos a través del Portal de la ATIB mediante la "Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el Tablón de anuncios electrónico de la Agencia Tributaria de les Illes Balears" (BOIB nº 191, de 31-12-2009). Pero ha sido en el año 2020 cuando, como consecuencia de la situación de la pandemia, la ATIB ha implantado completamente la presentación telemática del impuesto sobre sucesiones y donaciones extendiéndolas a los particulares.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					
GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	0	0	0	0	0
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	13.178	0	13.178	100	24,1

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

En la CAIB se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación, y en 2020 no se ha presentado ningún expediente sin autoliquidación. Quedan pendientes de ejercicios anteriores 10 expedientes sin autoliquidación, 7 en el SSTT de Mallorca y 3 en el SSTT de Menorca. La mayor parte de estos expedientes, corresponden al ejercicio 2011 y pertenecen a la misma herencia, respecto de la que existe un procedimiento judicial abierto, en el que la posibilidad de prescripción de dichas declaraciones se evita enviando sucesivos requerimientos al sujeto pasivo para que justifique el estado de tramitación en el que se encuentra el procedimiento judicial.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 100% para el total de la comunidad, al igual que en 2019.

Se ha producido un mantenimiento de los expedientes pendientes, pasando de los 26.391 iniciales, a los 26.415 a final del año, correspondiendo el 85,5% del total de los pendientes al SSTT de Mallorca. El índice global de demora de la gestión es de 24,1 meses frente a los 27,6 meses en 2019. Dicha demora es notablemente superior en Menorca (47,2 meses) e Ibiza (43,1 meses) que en Mallorca (20,6 meses). Destaca el incremento en la demora de Ibiza (de 29,6 meses en 2019 a 43,1 meses en 2020), mientras se observa una ligera mejora en Mallorca y Menorca.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

En 2020 se ha despachado un expediente con liquidación por 1 miles de €, en el SSTT de Mallorca, igual número que el año anterior.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre su número e importe, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso de liquidación en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2019			2020		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1	1.158	12,5	1	1	0,0
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	1.199	7.351	10,4	1.372	6.959	10,4

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 10,4% en la CAIB, mismo porcentaje que el año anterior. Por SSTT no se observan grandes diferencias, siendo el porcentaje más elevado el de Mallorca (10,6%), y el más bajo el de Ibiza (9,3%). Dichos porcentajes son superiores en la CAIB que en el conjunto de las CCAA (5% en 2018 y 2019).

El aumento de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación respecto al ejercicio anterior (incremento del 14,4%), obedece a que dos de los liquidadores del Servicio no han participado en la campaña de IRPF durante el año 2020 por causa de la pandemia, además durante el año 2020 se ha reducido el tiempo de situación de baja laboral del personal del servicio respecto del ejercicio anterior, y que al no haberse incorporado durante el año 2020 ningún liquidador nuevo, nadie ha tenido que pasar por el proceso necesario de aprendizaje para liquidar el impuesto.

Como consecuencia del criterio establecido por la Sentencia del Tribunal Supremo 342/2020, de 10 de marzo, respecto al ajuar doméstico, la ATIB ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- En las declaraciones que se cumplimentan en la ATIB desde el servicio de ayuda al contribuyente, no se calcula el ajuar respecto a aquellos bienes que según dicha Sentencia se deben excluir del cómputo del mismo.
- En las liquidaciones que se giran desde la ATIB, no se calcula el ajuar respecto a aquellos bienes que según dicha Sentencia se deben excluir del cómputo del mismo.
- En los supuestos de procedimiento de comprobación en los que se ponga de manifiesto un aumento de los valores declarados de otros bienes (no del ajuar), por ejemplo, el caso de un expediente de comprobación de valores de inmuebles u otra situación que aumentase el valor del caudal relicto, no se aplica el aumento del 3% de ajuar sobre ese incremento.

- Se estudian caso por caso las solicitudes de rectificación de autoliquidación en el tema de recalcular el valor del ajuar doméstico, aplicando el criterio establecido por la Dirección General de Tributos en Informe de fecha 14.12.2020, en relación con las dudas planteadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre el ajuar doméstico a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación%	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación%	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación%	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación%
Oficinas Gestoras	94	105	11,7	102	120	17,6	91	128	40,7	105	97	-7,6
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	94	105	11,7	102	120	17,6	91	128	40,7	105	97	-7,6
Impugnación de valor	79	88	11,4	70	83	18,6	61	90	47,5	88	81	-8,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 17,6% en los recursos entrados, correspondiendo el 75% del total de estos recursos al SSTT de Mallorca.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los 83 recursos de impugnación de valor que suponen el 69,2% (68,6% en 2019) del total de los 120 presentados.

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados alcanza el 65,6% (58,2% en 2019).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 8,7%, porcentaje similar al del año anterior (8,5% en 2019).

La principal causa de estimación de recursos ha sido la estimación del valor declarado por el sujeto pasivo en la autoliquidación.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2020 fueron solicitadas 16 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento respecto al ejercicio precedente (14,3%), en el que se produjeron 14 entradas.

Se tramitaron 18 peticiones. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 10 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 6,7 meses (4,5 meses en 2019).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 25 expedientes sancionadores en 2020 (27 en 2019) por importe de 53 miles de € (73 miles de € en 2019). Se han liquidado 25 por importe de 53 miles de € (27 por importe de 73 miles de € de 2019).

3. Control en vía de gestión.

Independientemente de la utilización de la aplicación para la comprobación de valor que permite determinar si el expediente en cuestión es susceptible de ser remitido o no al área de valoraciones (pre-valoración), las comprobaciones se basan en la aplicación de determinados criterios al realizar el examen de los documentos por los liquidadores, como reducciones, relaciones de parentesco, residencia de causante y causahabiente, etc. La utilización de la información del Impuesto de Patrimonio facilitada por la AEAT sobre patrimonio preexistente se realiza mediante consultas a la BDN.

En definitiva, se consulta en aquellos más relevantes, tras una selección manual en la que se revisan todas las autoliquidaciones y se remiten a Inspección los que reflejan una aplicación de beneficios fiscales en la transmisión de empresas, aquellos que requieran análisis contable y con una relevante diferencia entre patrimonio declarado y comprobado.

El Servicio del impuesto sobre sucesiones y donaciones (gestión tributaria), no realiza cruces informáticos para el control, ni dispone de filtros para detectar los supuestos a controlar.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

El control de declaraciones de ISD con las relaciones de fallecidos se realiza por la unidad de Selección e investigación del fraude fiscal del Servicio de Inspección mediante el cruce de las relaciones de fallecidos, declarantes de patrimonio y no declarantes de ISD y con un ZÚJAR de bienes de fallecidos.

El cuadro siguiente resume el impacto gestor de los expedientes prescritos despachados en 2020:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
Número de expedientes despachados con declaración de prescripción sobre el total despachado (*)		
SERVICIO TERRITORIAL	Número	% sobre despachadas
Eivissa	128	12,91%
Mallorca	162	1,44%
Menorca	4	0,44%
TOTAL	294	2,11%

(*) Número de expedientes despachados en 2020 con, al menos, una liquidación prescrita.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas, respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad, ha sido en 2020 del 2,11% (2,8% en 2019). El porcentaje más elevado es el de Eivissa con un 12,91% próximo al 11,8% de 2019, seguido de Mallorca con un 1,44% (con una importante reducción respecto al porcentaje de 2019 que fue del 8,9%, y en Menorca fue de un 0,44%, en línea con el 0,7% de 2019).

Las 294 autoliquidaciones despachadas como prescritas en 2020 se sitúan en un orden de magnitud similar a las 319 de 2019.

Se han ordenado por la antigüedad del hecho causante las declaraciones, estimando que aquellas que están más próximas al momento de prescripción tienen más riesgo de haberse retrasado con fines ilusorios.

Número de declaraciones de sucesiones declaradas prescritas en 2020 y fecha del hecho causante			
Año del hecho causante	Número de declaraciones prescritas del Impuesto de Sucesiones	Número acumulado	% acumulado
2016	2	2	1%
2015	29	31	11%
2014	18	49	17%
2013	26	75	26%
2012	26	101	34%
2011	9	110	37%
2010 y anteriores	184	294	100%

El alto porcentaje de declaraciones prescritas en Eivissa unido a que aproximadamente la tercera parte tiene hechos causante relativamente cercanos al momento de prescripción, evidencia la necesidad de mantener este epígrafe en el plan de inspección.

En comprobaciones realizadas en ejercicios anteriores resultó que la mayoría de los expedientes cuantificados como prescritos obedecían a datos declarados por el interesado en la presentación de la autoliquidación. Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se debían, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información numérica contenida en el presente apartado se refiere a número de autoliquidaciones, independientemente de los expedientes de los que traen causa.
- En relación con las actuaciones de comprobación practicadas por las unidades gestoras, cabe indicar que los datos obrantes respecto al número e importe de las liquidaciones complementarias se corresponde con las practicadas sobre las autoliquidaciones presentadas. No incluyen, por tanto, las actuaciones de investigación sobre no declarantes, atribuidas a los servicios de inspección de la ATIB. También se incluyen las liquidaciones de recargo extemporáneo (art. 27 LGT) y las de intereses de demora, en casos de suspensiones con motivo de interposición de recursos o reclamaciones, que son desestimados.
- Las diferencias existentes en la información extraída de la base de datos del aplicativo MARÉS, respecto de los saldos de expedientes pendientes a fin e inicio de ejercicio, se deben a reaperturas y reclasificaciones, por modificaciones que se deben realizar sobre algunos expedientes que provocan la necesidad de proceder a la retrocesión de algún trámite, así como a ajustes que realiza la propia aplicación informática dependiendo de la fecha de extracción de los datos. Dichas diferencias son de escasa importancia cuantitativa (587 expedientes más, un 0,3% del total pendiente), y no ponen en duda la fiabilidad de los datos.
- El número de recursos obedece al total de los presentados contra cada autoliquidación, por lo que no se agrupan por expediente.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación%	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación%	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación%	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación%
Oficinas Gestoras	235.921	216.611	-8,2	129.506	105.268	-18,7	149.403	136.192	-8,8	216.024	185.687	-14,0
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	235.921	216.611	-8,2	129.506	105.268	-18,7	149.403	136.192	-8,8	216.024	185.687	-14,0

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 8,8%, alcanzando la demora media en 16,4 meses (17,4 meses en 2019). Disminuye ligeramente en Ibiza (12,5 meses) y se mantiene en Mallorca (14,9 meses) respecto del año anterior (13,7 y 14,4 meses respectivamente en 2019), y destaca el descenso en el ST de Menorca, con un índice de demora de 31,8 meses en 2020 frente a 117,8 meses en 2019. Los datos de demora de la CAIB son superiores a los del conjunto de las CCAA (11,1 meses en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 18,7%, siendo especialmente destacado este descenso en el caso de vehículos usados con liquidación (-25,6%), y demás TP con liquidación (-20,9%). Respecto a la reducción en la entrada, señala la ATIB que esta reducción se ha centrado fundamentalmente en la presentación presencial, no así en la telemática que ha permanecido más o menos estable.

Las autoliquidaciones pendientes a fecha fin de ejercicio han disminuido en un 14% respecto de las iniciales, centrándose dicho descenso en las demás TP con liquidación (-23,3%), y por servicios territoriales, fundamentalmente, en el ST de Ibiza (-18,9%) y ST de Mallorca (-14,2%).

Del total de las autoliquidaciones presentadas, el 25,8% (21,3% en 2019) de las autoliquidaciones presentadas lo fueron como exentas y el 74,2% con liquidación (78,7% en 2019).

El ST de Mallorca representa el 78,4% de la presentación total y el 76,2% del despacho de autoliquidaciones, así como el 69,4% de la pendencia final acumulada en la CAIB (69,5% en 2019).

La CAIB dictó el Decreto Ley 5/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia tributaria y administrativa para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 (BOIB nº 45, de 28.03.2020). En lo referente al ITPAJD, se amplía en un mes el plazo de presentación de autoliquidaciones para hechos imponderables devengados entre 28.2.20 y 31.3.20.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2020 el 50,3% (51,8% en 2019) respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD presentadas, y el 29,6% (47,7% en 2019) de las despachadas

Respecto de un total de 39.308 autoliquidaciones presentadas (52.810 en 2019) la gestión de autoliquidaciones con liquidación por compraventa de vehículos usados en 2020 alcanzó un índice de actividad del 47,9% inferior al de 2019 (66,8%), mientras que su índice de demora se ha situado en 13,1 meses (6,0 meses en 2019).

La gestión de vehículos usados se realiza principalmente en la oficina de Mallorca que concentra el 72,7% (69,2% en 2019) de la presentación y el 98,8% (99,2% en 2019) de las liquidaciones complementarias que se realizan en la CAIB por este concepto.

Existen dos procedimientos para la tramitación y pago del modelo 620, en las propias oficinas de la ATIB en Mallorca, mediante conexión directa con la Dirección General de Tráfico (DGTR), y además mediante cita previa, puede solicitarse asistencia en la cumplimentación del modelo.

Se practican controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. En concreto, el programa informático de gestión del impuesto detecta si en el plazo de un año desde la presentación telemática del modelo 620 por los compraventistas, estos presentan el modelo 623, con el que justifican que concurren los requisitos para la exención del impuesto.

Si transcurrido un año no se presenta el modelo 623, se accede a las bases de datos de la DGTR para comprobar si la venta se ha producido, de modo que, si en éstas consta efectuada la venta antes de un año, se confirma la exención y se concluye el expediente; en caso contrario, se anula la exención, previo trámite de audiencia y alegaciones al interesado, y, además, se liquidan intereses de demora.

En 2020 ha continuado aplicándose el Convenio con la DGTR de 1 de marzo de 2010, con la consiguiente agilización en la gestión y la recaudación.

Se siguen generando modelos 620 que son remitidos desde la DGTR a la ATIB en papel en los casos en los que el contribuyente acude directamente a aquella una vez pagado en banco el importe del impuesto y generado el código electrónico de transferencia (CET).

No ha sido establecido un sistema de cuota fija.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020 fueron despachadas 72.981 autoliquidaciones con liquidación (54.834 en 2019), cifra superior en un 33,1% respecto del ejercicio anterior. El índice de actividad ha sido bajo con un 39,4%, aunque superior al del ejercicio anterior que se situó en el 27,3%.

El índice de demora global se situó en 18,5 meses, mejorando los datos del ejercicio anterior (32 meses en 2019). Por servicios territoriales: 26,8 meses Menorca; 17,4 Mallorca y 19,3 meses Eivissa (125,2 meses, 27,9 meses y 36,4 meses en 2019, respectivamente). Mejoran los índices en todos los SSTT, fundamentalmente en Menorca, aunque continúa teniendo el índice más elevado.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2019			2020		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	4.901	12.814	4,7	5.347	14.676	5,2
OOLL	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4.901	12.814	4,7	5.347	14.676	5,2

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la CAIB fueron, para el conjunto de oficinas, 5.347 por importe de 14.676 miles de €. En relación con 2019, se produjo un incremento del 9,1% en el número de liquidaciones y un incremento también del 14,5% en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 7,0% (8,3% en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 250, por importe de 71 miles de € (374 y 104 miles de € en 2019), el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 4,7% (7,6% en 2019).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

El incremento de las liquidaciones complementarias respecto a 2019 se debe a un doble motivo: el primero y más importante, el impulso que se ha dado a la comprobación de valores por dictamen de peritos; y el segundo, el control específico efectuado sobre la aplicación del tipo medio de gravamen del art. 10.a, y del tipo reducido del 5% del DL 1/2014.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación%	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación%	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación%	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación%
Oficinas Gestoras	133	297	123,3	331	270	-18,4	167	172	3,0	297	395	33,0
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	133	297	123,3	331	270	-18,4	167	172	3,0	297	395	33,0
Impugnación de valor	83	227	173,5	245	187	-23,7	101	111	9,9	227	303	33,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 18,4% en los recursos entrados, correspondiendo el 85,2% de dichos recursos al SSTT de Mallorca.

El índice de demora alcanza 27,6 meses (21,3 meses en 2019), continúa una dinámica de incremento. Destaca el relevante índice de demora del ST de Mallorca con 36,6 meses. En el ST de Eivissa no hay demora.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor, que suponen el 69,3% del total de los recursos presentados (74,0% en 2019).

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados alcanza el 40,7% (36,5% en 2019) y respecto a los conceptos de impugnación de valor, el 45,9% (33,7% en 2019) del total de los despachados de este tipo (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5% (6,8% en 2019).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2020 fueron solicitadas 59 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 6,3% con relación a las 63 entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 72 tasaciones. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 32 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 5,3 meses (10,2 meses en 2019).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 160 expedientes sancionadores en 2020 (103 en 2019) por importe 218 miles de € (138 miles de € en 2019) habiéndose liquidado todos ellos. Las principales causas de instrucción de expedientes sancionadores son la incorrecta aplicación del tipo de gravamen, de exenciones y de beneficios fiscales, y la no autoliquidación de hechos imposables sujetos al ITPAJD, tales como constituciones o cancelaciones de condición resolutoria.

3. Control en vía de gestión.

El control en vía de gestión en las oficinas gestoras se basa en la comprobación manual de los expedientes, es decir, sin el apoyo de cruces o filtros informáticos salvo el que permite constatar la adecuación o no de los valores declarados a los umbrales establecidos por la administración.

Tras recibirse los expedientes se examinan por los liquidadores para determinar su relevancia a efectos de cuota especialmente transmisiones de bienes urbanos sujetas a transmisiones patrimoniales y los que se consideran cumplen los mínimos se someten al filtro de revaloración antes indicado.

El plan anual de actuación marca las actuaciones de liquidación a seguir respecto de diferencias en base imponible o comprobación de hechos imponibles no declarados o declarados con irregularidades y control de los plazos de presentación e ingreso. Asimismo, se definen en dicho plan los criterios para la remisión de expedientes al área de inspección (supuestos de adquisiciones de valores mobiliarios a que se podría aplicar el art. 314 del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen; concesiones administrativas; transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial; supuestos de renuncia a la exención de IVA, entre otros).

No se aplica el control automatizado con los índices notariales en vía de gestión, sino en vía de inspección.

El empleo de filtros informáticos en el área de gestión tanto en ISD como en ITPAJD facilitaría la aplicación de los criterios de selección de expedientes a comprobar.

4. Remisión de protocolos notariales o fichas informativas notariales

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios (art. 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y art. 52 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD) y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, se ha regulado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009.

Dicha información, remitida por ANCERT (Agencia Nacional de Certificaciones), permite el cruce con el registro de presentaciones, información relevante para el área de selección y planificación del Departamento de Inspección de la ATIB.

Por el momento, hasta que no se regule, no se están remitiendo, por las notarías, fichas informativas notariales, si bien ya hay un proyecto de Orden con un modelo de ficha que permitiría elaborar un borrador del modelo 600 para su confirmación, o no, por el contribuyente y, en su caso, la consecuente presentación telemática ante el Registro, siempre que cada escritura no contenga más de tres pactos.

5. Remisión de copias simples electrónicas.

De acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 2009 (BOIB 31.12.2009), los notarios de las IB remiten a través del Portal de la ATIB las copias electrónicas de los documentos Públicos otorgados. Si las escrituras son otorgadas por notarios de otras CCAA, las remiten en PDF a través del portal de la ATIB, sólo si se autoliquidan y presentan telemáticamente.

No se especifican, en la normativa citada, limitaciones en cuanto a los hechos imponderables susceptibles de tramitación electrónica. Incluso en 2020 ya se ha extendido dicha presentación al ISD.

En los supuestos de presentación telemática de documentación, incluyendo los documentos públicos otorgados por el notario, no es necesaria la presentación de documentación complementaria en las oficinas gestoras de la ATIB.

La presentación de escrituras públicas y la presentación y pago telemático de tributos no se limita en la CAIB a los notarios, sino que por convenio se ha extendido a colegios profesionales de gestores, graduados, procuradores, etc.

La ATIB estima que a corto plazo es necesaria la negociación con el Consejo General del Notariado para formalizar y garantizar la obligación de envío de la copia simple electrónica y de la ficha notarial electrónica, aunque a medio plazo resulta necesaria una regulación de la ficha notarial que resulte adecuada para la gestión.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.

- En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2020.
- En relación con las máquinas recreativas, dado el sistema de liquidación en base al censo de empresas operadoras, el número e importe consignado corresponde al total de liquidaciones en alta a 31/12, a las que se suman las altas y modificaciones (incrementos) de cuota producidas durante el ejercicio. El art. 35 Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Illes Balears, para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 para el ejercicio fiscal de 2020, establece una bonificación del 75% en el pago de los recibos de la fracción correspondiente al segundo trimestre del año de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en máquinas tipo B o recreativa con premio y de tipo C o de azar.
- El concepto de apuestas incluye la recaudación derivada de las apuestas hípcas y deportivas de ámbito autonómico, que han sido objeto de regulación mediante el Decreto 42/2017, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la CAIB, que ha entrado en vigor en fecha 6-09-2017.
- No se han producido autorizaciones de casinos por internet.
- Aunque el bingo electrónico figura regulado en el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CAIB en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, no está reglamentado ni activo, por lo que no existe otra modalidad de bingo que no sea el presencial en salas físicas.
- No se han regulado administrativamente los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2019		2020	
	N.º	IMPORTE (miles €)	N.º	IMPORTE (miles €)
CASINOS	13	2.803	12	480
BINGO	16.632	5.823	7.840	2.720
MÁQUINAS	5.172	22.753	4.545	18.682
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	29	674	28	486
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	19	11	10	21

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen 3 casinos autorizados. Durante 2020 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 480 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución del 82,9%, 2.323 miles de euros menos. En el decremento recaudatorio ha influido el cierre temporal de la actividad por las medidas de los gobiernos central y autonómico en relación con la pandemia por la COVID-19. No existen autorizaciones de casinos por internet.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2020 en el conjunto de la comunidad fueron 4, habiendo estado operativas también 4, mismo número que las del ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 7.840 (en miles), frente a 16.632 (miles) en 2019 (decremento del 52,9%), y la recaudación supuso 2.720 en miles de euros frente a 5.823 miles de euros en 2019 (decremento del 53,3%). En el decremento recaudatorio ha influido el cierre temporal de la actividad por las medidas de los gobiernos central y autonómico en relación con la pandemia por la COVID-19.

Los datos de recaudación de bingo no incluyen cantidad alguna correspondiente al bingo electrónico, simultáneo o interconectado y dinámico, puesto que dichas modalidades, aunque han sido reguladas por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, todavía no están reglamentados ni activos, por lo que no existe otra modalidad de bingo que no sea el presencial en salas físicas.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2020 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 5.172 en 31 de diciembre de 2019 a 4.545 a fin de 2020, lo que supone un porcentaje de -12,1%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 782 por importe de 18.682 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 804 por importe de 22.753 miles de euros, lo que supone un porcentaje de - 2,7% en el número y del - 17,9% en el importe.

En el decremento en la recaudación en el concepto de máquinas o aparatos automáticos, debe tenerse en cuenta que el art. 35 Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Illes Balears, para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 para el ejercicio fiscal de 2020, estableció una bonificación del 75% en el pago de los recibos de la fracción correspondiente al segundo trimestre del año de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en máquinas tipo B o recreativa con premio y de tipo C o de azar.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2020 se presentaron 28 declaraciones de apuestas, 10 de combinaciones aleatorias y ninguna por boletos o rifas y tómbolas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 507 miles de € (685 miles de € en 2019, decremento del 26%). Destaca el importe correspondiente a las apuestas 486 miles de € (95,9% del total).

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2020 se interpusieron 51 recursos en el total de la comunidad, frente a 1 interpuesto en el ejercicio anterior, quedando pendientes de resolver a final del ejercicio 5 recursos, con una pendencia total de 1,3 meses.

Se han desestimado el 95,7% de los recursos resueltos. La mayor parte de los recursos obedecen al cierre temporal de la actividad por las medidas de los gobiernos central y autonómico en relación con la pandemia por la COVID-19.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 9 por importe de 16 miles de euros (40 en 2019 por importe de 104 miles de euros, decremento del 77,5% en número y del 84,6% en importe). Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a la no presentación de la declaración censal de alta de nueva autorización o por sustitución de máquinas con incremento de jugadores y/o cambio de modalidad.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

Las competencias administrativas en materia de juego se encuentran atribuidas a la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos, dentro de ésta a la Dirección General de Comercio y, en concreto, al Servicio de Juego que mantiene el censo de empresas operadoras y máquinas recreativas. Dicha competencia abarca también toda la gestión administrativa respecto de casinos, bingo, apuestas y sorteos.

Desde 2020, el censo de máquinas se configura telemáticamente mediante acceso a sede electrónica de la ATIB y, asimismo, las empresas pueden obtener por dicha vía tanto la relación de éstas como los instrumentos cobratorios para el pago bien telemáticamente o con ingreso en el banco.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

Tras la denuncia del convenio en su día suscrito por la CAIB con el Colegio de Registradores de Mallorca, desde 2010 ha cesado la encomienda de gestión a los mismos.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en la ATIB en la jefa del Servicio de Información y Asistencia. Ya sólo se producen transferencias por puntos de conexión de forma excepcional.

No se ha reclamado importes y expedientes por aplicación de puntos de conexión a otras CCAA.

En la CAIB está vigente la inadmisibilidad por parte de los Registros de inscribir aquellos actos que contengan actos o contratos sujetos al ITPAJD o al ISD, cuyos rendimientos correspondan a la CAIB cuyo pago no haya sido efectuado en cuentas autorizadas o restringidas, titularidad de la administración tributaria balear y utilizando los modelos de declaración aprobados por Orden del Consejero competente en materia de hacienda. En consecuencia, no se admiten en el área de gestión autoliquidaciones afectadas por puntos de conexión y caso de recibirse ingresos, se informa de la necesidad de solicitar devolución de ingresos indebidos.

No se han reclamado expedientes y no se han recibido reclamaciones de expedientes desde otras CCAA.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CAIB durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se ha efectuado una transferencia a la CA de Andalucía, que provenía de una transferencia anterior de la misma CA, por importe de 20 miles de € durante el ejercicio, (en 2019 fue 1 por importe de 18 miles de €). Se han recibido dos transferencias por un importe de 202 miles de € de la Comunidad de Madrid, frente a una por 2 mil € recibida en 2019. Del Estado no se ha recibido ni efectuado ninguna transferencia.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

2. Puntos de conexión con el Estado.

No se han efectuado transferencias al Estado en la aplicación de los puntos de conexión en 2020, al igual que en el año anterior (cuadro n.º 136).

En el caso de recibir expedientes afectados por cuestiones de incompetencia, se remitirían a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

La ATIB no acepta la presentación de autoliquidaciones en el ISD cuando conoce que el causante es no residente e informa sobre la competencia estatal de acuerdo a Ley 22/2009. En caso de que se hubiera presentado sin detectarlo, en su momento procedería la tramitación de devolución de ingresos previa petición del interesado.

Una explotación más intensa del Censo Único del Contribuyente, podría favorecer la detección de causantes no residentes y consecuentemente la identificación de contribuyentes por obligación real en el impuesto sobre sucesiones, cuyos rendimientos corresponden al Estado.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) en relación con los expedientes recibidos en 2020, el plazo medio de remisión en los envíos desde los servicios de la ATIB al Tribunal Económico Administrativo de las Illes Balears (TEARIB) se situó en 157 días (138 en los sometidos al procedimiento general y 174 en los de procedimiento abreviado), significando un retroceso sobre los 116 días de plazo medio de envío de 2019, además de superar el plazo medio ponderado de las diversas comunidades (101 días).

Los expedientes se envían al TEARIB desde cada servicio directamente, no existe una oficina o unidad que centralice el envío. Tampoco existen unas instrucciones o reglas formales para la ordenación de las relaciones con el TEARIB, aunque existe uniformidad en el contenido remitido por los diferentes servicios, se envían con un índice numerado, la documentación escaneada y numerada según índice y en formato PDF.

Mientras se continúa con el desarrollo de la remisión vía telemática de los expedientes, desde septiembre de 2020, la ATIB envía al TEARIB todos los expedientes en CD con el expediente y el escrito de interposición de la reclamación, bien por ordenanza o por correo desde las otras islas, siguiendo las pautas señaladas por el TEAR, excepto en los expedientes de recaudación, en los que se envía un solo PDF con todos los documentos del expediente ejecutivo, no atendiendo a la especificación de que se haga un PDF por

documento, aunque sí consta índice y los documentos aparecen foliados, sin que se tenga constancia que el TEARIB tenga problemas de legibilidad u ordenación de dichos expedientes.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

El control de los expedientes remitidos, se lleva a cabo en la aplicación MARÉS mediante anotación en la misma, que compete a cada servicio de la ATIB. Por el contrario, en la recepción de resoluciones enviadas por el TEARIB, en soporte papel, el Servicio Jurídico toma nota en hoja de cálculo y las remite a cada servicio competente, para que éste aprecie la necesidad o no de posible recurso contencioso. No hay un responsable único para una revisión de resoluciones y sentencias, más allá de que el Servicio Jurídico toma nota de las resoluciones recibidas y las remite a cada servicio competente.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

En 2020 no se ha hecho uso por la ATIB de la posibilidad de revisión impropia de los actos administrativos que brinda el art. 235.3 de la LGT, considerando preferible someterse a la revisión por un órgano independiente.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

La oficina virtual de la ATIB permite que se presenten recursos y reclamaciones a través del registro electrónico, sin embargo, todavía no se han desarrollado los sistemas que permitan el envío telemático de las reclamaciones económico-administrativas al TEARIB. Desde el servicio de informática se informa que intentan desarrollar la integración directamente entre SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos) y el HUB (concentración del cableado informático, por sus siglas en inglés) de Interoperabilidad para crear expedientes ENI, que permita el envío telemático de las reclamaciones al TEARIB.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

La ATIB ha desarrollado las plantillas de documentos que permitirán dar cumplimiento al art. 246.1.b) LGT, incluyendo esta referencia en las notificaciones de todas las liquidaciones emitidas inicialmente por los conceptos de ITPAJD y a partir de mayo de 2020 también en IP y TTJJ, y para ISD desde inicios de 2021. No consta que ninguna persona sujeto pasivo hubiera solicitado la puesta de manifiesto. Si lo hiciera se documentaría en diligencia dicha comparecencia.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La asunción de competencias en materia de reclamaciones económicas administrativas por la CAIB está prevista y regulada en el art. 59.1 de la Ley 22/2009 y fue considerada en el Decreto 20/2012, de 16 de marzo. No obstante, hasta la fecha, no se han tomado iniciativas al respecto por parte de la CAIB.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto incrementado desde las 303 presentadas en 2019 hasta las 387 del ejercicio 2020 (+27,7%).

Servicio Territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	401	370	303	408	284	259	420	275	303	387
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	401	370	303	408	284	259	420	275	303	387

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITPAJD, el 78,6% del total, y un 13,9% al ISD, correspondiendo el 7,5% restante a actos relacionados con el procedimiento recaudatorio. No se han presentado recursos relacionados con el IP o el juego.

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 706, lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 48 expedientes, un -6,4% respecto de las existentes a 1 de enero. El 74,8% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 17,1% al ISD y el 8,1% al resto de conceptos tributarios, fundamentalmente a actos relacionados con el procedimiento recaudatorio.

En un 61,8% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (70,1% en 2019). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 75,2% en el caso del ITPAJD, 45,8% en el caso de ISD, 13,9% en las relativas a actos del procedimiento recaudatorio y 18,2% en el caso del IP.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2020 han supuesto un total de 42 (45 en 2019), habiéndose recibido un total de 15 sentencias en el periodo, suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 8 (el 53,3%).

Los recursos contenciosos interpuestos obedecen principalmente a discrepancias con el valor del suelo fijado por los dictámenes de peritos de la ATIB fundamentalmente en municipios donde la valoración catastral es reciente.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 78,6% del total de las entradas en el ejercicio (48,5% en 2019).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2019		2020	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
CAIB	147	48,5	304	78,6

El 83,0% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, el 15,5% fueron desestimadas y el 1,5% restante a otros supuestos (en 2019 dichos porcentajes fueron del 84,5%, 14,4% y 1,1% respectivamente).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron la insuficiencia en su motivación, así como la discrepancia con la aplicación de coeficientes para la determinación del valor catastral.

9. Posición doctrinal.

a) Métodos de comprobación de valor.

Durante el año 2020 el TEARIB ha mantenido la misma posición indicada en el informe de 2019, se siguen anulando las valoraciones que multiplican el valor catastral del suelo por un coeficiente multiplicador fijo según municipios.

A partir de la sesión de abril de 2021 de TEARIB, reclamaciones 07/1381/2018 y 1538/18 y acumuladas, hay un cambio de posición a favor de la necesidad de que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar y que fue decidido a la vista de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, de fecha 15 de diciembre de 2020, recurso de casación número 5352//2019.

Esta sentencia concluye en ratificar, mantener y reforzar su doctrina constante y reiterada sobre la necesidad de que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar, como garantía indispensable de que se tasa realmente el bien concreto y no una especie de bien abstracto, común o genérico. En particular: a) ha de razonarse individualmente y caso por caso, con justificación racional y suficiente, por qué resulta innecesaria, de no llevarse a cabo, la obligada visita personal al inmueble; b) La mera utilización de valores de venta de inmuebles semejantes, por comparación o análisis, requiere una exacta identificación de las

muestras obtenidas y una aportación certificada de los documentos públicos en que tales valores y las circunstancias que llevan a su adopción se reflejan, de acuerdo con lo que ha establecido el TEAC en el criterio que recoge la resolución impugnada en la instancia; c) en los casos en que el heredero o contribuyente se haya sometido, en su declaración o autoliquidación, a los valores de referencia aprobados por la propia Administración cesionaria del tributo de que se trata, la motivación ha de extenderse a la propia necesidad de la prueba de peritos, correctora de tales valores y, además, al desacierto de la declaración del contribuyente en ese punto.

b) Otras materias de tributos cedidos en las que las resoluciones del TEARIB se separan de los criterios administrativos.

En relación con la reciente jurisprudencia del TEARIB cabe apuntar los siguientes criterios:

La reclamación 1215/18, entendió que comunicada la sentencia del contencioso ya no se puede pretender iniciar la TPC cuyo derecho se había reservado el contribuyente al iniciar la vía administrativa, ya que no tendría sentido volver a empezar la cuestión.

La reclamación 07-01538-2018 se ha decantado por la solución que entiende que el plazo de caducidad se inicia con la notificación de la propuesta de liquidación acompañada del informe de valoración, aunque esta posición no es compartida por otros TEAR que consideran que el plazo de caducidad se inicia cuando fue solicitado el informe de valoración.

La reclamación 1215/2018 sobre la imposibilidad de iniciar el procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, cuando se recibe la sentencia desestimatoria del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB), aunque se hubiera reservado el derecho a interponerlo en vía administrativa. No tendría sentido volver a empezar la cuestión.

En cuanto a otras resoluciones del TEARIB que se separan de los criterios administrativos, aunque de menor entidad, cabe citar:

1804/2018 ISD. Deducción autonómica del artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAIB en materia de tributos cedidos por el Estado. No se permite su aplicación por la administración autonómica por no haberse documentado la donación en escritura pública como señala la norma. El TEARIB sigue el criterio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en caso idéntico, que señala que, al haberse presentado documento privado en el momento de la donación, no hay ninguna finalidad elusiva.

693/18 ISD. Escritura de manifestación de herencia. La ATIB, Menorca, practica liquidación previo requerimiento y propuesta de liquidación con adición de la mitad del saldo total de tres cuentas bancarias en cotitularidad con el causante no incluido en autoliquidación. En reposición solamente se adiciona uno de ellos. En esta vía se alega que se utilizó el procedimiento de verificación de datos, falta de motivación e indefensión.

El TEARIB observa que no se utilizó el procedimiento adecuado. El requerimiento de inicio solamente habla de "verificación" y es cierto que el procedimiento de verificación de datos no es el adecuado. La propuesta y la liquidación aluden al artículo 93 del Reglamento del ISD, y tampoco se ha seguido este procedimiento pues supone dictar un acuerdo separado sobre la procedencia de la adición y aquí se ha practicado directamente la liquidación. Estimación.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes, en cuyas entradas no se han incluido recursos y contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.
- Se ha producido una importante modificación en los expedientes pendientes a 31/12/2019 apartado A) (de 9.291 expedientes en el parte de 2019, se ha pasado a 7.057, han disminuido los expedientes pendientes en 2.234, un ajuste del 24%). También se han modificado los datos de entrada y despacho de expedientes, debido a que erróneamente se computaban solicitudes o peticiones de valoración y no expedientes pendientes de valorar.
- También se ha producido una modificación en el apartado C), en los recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por unidades facultativas e inspectoras, debido a que se habían facilitado datos incorrectos el ejercicio anterior.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 50 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	34	4.120	7.552
RÚSTICA	16	850	2.371
TOTAL	50	4.970	9.923

Fuente: ATIB.

2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación%	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación%	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación%	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación%
Facultativas	9.012	7.057	-21,7	8.762	11.900	35,8	8.483	11.401	34,4	9.291	7.556	-18,7
Inspectoras	1	1	0,0	0	0	--	0	1	--	1	0	-100,0
Total	9.013	7.058	-21,7	8.762	11.900	35,8	8.483	11.402	34,4	9.292	7.556	-18,7

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (35,8%), y también en los despachos (34,4%), en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 18,7% (únicamente en unidades facultativas), pasando la demora a ser de 8 meses (13,1 meses en 2019), aunque estos datos están afectados por la importante modificación de los pendientes a diciembre de 2019.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2019 ÍNDICE DE DEMORA	2020 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	13,1	8,0
INSPECTORAS	0,0	0,0
TOTAL	13,1	8,0

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se eleva el índice de demora a 8 meses, frente a los 13,1 meses de 2019. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), no ha habido prácticamente actividad alguna (ninguna entrada y un expediente despachado) al igual que en el año anterior, no quedando ningún expediente pendiente a final del ejercicio. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 8 meses, reduciéndose notablemente respecto al ejercicio anterior, aunque debe tenerse en cuenta la modificación en los pendientes a diciembre de 2019.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

En el ejercicio 2020 los servicios tributarios de la ATIB han realizado un total de 18.139 comprobaciones de valores declarados, con un incremento del 49,7% respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 12.120 valoraciones. Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 36,0% (60,5% en 2019). El 89,9% de las valoraciones corresponden a bienes urbanos, y todas ellas realizadas en el SSTT de Mallorca.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 16.314 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 35,7%, un porcentaje inferior al registrado en el ejercicio precedente, que fue del 61,1%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 943.694 miles de € (972.390 en 2019).

Las 1.824 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 39,6% (54,2% en el ejercicio anterior), con un importe total de 294.350 miles de €. En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 83.488 miles de €.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, tan solo ha habido una valoración que no ha generado incremento de valor alguno.

4. Medios de valoración.

La Instrucción 1/2020, de 14 de octubre de 2020, del Administrador Tributario de la ATIB, actualizando disposiciones anteriores, establece los criterios que los órganos competentes de la misma han de considerar para la comprobación del valor real de los bienes inmuebles y puestos de amarre de puertos deportivos situados en el territorio de las Illes Balears.

Dicho instrumento normativo contiene tanto las reglas que permiten a los contribuyentes conocer los valores que, en principio, la Administración va a admitir como válidos, de tal forma que se da conformidad a los que sean iguales o superiores a los que resultan de aplicar los criterios contenidos en la Instrucción, como las propias normas de valoración a emplear por las unidades técnico -facultativas de la ATIB.

La Instrucción diferencia distintos grupos de bienes que serán objeto de valoración, en su caso, generalmente mediante el método previsto en el art. 57.1 e) de la LGT de dictamen de peritos.

- Bienes inmuebles urbanos:

El valor de referencia es la suma del valor del suelo y el de la edificación, modificado, en su caso, por la aplicación de coeficiente reductor para bienes arrendados. El valor del suelo resulta de una actividad comprobadora específica en la que se analizan las concretas características del bien ponderadas según coeficientes, así como los propios coeficientes de actualización a la baja de valores catastrales de los inmuebles urbanos de los municipios de las Illes Balears previstos en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

En gran parte de los casos el valor de suelo resulta de una sencilla actividad comprobadora en la que se multiplica el valor catastral del suelo por el coeficiente 2 considerando que el valor catastral aspira a recoger el 50%, valor de mercado, ello salvo en que se trate de Ayuntamientos que hayan solicitado la aplicación de coeficientes reductores del valor catastral, que se tienen en cuenta.

En cuanto al valor de la edificación se considera el coste de ejecución material más los gastos generales de empresa y beneficio industrial y honorarios técnicos. En la determinación del coste de ejecución material se consideran diversos coeficientes por antigüedad, tipología/uso, estado de conservación, construcción ejecutada y calidad.

Durante el año 2020, el TEARIB sigue anulando las valoraciones que multiplican el valor catastral del suelo por un coeficiente multiplicador fijo y en 2021. a la vista de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, de fecha 15 de diciembre de 2020, recurso de casación número 5352//2019 exige la visita o reconocimiento presencial del inmueble a valorar.

- Bienes inmuebles rústicos:

Al igual que en el caso anterior, se toma el valor del suelo y el de las edificaciones levantadas sobre el mismo. A las edificaciones se les aplican los mismos criterios que a las urbanas. El valor del suelo es el que figura en el Catastro al que se aplican los coeficientes correctores en función del tipo de cultivo, clasificación territorial, acceso y entorno.

- Obra nueva o división horizontal:

El valor de la obra nueva o valor del coste de las obras que se declara, de acuerdo con la reciente jurisprudencia del TS, está constituido estrictamente por el coste de ejecución material de la obra; en su caso, se considera -de acuerdo con la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo en Illes Balears-, el coeficiente de antigüedad en la construcción para la valoración de la obra nueva en el momento del devengo, es decir, cuando se declara.

El valor de la división horizontal se obtiene por adición del valor de la obra nueva y del valor correspondiente al suelo.

- Puntos de amarre de puertos deportivos:

El valor inicial parte del asignado en los estudios de mercado encargados por el Gobierno de las Illes Balears. Dado que se trata de una concesión administrativa esta valoración se reduce cada año en función del número de los que faltan hasta la extinción de la concesión según el puerto deportivo.

La ATIB pone a disposición de los ciudadanos, a través de su web, así como en sus oficinas, las aplicaciones de simulación de valor y los criterios de valoración a efectos de aplicar ITPAJD e ISD.

La valoración de vehículos y de barcos se realiza en base a precios medios de mercado publicados anualmente mediante orden. En la hoja de valoración con la propuesta de liquidación que recibe el contribuyente, figura el método de valoración utilizado.

Las comprobaciones de valor sólo se efectúan en Mallorca. Las delegaciones insulares de Eivissa y Menorca realizan pre-valoraciones utilizando los criterios de la Instrucción y, en su caso, remiten los expedientes susceptibles de ser valorados a las unidades técnico facultativas sitas en Mallorca.

Durante 2020 y dada la doctrina reiterada del TEARIB, en aquel momento, sobre la innecesaridad de visita con carácter general, la ATIB solamente contemplaba, de acuerdo con el art. 160.2 del RGGI, cuando se trataba de bienes singulares o de aquellos que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes de fuentes documentales contrastadas. No obstante, el TEARIB ha cambiado esta doctrina en 2021, como ya se ha expuesto (vid 3.3.2.7.9).

La principal causa de interposición de recursos en vía administrativa y de su estimación es la falta de motivación de las comprobaciones de valores en base a la jurisprudencia del TS de 23.5.18, y debido a la utilización de coeficientes sobre valor catastral para valorar el suelo.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2020 se atendieron 881 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la LGT, 355 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 28,7% (cuadro n.º 91). El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla específicamente, si bien en el momento de presentar la autoliquidación se adjunta copia de la valoración previa realizada y, en caso contrario, se realiza una nueva valoración.

La CAIB no ha establecido tasa por la realización de valoraciones previas con arreglo al art. 90 de la LGT, aspecto éste que fue objeto de recomendación en ejercicios anteriores pero que no ha sido estimado por la Consejería.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA (cuadro n.º 87), un total de 253 recursos de reposición, cifra inferior en un 13,9% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 20,1 meses frente a los 27,2 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos se computan los recursos propiamente dichos y no contestaciones a trámites de audiencia.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son en el ITPAJD motivos formales como la falta de motivación y de visita del bien valorado, así como la inexactitud de los datos considerados por el perito en su dictamen (tales como metros de superficie, estado constructivo, antigüedad, calidades). En el caso del ISD las comprobaciones de valores, básicamente se alegan las Sentencias del Tribunal Supremo respecto a la valoración del suelo en cuanto a multiplicar el valor catastral del suelo por el coeficiente 2, la falta de inspección ocular del perito de la Administración y la falta de motivación; las consolidaciones de dominio por extinción de usufructo: al haber desaparecido en el año 2016 la deducción autonómica de las sucesiones de los grupos I y II, hay que autoliquidarlas aplicando el tipo medio de gravamen correspondiente al momento de la desmembración del dominio, pero siguen autoliquidando aplicando la deducción autonómica cuando ésta ya ha desaparecido; procedimiento especial para la adición de bienes a la masa hereditaria (art. 11 Ley ISD y art. 93 Reglamento ISD) y los distintos aspectos litigiosos que provocan los pactos sucesorios (segundas donaciones con definición; segundas donaciones universales; falta de capacidad; ... etc.).

El grado de estimación de los recursos de reposición es aproximadamente del 25% de estimación total y un 25% de estimación parcial, por lo que puede afirmarse que dicha fase de recursos, junto con el trámite de audiencia, constituye un auténtico filtro previo a la reclamación económico-administrativa dado que una gran parte de ~~los mismos~~ se estima total o parcialmente, dado que se alegan circunstancias específicas del bien no tomadas en consideración en el momento de la valoración.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 91,3%, mientras que la demora alcanzó los 1,1 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 87,8% y de 1,7 meses, respectivamente.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan, en mayor medida, los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan. Asimismo, se incorpora la referencia, en su caso, a la posibilidad de los ayuntamientos de instar una reducción del valor catastral de acuerdo con el art. 32.2 de la Ley del Catastro.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la ATIB referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información estadística sobre la actividad inspectora se genera desde la aplicación MARÉS.
- Se observa una diferencia entre el dato de diligencias de colaboración facilitado por la ATIB (1 recibida de la AEAT y 0 enviadas a la AEAT), y la Inspección del Estado (1 enviada a la ATIB y 1 recibida de la ATIB), debido a que la Inspección del Estado ha considerado una diligencia generada desde el área de gestión tributaria, que la ATIB, de acuerdo a las instrucciones de confección de los partes, no ha considerado

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE (miles €)	
	2019	2020	2019	2020
PATRIMONIO	105	83	1.012	1.255
SUCESIONES	33	25	265	366
TRANSMISIONES	347	251	7.216	16.013
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	485	359	8.493	17.634

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 92), ascendió a 359 por un importe total de 17.634 miles de €. En el año 2019 fueron incoadas 485 actas por un monto total de 8.493 miles de €, lo que supone un descenso del 26% en el número, pero un incremento del 107,6% en la cuota tributaria. Este incremento se ha producido fundamentalmente en el caso del ITPAJD.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 49 miles de €, lo que supone un incremento del 172,2% respecto a los 18 miles de € alcanzados en el año anterior).

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora, cabe destacar los siguientes:

- Se incoaron 25 actas por el ISD, por un importe total de 366 miles €, registrándose, con respecto al ejercicio anterior (33 actas por importe de 265 miles € en 2019), un descenso del 24,2% en el número de actas y un incremento del 38,1% en el importe. La deuda media por acta ha sido de 15 miles € (cuadro n.º 97), superior, en un 87,5% a los 8 miles € en 2019. Su participación en la recaudación del impuesto del 0,4% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido superior al 0,2% que supuso dicha participación en 2019. La mayor parte de las actas por este tributo corresponden a las regularizaciones por pactos sucesorios de Baleares (figura de derecho foral que implica donaciones en vida mediante contrato sucesorio), fundamentalmente en Mallorca e Ibiza.
- Por el ITPAJD se instruyeron 251 actas, por un importe total de 16.013 miles de €, con un descenso del 27,7% en su número (347 en 2019), pero un incremento del 121,9% en su importe (7.216 miles de € en 2019). El importe medio resultante por acta, 64 miles de € (cuadro n.º 98), es superior en un 204,8% a los 21 miles de € de importe medio obtenido en 2019. Su participación en la recaudación del impuesto del 3,6% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido superior al 1,3% que supuso dicha participación en 2019. La mayor parte de las actas por este tributo corresponden al concepto de transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial, fundamentalmente en hoteles, habiendo tenido escasa incidencia la transmisión de metales preciosos.
- Con relación al IP, fueron instruidas 83 actas, por un importe total de 1.255 miles de €, cifras que suponen una disminución del 20,9% con respecto a las 105 instruidas en 2019, pero un incremento del 24% con respecto a la cifra precedente de 1.012 miles de €. El importe medio resultante por acta, 15 miles de € (cuadro n.º 96), es superior en un 50% a los 10 miles € de importe medio obtenido en 2019. Su participación en la recaudación del impuesto, del 1,6% sobre los ingresos aplicados por dicho concepto en el ejercicio, ha sido superior al 1,4% que supuso dicha participación en 2019. En el caso de este tributo, la mayor parte de las actas provienen de selección concreta de no declarantes de acuerdo con el cruce ZÚJAR facilitado por la AEAT, y sobre todo regularización por porcentaje de acciones declaradas exentas y el límite con IRPF.
- En 2020, al igual que en el ejercicio precedente, no se incoó ningún acta en relación con los TTJJ.

Por modelos de acta, fueron incoadas 265 actas de conformidad con una deuda tributaria de 3.092 miles de € y 94 de disconformidad por valor de 14.542 miles de €. Las actas de conformidad significaron el 17,5% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 82,5% (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el art. 155 de la LGT (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el IP (cuadro n.º 94), se materializó en 2 actas de conformidad, con una deuda total de 235 miles de €. Estos datos suponen el 2,4% de las actas y el 18,7% de la deuda descubierta por este concepto tributario (1,9% y 68,6%, respectivamente, en 2019).

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la ATIB, se trata únicamente de comprobaciones de carácter general.

Respecto a la reciente jurisprudencia que zanja la sujeción al concepto de TPO de las transmisiones de metales preciosos, y dada su irretroactividad, la incidencia ha sido escasa debido a que la mayoría de los sujetos pasivos tienen residencia fuera de las Illes Balears.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 389 actas susceptibles de liquidación (cuadro n.º 101), 360 instruidas en el ejercicio y 29 pendientes a 1 de enero, fueron resueltas 382 quedando 7 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 98,2%, (94,2% en 2019), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 382 actas liquidadas, todas ellas fueron confirmadas, no habiéndose producido ninguna anulación o rectificación.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 5,1 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, inferiores a los 5,7 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2019		2020	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
SSTT MALLORCA	85,1	1.490,0	70,4	3.457,6
TOTAL	85,1	1.490,0	70,4	3.457,6

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 70,4 por un importe de 3.457,6 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (descenso del 17,3%), pero un destacado incremento del importe (incremento del 132,1%). Comparando las ratios anteriores con el índice medio de las CCAA en 2019, 52,2 actas y 2.184 miles de euros, se observa que los datos de la ATIB son superiores tanto en el número (34,9% superior), como en el importe (58,3% superior).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Por aplicación del art. 170.9 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en base a la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, el Administrador Tributario elaboró el plan de inspección para los ejercicios 2020 a 2023 que tiene carácter reservado.

El Plan, en cuanto a tributos cedidos se refiere, contempla una selección de expedientes mediante cruces informáticos y suministro de información por parte de las oficinas gestoras.

En IP: cruces ZÚJAR elaborados por la AEAT para detectar tanto no declarantes como aquellos en los que existen discrepancias entre la base imponible declarada y la estimada mediante el contraste de lo declarado con el patrimonio calculado del contribuyente. También se contempla la comprobación de aquellos contribuyentes que limiten la tributación del IP por aplicación del art. 31 de la ley del mismo por superar, junto con el IRPF, el 70%. Por último, también se incide en la comprobación de contribuyentes con aplicación de exenciones, deducciones o con incremento patrimonial detectados en la información tributaria de otros impuestos.

En ISD: la selección de cruces informáticos (relación de fallecidos, presentaciones y datos patrimoniales) incluye a no declarantes de ISD que sí hayan declarado IP; o presuntos no declarantes cuyos causantes tengan un patrimonio no declarado relevante; asimismo se comprueba la correcta aplicación de reducciones, deducciones y ZÚJAR para detectar donaciones no declaradas. Se incluye la selección derivada de las actuaciones de las oficinas gestoras.

En ITP: el Plan prevé incidir en supuestos de aplicación del art. 314 de la Ley del Mercado de Valores en la simulación de adquisiciones de inmuebles y amarres por medio de sociedades interpuestas; transmisiones de bienes usados y oro, concesiones administrativas; transmisiones de bienes a través de documentos judiciales, renuncia a la exención del IVA; operaciones realizadas por empresas, además de la incorrecta aplicación de exenciones.

El nuevo ZÚJAR se ha aplicado en el Impuesto sobre el Patrimonio con el modelo 720, la ATIB indica que no ha habido limitaciones de información, que se han aumentado los conceptos de los que se encuentra disponible la información y que se ha utilizado dando resultados.

Con carácter general, los índices suministrados por los Notarios se asignan a los actuarios por trimestres. Posteriormente y tras una depuración, se procede a la incorporación al procedimiento Inspector. Con carácter particular de expedientes aportados desde la unidad de Gestión del Impuesto, y seleccionados, en su caso, por el jefe de selección de Inspección. Y con carácter exclusivo por aquellos contribuyentes vía denuncia y obtención de información por el jefe de selección e investigación del fraude fiscal de Baleares.

Los objetivos fijados para el área de Inspección de la ATIB en el Plan Parcial de Actuación 2020, se ha cumplido en cuanto al número de actas en un 74,34% y en un 98,68% en cuanto a importes.

La ATIB dispone de área específica de planificación y selección de contribuyentes que realiza la misma en base a los cruces informáticos propios o elaborados por la AEAT, así como a la información que le es remitida desde las OOGG.

6. Instrumentos inspectores

Los instrumentos inspectores utilizados se reseñan de forma cualitativa en el Plan de Inspección 2020-2023, como se refleja en el punto anterior, así como en el Plan Parcial de Gestión Tributaria de Actuación 2020, en cuanto recoge los criterios de remisión de expedientes e información desde las áreas gestoras y recaudadores a inspección. Su aspecto cuantitativo, aunque global, se recoge en el Plan Parcial de Inspección de Actuación 2020.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR

Se ha realizado un ZÚJAR por Impuesto de Patrimonio con el modelo 720. No hay limitaciones de información. Se ha utilizado dando resultados.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA CAIB COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR			
CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE (en miles de euros)	% (*)
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	13	47	100
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	0	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	0	0	0
IMPUESTO SOBRE EL JUEGO	0	0	0
TOTAL	13	47	100

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2019 en cada uno de los conceptos por la comunidad

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración y ~~eficacia de las mismas.~~

En el ejercicio fueron recibidas un total de 1 diligencia, enviada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 3 menos que en el ejercicio 2019. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado, diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (6 en 2019). No consta la recepción durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

La única acta incoada en 2020 por la ATIB como consecuencia de diligencias de colaboración recibidas de la AEAT, referida al concepto ISD, se encontraba en tramitación.

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en la CAIB como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan en el seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Las propuestas efectuadas, durante 2020, han venido referidas, por parte de la AEAT, a la solicitud de información de préstamos privados y pactos sucesorios. Por su parte, la CAIB no ha solicitado actuaciones específicas excepción hecha del ya referido ZÚJAR para constatar el ingreso de la deuda tributaria en IP y que fue facilitado en 2020. Además del ZÚJAR por IP con el modelo 720 explotado por inspección.

La información facilitada por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT indica que no se ha incluido ninguna actuación de comprobación patrimonial IRPF-Patrimonio, ni en colaboración comprobadora Comunidades Autónomas, ni en el envío de diligencias de ITP o IP, aunque si se envió una diligencia por ISD a la que ya se ha hecho referencia. También se envió una denuncia por ISD. La ATIB envió a la AEAT una diligencia de colaboración por Impuesto sobre Sociedades (IS) que fue archivada, así como 12 denuncias, cuya situación inicial era 2 cargadas en Plan de Inspección, 7 en análisis, 2 remitidas a otras Delegaciones de la AEAT y 1 NIF no identificado. Las actas comunicadas fueron dos a dos contribuyentes con una cuota de 221 miles de euros.

La estadística de utilización de las herramientas informáticas de selección de contribuyentes facilitada por el Departamento de Informática Tributaria muestra la siguiente colaboración de la AEAT:

Solicitudes de información:

Contribuyentes de las Comunidades Autónomas; 470.

Mod. 189 - Tipo 2 CCAA; 2.

Transmisiones Patrimoniales y AJD (CCAA); 18.

Exportación de la información obtenida a través de los Zújares:

Contribuyentes de las Comunidades Autónomas; 24.

No se han producido demoras en la remisión de actas relativas al IP desde la AEAT a la ATIB que hayan podido comprometer el proceso calificador de ésta.

La remisión de las actas se hace mediante CD encriptado cuya contraseña se remite por otra vía.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 4 recursos ante las oficinas técnicas, frente a 2 recursos en 2019. Todos los recursos corresponden al concepto de ITPAJD.

La causa fundamental de los recursos la constituye las valoraciones realizadas sobre los bienes.

Han sido resueltos los cuatro recursos desestimándolos, por lo que no existe pendencia al final del ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior.

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 186 expedientes sancionadores por importe de 562 miles de euros, (respectivamente 279 expedientes por importe de 960 miles de euros en 2019).

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 218 por un total de 1.928 miles de euros (279 por un importe total de 2.486 miles de € en 2019), de los que ninguno correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

La relación entre expedientes sancionadores y actas instruidas es del 51,8% en número y del 3,2% en importe (57,5% y 11,3% respectivamente en 2019).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en los estados de ejecución del presupuesto de gasto, ejercicio corriente y cerrados, facilitados por la IGCAIB, concordante con la cuenta de gestión de tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, firmada por el Interventor General de la CAIB con fecha 15 de abril de 2021, y remitida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 22 de abril de 2021.
- Al igual que en ejercicios anteriores, no existen en 2020 partidas pendientes de aplicación, según datos procedentes de la Intervención de la CAIB sobre la información disponible en la contabilidad una vez finalizado el proceso de cierre contable.
- La IGCAIB no dispone de información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores, correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos, registrándose de forma agregada los derechos anulados.
- La recaudación derivada de los efectos timbrados se refiere exclusivamente a ITPAJD.
- Con motivo de la Inspección se ha puesto de manifiesto que, al igual que sucedía en ejercicios anteriores, se sigue produciendo un error por un problema informático en el concepto de tributos cedidos en la tasa de juego, al incluir todos los ingresos de la tasa de juego, incluido lo recaudado por el impuesto sobre actividades de juego online no presencial, por importe de 3.698 miles, cuya gestión no ha sido asumida por la CAIB. Como consecuencia de ello se ha minorado en la información estadística que acompaña el presente informe la recaudación y el contraído por recaudado en dicho importe, pero continúa incluyéndose indebidamente en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC).

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Derechos	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	155.926	151.784	-2,7
Rectificaciones	0	0	--
Derechos pendientes de cobro líquidos	155.926	151.784	-2,7
Derechos contraídos	810.645	763.079	-5,9
Derechos anulados	18.874	61.062	223,5
Derechos líquidos	947.697	853.801	-9,9
Derechos cancelados	795.913	679.535	-14,6
Derechos pendientes de cobro a fin de año	151.784	174.266	14,8

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2019	2020
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2,0	6,7

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 6,7%, porcentaje superior al alcanzado en el ejercicio anterior que fue del 2,0%. Dicha ratio, también es superior al porcentaje medio a nivel nacional en 2019, que fue del 4,8%.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2019	2020
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	81,5	75,9

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 75,9% reduciéndose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 81,5% (cuadro n.º 116). Dicha ratio, fue ligeramente inferior al porcentaje medio a nivel nacional en 2019, que fue del 77,4%.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
853.801	667.261	11.702	14	558	679.535	174.266

El importe de las bajas por insolvencia (cuadro n.º 117), aumentó hasta los 11.702 miles de euros, suponiendo un 1,7% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 0,6% de 2019.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 14 miles de euros, sin significación relativa en relación con el total de derechos cancelados (0,01% en 2019), mientras que las generadas por “otras causas” ascendieron a 558 miles de €, un 0,08% de los derechos cancelados (0,1% en 2019).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 174.266 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, suponen una proporción del 20,4% en el ámbito global de la comunidad (16,0% en 2019).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
155.926	151.784	-2,7	174.266	14,8

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un incremento global de 22.482 miles de euros, 14,8% de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -2,7% en 2019 y del 18,5% en 2018, evolución general negativa, fundamentalmente en el último año.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (84,0%) y ejecutiva (16,0%) (83,9% y 16,1% respectivamente en 2019).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 20,4% (16,0% en 2019).

El importe suspendido en 2020 de los derechos pendientes de cobro ha sido de 3.212 miles de euros, aunque dicha cifra solo incluye lo correspondiente a ejecutiva, no ha podido facilitarse el dato del importe suspendido en voluntaria. Las principales causas de suspensión son: la presentación de recursos, reclamaciones económico-administrativas y la solicitud de tasaciones periciales contradictorias.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS 2020 (miles de euros)	
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA
31.388	226

Fuente: ATIB.

El cuadro 119 no incluye información relativa a deudas pendientes de cobro a fin de ejercicio, aplazadas o fraccionadas, en voluntaria y en ejecutiva, puesto que la misma no se encuentra disponible en el sistema de información contable SICODE, razón por la cual, la CGTC no incluye datos de anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos. La información recogida en el cuadro anterior procede, en lo que se refiere a recaudación en período voluntario, del servicio de recaudación de la ATIB (extraída de la base de datos de MARES) y, en lo que se refiere a ejecutiva, del servicio territorial de recaudación de la Recaudación de Zona de Mallorca.

La relación entre los derechos anulados por aplazamientos y fraccionamientos durante el ejercicio, de acuerdo con los datos anteriores, y el total de derechos contraídos (cuadro n.º 116), que indica la incidencia de los mismos, se sitúa en el 3,5% (2,2% en 2019).

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (174.266 miles €, cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (27.920 miles €, cuadro n.º 133). En el caso de la CAIB se sitúa en 146.346 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (763.079 miles de euros), si bien es superior en un 14,9% a la registrada en el ejercicio anterior (127.396 miles de euros). De dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio, aunque el sistema contable de la CAIB no dispone de información desagregada al respecto (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 75,9%, 81,5% en 2019.

2. Notificaciones.

El 1 de junio de 2019 entró en vigor el Decreto 14/2019, de 15 de marzo, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) (BOIB de 16 de marzo de 2019). En la CAIB es posible en la actualidad la práctica de notificaciones electrónicas (vid. 3.1.4.6.7.), cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 41.1 de la LPACAP. De igual forma, con el art. 42.1 del mismo texto legal que exige que la notificación que se practica en papel sea puesta a disposición del interesado en sede electrónica de la ATIB, para que se pueda acceder de manera voluntaria a las mismas.

Con respecto a las notificaciones en papel, se llevan a cabo los dos intentos de notificación, con los requisitos exigidos en el número dos del citado artículo tanto con respecto al período de intervalo entre ambas, como a sus respectivos horarios. La ATIB tramita las notificaciones con la información proveniente del Censo Único Compartido (CUC).

La CAIB ha adoptado el BOE como tablón de edictos único, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, sin que se hayan planteado problemas al respecto.

Con respecto a las notificaciones a no residentes, no consta haberse solicitado la colaboración de la AEAT para poder practicarlas, si bien en el Consejo Territorial se ha solicitado información sobre las modalidades al respecto de asistencia mutua.

Con objeto de verificar los plazos en el proceso notificador, se solicitó un fichero con los datos de las liquidaciones por tributos cedidos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, en el que se recogen 348 liquidaciones de tributos cedidos. A partir de los datos de dicho listado, se ha determinado que el plazo medio entre la fecha de contraído y de notificación es de 30 días (31 días en el caso de Sucesiones y Donaciones y 28 días en TPAJD).

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas no procedentes, se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 3 por valor de 3 miles de euros (1 en 2019 por valor de 0 miles de euros).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos.
- Los importes representan deudas tributarias sin recargo de apremio, ni intereses de demora.
- Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no minoran el número de providencias pendientes.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS /% NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2019	2020
3.703	19.876	66	2.023	20,2	1,8

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 3.703 providencias de apremio, por un importe total de 19.876 miles de €, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 3,3% en su número y un destacado aumento del 99,9% en el importe. El incremento en importes, se debe fundamentalmente al apremio en el mes de abril de una deuda de elevada cuantía en ITPAJD (1 providencia por importe de 8.768 miles de euros).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 2.790 providencias, por un importe de 12.883 miles de €, correspondientes al ITPAJD (75,3% del cargo anual en número y del 64,8% en importe), seguidas de las 738 cargadas por ISD (19,9% del cargo anual en número y 25,7% en importe).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 66, por importe de 2.023 miles de €, con un descenso del 53,8% en el número y del 12,9% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 10,2% para el conjunto de la comunidad autónoma (23,4% en 2019).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas ha sido del 1,8% en número y del 10,2% en importe (4,0% en número y 23,4% en importe en 2019), evolución positiva pese al incremento en el número de providencias expedidas, y cifras inferiores a las del conjunto de las CCAA.

Durante el ejercicio no se han adoptado medios de control adicionales a los ya establecidos con anterioridad para evitar la ineficiencia del proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, manteniéndose, por tanto, la separación de funciones entre los órganos de intervención, encargados de la emisión de las relaciones de deudas a apremiar, y el recaudador de zona, que asume su apremio y cargo en ejecutiva.

Por otra parte, la aplicación SICODE facilita resúmenes de situación del total de liquidaciones vencidas en voluntaria a fecha de emisión, con indicación de las susceptibles de apremio y de las causas que impiden su acceso a ejecutiva en las no apremiables.

Las providencias de apremio se generan mensualmente, siendo esta la regularidad con la que la Intervención de la CAIB emite las relaciones de deudores para su apremio. Desde la aceptación de la relación de deudores a apremiar hasta la emisión de la providencia de apremio, suele transcurrir una o dos semanas, para de este modo poder depurar de la lista de deudores aquellos que no deben formar parte de la misma.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 219 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 230 menos que en ejercicio precedente (decremento del 51,1%). Fueron tramitados 203, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 71, cifra un 29,1% superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 4,2 meses (1,6 meses en 2019).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación%	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación%	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación%	Finales 2019	Finales 2020	Finales Variación%
Baleares	21	55	161,9	449	219	-51,2	415	203	-51,1	55	71	29,1

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 5,9%, (12,5% en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 76 recursos, un 37,4% del total de los tramitados (19,5% en 2019).

Entre las principales causas de interposición se indican las siguientes: defectos en la notificación de la liquidación originaria en los interpuestos contra la providencia de apremio y la afectación de bienes o rentas inembargables o de titularidad compartida, en los presentados contra las restantes actuaciones de la gestión recaudatoria en ejecutiva, la suspensión de la deuda en vía voluntaria, que la deuda había sido anulada o el incumplimiento de los límites embargables en el caso de salarios o pensiones.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

La organización del Servicio de Recaudación en ejecutiva de la CAIB no difirió de la especificada en los informes de ejercicios precedentes: la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en el territorio de la comunidad se realiza por la recaudación de zona de Mallorca; y fuera de él, por la AEAT en ejecución del Convenio suscrito con fecha 29 de septiembre de 2006 y adenda al mismo suscrita en fecha 5 de septiembre de 2018. Dicho servicio de Recaudación de Zona gestiona la recaudación de ejecutiva no sólo de los tributos cedidos, sino también de los tributos propios y locales.

No se han expuesto problemas en el cargo de deudas a la recaudación de zona ni respecto a la información recibida de ellas en la ATIB de la gestión recaudatoria por las mismas desarrollada. Si bien los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la AEAT.

Existe un sistema de rehabilitación de fallidos derivado de la gestión recaudatoria que la recaudación de zona de Mallorca desarrolla tanto de tributos cedidos como propios y locales, lo que genera un importante volumen de información. Así, cuando conocen una eventual solvencia sobrevenida que puede tener un deudor declarado fallido, se capta la información si la operación de la que trae causa la solvencia está grabada, y se rehabilita la deuda total o parcialmente.

En todo caso, se comprueba mediante contraste de NIF y apremiables, si hubiera pagos que tuviera que efectuar al deudor alguna Consejería, aunque sólo se tiene constancia, en el caso de subvenciones, si así lo comunica el órgano gestor que la otorgue.

Los servicios centrales de la ATIB no desarrollan gestión recaudatoria ejecutiva de forma directa. Todas las liquidaciones apremiadas se cargan a los servicios territoriales de la ATIB (Zona 01) o a la AEAT (Zona 50).

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS							
Gestión de recaudación ejecutiva							
Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	24.388	16.669	13.137	27.920	32,0	114,5	25,5
Servicios propios	23.114	12.882	12.146	23.850	33,7	103,2	23,6
Convenio con la AEAT	1.274	3.787	991	4.070	19,6	319,5	49,3
Número de providencias	5.349	3.632	3.088	5.893	34,4	110,2	22,9
Servicios propios	5.161	3.431	2.913	5.679	33,9	110,0	23,4
Convenio con la AEAT	188	201	175	214	45,0	113,8	14,7

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 5.893 providencias por importe de 27.920 miles de euros. Ha aumentado en un 10,2% el pendiente inicial en número y en un 14,5% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 22,9 meses en número (17,8 en 2019) y 25,5 meses en importe (23,8 en 2019).
- El cargo bruto del año ha sido de 3.703 providencias, por importe 18.638 miles de euros, con un incremento del 3,3% en número y del 118,7% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 202 providencias por importe de 3.808 miles de euros, cifras superiores a las del ejercicio anterior sobre todo en cuanto al importe (199 providencias por importe de 631 miles €).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	23.114	14.830	37.944	1.948	35.996
AEAT	1.274	3.808	5.082	21	5.061
TOTAL	24.388	18.638	43.026	1.969	41.057

- Las bajas de liquidaciones han sido 71 (144 en 2019) por importe de 1.969 miles de euros (2.152 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 0,8% en número, pero de un más relevante 4,6% en importe sobre el cargo bruto acumulado (1,6% y 5,5% respectivamente en 2019). Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 21 miles de euros (45 miles de euros en 2019).

- Las datas totales del ejercicio comprenden 3.088 providencias (3.616 en 2019), por un importe de 13.137 miles de euros (12.318 miles de euros en 2019). Estas datas han significado el 34,4% en número y el 32% en importe del cargo neto gestionable (40,3% y 33,6% respectivamente en 2019). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 175 por 991 miles de euros (228 por 851 miles de euros en 2019).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	3.536	7.851	0	759	12.146
AEAT	399	101	7	484	991
TOTAL	3.935	7.952	7	1.243	13.137

- Las datas por ingresos han sido de 2.511 providencias (3.039 en 2019), con un importe de 3.935 miles de euros (6.503 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 28% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 9,6% si se considera el importe (33,9% y 17,7% respectivamente en 2019). En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 7,9% en importes (20,1% en 2019).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (339 deudas por 7.952 miles de euros, 415 y 2.664, respectivamente, en 2019) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y menos importantes sin embargo las datas por prescripción (1 deuda por importe de 7 miles de euros, 6 y 36, respectivamente en 2019). Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 26 deudas por importe de 101 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 1 providencia y 7 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, fueron 237 que en importes supusieron 1.243 miles de euros, 5 deudas por importe de 484 miles de euros en el caso de la AEAT. Dentro de estas datas se incluyen los cambios de zona por causa de incompetencia territorial, deudores concursales en los que se declara el archivo de la deuda y bajas por defunción del deudor.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, si bien los siguientes aspectos son susceptibles de mejora:

- a) La ATIB reitera la necesidad de que se informe mensualmente por parte de la AEAT de la rehabilitación de fallidos que se introducen únicamente en la información mensual del pendiente de cobro.
- b) El envío de las deudas a apremio se hace mediante PDF individual siendo deseable, desde la óptica de la ATIB, que se habilitasen procedimientos de envío masivos para así evitar errores al asociar en la plataforma la clave de liquidación con el documento de apremio. En los envíos se llegan a generar cientos de providencias de apremio con lo cual aumenta la posibilidad de errar en la plataforma de la AEAT en la asociación clave de liquidación-documento de apremio. En caso de este error, la única forma de subsanar esta deficiencia pasa por la anulación del apremio ante la AEAT (extremo que lleva anudado la generación de un coste por el servicio). La ATIB, habida cuenta de la praxis del año 2020, considera que se debiera habilitar un procedimiento de envío masivo o en caso de que se produzca el error descrito el trámite para su subsanación que no llevase asociado coste de servicio alguno.
- c) La necesidad de que por parte de la AEAT se facilitara o se pusiera a disposición de los usuarios de los trámites que se han habilitado para poder ejecutar correctamente lo dispuesto en el Convenio, y también de sus actualizaciones, material didáctico (guías, videos tutoriales, etc.).

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2020, en número 31 por 101,05 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996.

El importe de dichos embargos en 2020 fue en número 2.608 por importe de 1.131 miles de euros.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.ºs 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2020, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC), de la CAIB, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado el 22 de abril de 2021 (vid. 3.3.5.1.1), de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4-3-2004, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la CAIB (IGCAIB), resultando su cotejo de conformidad, salvo en los tributos sobre el juego, donde se sigue incluyendo, como en ejercicios anteriores, el importe correspondiente al impuesto sobre actividades de juego no presencial de ámbito estatal que no forma parte de los tributos cedidos. Como consecuencia de ello se ha minorado en la información estadística que acompaña el presente informe la recaudación y el contraído por recaudado en dicho importe, pero continúa incluyéndose indebidamente en la CGTC.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con los relativos al suscrito con el Recaudador de Zona de la CAIB, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

Se ha incluido la recaudación por IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2020 (ejercicio 2019). Se ha excluido de los datos recaudatorios reflejados en este informe, aunque figura en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, como ya se indicó en el apartado correspondiente, la recaudación correspondiente a la tasa sobre juego online, cuya gestión no ha sido asumida por la CAIB.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICODE no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD, ITPAJD y TTJJ (cuadros n.ºs 143 y 144).

La IGCAIB no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de cobro a fin de ejercicio, registrándose de forma agregada los derechos anulados, siendo suministrada la contenida en este informe, en lo que se refiere a recaudación en período voluntario, por el servicio de recaudación de la ATIB (extraída de la base de datos de MARES) y, en lo que se refiere a ejecutiva, del servicio territorial de recaudación de la Recaudación de Zona de Mallorca.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

La IGCAIB tiene asignadas las funciones, competencias y facultades recogidas en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, siendo el centro directivo de la contabilidad pública y del control interno.

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB, atribuyó a la misma la gestión de la contabilidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención General y de la necesidad de garantizar la interconexión informática con los sistemas corporativos de la CAIB. La Orden de 11 de noviembre de 2011, de regulación de la estructura orgánica y funcional de la ATIB, atribuyó al área económico-financiera las funciones de gestión contable y, más específicamente, “en coordinación con la Intervención General y la Tesorería General de la CA, la gestión presupuestaria, contable y de tesorería de la Agencia Tributaria y, en concreto, gestionar y tramitar los gastos y los ingresos propios de la Agencia, elaborar y tramitar los oportunos documentos contables, preparar la liquidación contable y las cuentas anuales de la entidad y coadyuvar en la elaboración de las cuentas anuales de recaudación”. No obstante, hasta la fecha, no se ha aplicado lo previsto en dicha normativa, por lo que la situación en esta materia no ha experimentado variación respecto a la existente con anterioridad a la creación de la ATIB.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

A partir de una muestra facilitada de liquidaciones practicadas en noviembre de 2020 correspondientes al ISD, se ha verificado que dichas liquidaciones estaban contraídas en la contabilidad, coincidiendo la fecha de la liquidación y la de contracción en contabilidad, no existiendo desfase entre ambas.

La anotación contable de las deudas se efectúa mediante contraídos individuales, por lo que el aplicativo MARES permite realizar el seguimiento de cada una de las liquidaciones en cuanto a su situación contable (ingreso o aplazamiento).

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

Corresponde al Servicio de Patrimonio, Auditoría y de Inspección de Servicios desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa anual de actuación y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia. No obstante, debido a los limitados medios disponibles centra su actividad en calidad, producción estadística y relaciones y atención a controles externos.

De acuerdo con la normativa vigente, la gestión económica de la ATIB no tiene fiscalización previa de la IGCAIB. La disposición final séptima de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017, modifica nuevamente el artículo 23.2 de la Ley 3/2008 y establece que toda la actividad de la ATIB queda sometida al control financiero permanente que debe ejercer la Intervención General de la CAIB, conforme al plan anual aprobado por la consejera competente en materia de hacienda. De acuerdo con esto y, en particular, los actos de gestión tributaria de cualquier naturaleza y el resto de los que se deriven derechos de contenido económico no están sometidos a la fiscalización previa, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación posteriores que, en ejecución del control financiero permanente, lleve a cabo la Intervención General.

La IGCAIB encarga la realización de un Informe de Auditoría Financiera Independiente de las cuentas anuales de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, el último corresponde al ejercicio 2019, en el no hay referencias significativas a la gestión de los tributos cedidos. El informe emite una opinión con excepciones consistente de una parte en una limitación de alcance respecto a las cuentas que recogen el proceso de inspección y recaudación por cuenta de otros entes públicos, ya que no permiten desglosar los saldos según los diversos entes públicos acreedores de la ATIB, lo que a su vez ha impedido al auditor verificar la razonabilidad de los saldos acreedores con otros entes públicos. De otra parte, esta auditoría recoge una excepción consistente en un saldo deudor de una entidad financiera que no se había registrado en su momento adecuado, que era 2018.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

La Sindicatura de Comptes de la CAIB en 2021 ha rendido el informe correspondiente a la Cuenta General de la CAIB del ejercicio 2018, en cuanto a la ATIB formula opinión favorable sobre sus cuentas de 2018 con salvedades con efecto patrimonial y con efecto presupuestario, conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad y recomendaciones que no se refieren directamente a la gestión de los tributos cedidos. Si bien no contiene recomendaciones o conclusiones específicas relevantes respecto de la gestión de tributos cedidos, sí reitera recomendaciones de informes anteriores respecto de la adopción de medidas de control interno pertinentes para garantizar la contabilización correcta de los documentos contables y que los justificantes del gasto sean los adecuados. Así como la de acordar las medidas necesarias para que tanto el presupuesto de gastos como la contabilidad incluyan todo el gasto incurrido y devengado en el ejercicio. Se formulan, asimismo, recomendaciones contables en cuanto a la gestión presupuestaria. También se recomienda el desarrollo de la normativa reglamentaria que regule el régimen de control interno de la ATIB y, así, poder implementar la fiscalización previa a su gestión económica, o alternativamente fortalecer el control previo o el financiero permanente.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAIB ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2019 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2018	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2019	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
ILLES BALEARS	8.426	783	2	8	10	2

Este año, la declaración del estado de alarma derivada de la situación creada por la COVID-19, ha condicionado de forma sustancial el desarrollo de la campaña de Renta 2019, de tal modo que la participación presencial de las CCAA a través de las "*precisiones anuales*" establecidas en la cláusula quinta del Acuerdo Marco de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, donde se establecen las condiciones de colaboración entre CCAA y AEAT (municipios, número de locales y puestos, número de efectivos, horarios, publicidad,...), se han visto sustancialmente reducidas.

El servicio se ha prestado en 2 locales, ubicados en oficinas titularidad de la ATIB, y 2 municipios, frente a 17 locales y municipios en el ejercicio anterior. Se han habilitado 8 puestos de atención al público y el número de personas que ha participado en la campaña ha sido 10, 8 dedicadas a funciones de cumplimentación de declaraciones y 2 a funciones de coordinación, cuando en el ejercicio anterior fueron 35 puestos atendidos por 41 efectivos.

Se han realizado 783 declaraciones frente a 8.426 realizadas en el ejercicio anterior, habiéndose presentado 635, el 81,1% de las realizadas.

Las OOLL no han colaborado en la campaña (desde el 1 de enero de 2010 (no hay OOLL en la administración tributaria de la CAIB).

La CAIB no ha participado en la campaña del impuesto sobre el patrimonio.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAIB no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2020 han tenido lugar 3 sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), uniendo las correspondientes al 1º y 2º trimestre.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Resultados de la Gestión Tributaria en el ejercicio 2020; resultado de los tributos gestionados por la AEAT en el ejercicio 2020 y resultados de los tributos cedidos a la CAIB en el año de 2020.
- Plan de Control: Intercambio de información para el control tributario; Diligencias de información, adjudicaciones, liquidaciones IEDMT (impuesto especial sobre determinados medios de transporte); Intercambios masivos no periódicos.
- Procedimientos gestores: Colaboración con la gestión recaudatoria y suministro de información a la CAIB.
- Comisión IVA (impuesto sobre el valor añadido)-ITP: Análisis y convalidación, si procede, de las propuestas elevadas por la Comisión.
- Convenio AEAT- CAIB para finalidades no tributarias

La planificación y colaboración de la CAIB en la campaña de renta 2019 se realizó antes de que el Consejo Territorial pudiera reunirse.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

En el ejercicio 2020 los expedientes registrados de entrada en la ATIB relativos al concepto ISD fueron 13.178, validándose por el DIT 15.447. Los registros no aceptados del total remitidos (98) han sido muy reducidos, lo han sido por datos erróneos de NIF de sujeto pasivo y aplicación de beneficios fiscales.

Respecto al cumplimiento con el suministro de información a la AEAT, de acuerdo con el calendario y requisitos previstos, cabe indicar lo siguiente:

Respecto al modelo 993 (deducciones autonómicas referidas a IRPF e IP), la ATIB no remite la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP, dado que dicha información ya se contiene en el modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas que se envía en los diez primeros días de cada mes.

En relación con el modelo 990 (discapacidades y familias numerosas), la información sobre familias numerosas la remiten directamente los Consells Insulares, al tener éstos la competencia sobre las ayudas a familias numerosas y no la CAIB.

Respecto al modelo 992 (tributos sobre el juego) y el modelo referido a valores declarados o comprobados, se han remitido con normalidad sin que la CAIB tenga constancia de problemas en su remisión o consignación de campos.

Por último, respecto al modelo 980 (intereses de demora pagados por la CA), la generación del fichero se hace desde la IGCAIB conteniendo la información que se solicita con arreglo al diseño de registro. Dicha información se remitió abarcando la derivada de los expedientes de devolución fiscalizados por la IGCAIB, es decir, de toda la comunidad.

En relación con el modelo 933 (guarderías), la información ha sido remitida por la Consejería de Educación y Formación Profesional directamente a través de la sede electrónica de la AEAT, identificándose para ello con un certificado de representación de la persona jurídica de la CAIB.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la ATIB, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada se envía, a su vez, al Instituto Balear de Estadística de Illes Balears (IBESTAT). La información que se remite es la siguiente: Rendimiento de actividades económicas, 190 IRPF, IVA modelo 390, cuenta de pérdidas y ganancias modelo 200, renta disponible municipal y modelo 349. No se entrega impuesto sobre actividades económicas (IAE) ni el 347 por considerar la AEAT que se encuentra afectado por la obligación de reserva.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

El 30 de junio de 2021, la Dirección General del Catastro y la ATIB han firmado un convenio de colaboración para la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia de los inmuebles. Este nuevo convenio consta de dos ejes fundamentales de actuación: por un lado, el intercambio de información, y por otro la coordinación de actuaciones relativas entre ambas administraciones, en lo que se refiere al valor de referencia de los inmuebles.

El suministro de las valoraciones realizadas por la ATIB tiene un interés complementario para la formación del valor de referencia, ya que este se basa en operaciones elevadas a escritura pública, que ya recibe el catastro íntegramente a través de notarios y registradores. Mayor interés tendrá la confrontación de los resultados del valor de referencia, una vez se encuentren elaborados, con los valores de los procesos de comprobación de valores de la ATIB.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado número de certificados que se emiten y envían telemáticamente (483.483 en 2020 por 398.532 en 2019).

El proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma del nuevo convenio de fecha 24-julio-2020 (BOE de 224 de 20/08/2020) no plantea problemática en el suministro de dicha información y se desarrolla sin incidencias.

6. Otros convenios de colaboración.

En la CAIB no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado u otras comunidades al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

El procedimiento en que se basa la colaboración entre la ATIB y la AEAT se regula en la Instrucción, adoptada el 31 de marzo de 2014, de Coordinación entre los órganos de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT y los de la ATIB, para casos de doble imposición material, en la aplicación de los arts. 62.9 de la LGT y 42 del Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Durante el año 2020, se han celebrado 5 reuniones en las que se han resuelto con pleno consenso un total de 1 consultas, así como otras reuniones adicionales al objeto de preparar las mencionadas propuestas. Se plantearon 14 expedientes (13 por la comunidad y 1 por la AEAT), se resolvieron con modificación de la tributación inicial 7 y sin variar la misma 7. Restaban pendientes de resolver a fin de ejercicio 43 expedientes, 33 de años anteriores y 10 del corriente. Los motivos de la acumulación se deben a la situación coyuntural producido por pandemia COVID que ha retrasado la gestión de estos expedientes.

La comisión considera preciso un mayor impulso para la ejecución de los dictámenes ratificados en el Consejo y para la efectiva aplicación de la Instrucción de 31 de marzo de 2014 en lo relativo a la transferencia de fondos entre la AEAT y la ATIB a favor de la Administración que hubiera liquidado el tributo procedente, en los términos del artículo 42 del RGR. Para ello se ha elaborado un registro auxiliar de seguimiento.

Todos los expedientes iniciados se comunican inicialmente a la otra administración por registro y el número de registro facilita su seguimiento.

Los expedientes que han sido objeto de análisis y resolución durante 2020 han versado principalmente sobre las siguientes cuestiones:

- Exención de IVA prevista en artículo 20. Uno. 22º LIVA para segundas y ulteriores entregas de edificaciones.
- Condición de empresario o profesional en el transmitente de conformidad con el artículo 5 LIVA.

En el ejercicio 2017 se realizó una consulta a la Subdirección General de Información y Asistencia Tributaria del Departamento de Gestión de la AEAT sobre el caso de viviendas promovidas para su venta que finalmente son arrendadas ante la dificultad para su enajenación, se considerará que son utilizadas por el promotor de forma ininterrumpida desde su afectación al alquiler, lo cual quedará acreditado con la suscripción del primer contrato de arrendamiento o la declaración del IVA devengado correspondiente al autoconsumo, y ello independientemente de la duración de los sucesivos contratos. Esta consulta ha sido utilizada con frecuencia en la resolución de buena parte de los casos debatidos durante el ejercicio 2020. No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios.

Periódicamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2020 se encuentran recogidas en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020. BOIB núm. 175, de 31 de diciembre de 2019. La disposición final segunda introduce modificaciones en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAIB en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio (BOIB núm. 77, de 7 de junio de 2014).

Las novedades más relevantes son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Deducción por donaciones relativas al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural. Se establece un porcentaje incrementado de deducción del 25% cuando el beneficiario del mecenazgo sea la Administración de la Comunidad Autónoma o cualquiera de sus entidades instrumentales.

Transmisiones Patrimoniales Onerosas:

- Tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes inmuebles: 5% aplicable siempre que el inmueble vaya a constituir la primera vivienda del adquirente y el valor real o declarado (si fuese igual al real) del mismo sea igual o inferior a 200.000 euros, se exige como requisito adicional que la vivienda tenga el carácter de vivienda habitual.

Actos Jurídicos Documentados:

- Tipo de gravamen general de los documentos notariales: pasa del 1,2% al 1,5%.

- Tipo de gravamen específico del 1,2% para determinadas operaciones inmobiliarias: porcentaje aplicable a primeras copias de escrituras y actas notariales que tengan por objeto la transmisión onerosa o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles que vayan a constituir la primera vivienda habitual del adquirente, siempre que su valor sea igual o inferior a 200.000 euros.

- Tipo de gravamen incrementado aplicable a documentos notariales: en los supuestos que se haya renunciado a la exención a que se refiere el apartado dos del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, que pasa del 2 al 2,5%.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Devengo de las máquinas recreativas de tipo B o C o terminales en prueba que cuenten con la autorización temporal prevista en la normativa sectorial por un período no superior a tres meses, se producirá cada vez que se autorice el alta temporal correspondiente.

Cuotas fijas. Se establece una cuota reducida aplicable a las máquinas recreativas de tipo B o C antes aludidas que será la resultante de aplicar sobre la cuota anual una bonificación del 73%.

El Decreto Ley 5/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen las medidas en materia tributaria y administrativa para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- Que se amplía en un mes el plazo para la presentación y pago de las autoliquidaciones, cuando dicho plazo de presentación finalice entre los días 28 de marzo de 2020 y 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

- Y, la inexigibilidad de intereses de demora durante los tres primeros meses en los aplazamientos y fraccionamientos que correspondan a estos tributos independientemente del plazo o fraccionamientos concedidos.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarios para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19., en su artículo 35 de dicha Ley establece una bonificación del 75% en el pago de los recibos de la fracción correspondiente al segundo trimestre del año de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar relativa a máquinas de tipo B o recreativas con premio y de tipo C o de azar.

En resumen, del marco normativo existente es el siguiente: incluyendo las novedades antes apuntadas:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se mantienen los tipos autonómicos del año 2017 que van desde el 9,5% para bases liquidables hasta 10.000 € al 25% para bases superiores a 175.000 €

Se mantienen, entre otras, las deducciones por arrendamiento de vivienda habitual (hasta el 15% como máximo de 300 €) a favor de determinados colectivos, por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana, por donaciones a entidades del tercer sector y por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de 6 años por motivos de conciliación.

Se establece un porcentaje incrementado de deducción del 25% cuando el beneficiario del mecenazgo sea la Administración de la Comunidad Autónoma o cualquiera de sus entidades instrumentales.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

La tarifa consta de 16 tramos ligeramente superiores a los del Estado desde el 7,65% al 34%, teniendo en cuenta el parentesco y la cuantía del patrimonio preexistente.

Además, existe otra escala específica aplicable en las adquisiciones mortis causa efectuadas por los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco desde el 1% al 20%, con un mínimo exento de 700.000 €

A lo largo de 2020 no se produjeron novedades legislativas con respecto a reducciones o bonificaciones en este impuesto, continuando así las que ya estaban vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Por lo demás, continúan vigentes un gran número de mejoras en el régimen general con respecto a las deducciones en la base imponible, tanto en las adquisiciones inter vivos como en las mortis causa, junto con deducciones y bonificaciones en la cuota como:

- En las adquisiciones mortis causa, un 99% de bonificación en la cuota para sujetos pasivos con obligación personal del grupo I de parentesco.
- En las adquisiciones inter vivos, por un lado, una deducción para los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco, cuyo importe es el resultado de restar a la cuota líquida la cuantía derivada de multiplicar la base imponible por un tipo porcentual del 7%, de forma que si el resultado es superior al importe de la base bonificada la deducción será igual a cero. Cuando la adquisición sea en metálico o en cualquiera de los fondos, cuentas o depósitos contemplados en el art. 2 de la Ley del IP, la deducción sólo será aplicable si el origen de los fondos está debidamente justificado y, además, la adquisición se haya documentado en escritura pública; por otro, en las adquisiciones resultantes de cesiones de bienes inmuebles a cambio de pensiones de alimentos vitalicias a favor del cedente, una reducción del 70% cuando el cesionario pertenezca al grupo III de parentesco, y 73% cuando el cesionario pertenezca al grupo IV, siempre que se cumplan determinados requisitos (cedente mayor de 65 años; que el bien cedido tenga un valor igual o inferior a 300.000 €; que el bien cedido permanezca en el patrimonio del cesionario un mínimo de 2 años, salvo que éste falleciese antes; y que se trate de la primera cesión de un bien por el cedente a cambio de una pensión alimenticia).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las tarifas son progresivas y superiores a la escala estatal supletoria. Se mantiene la bonificación del 90% de la cuota que, proporcionalmente, corresponde a la titularidad de pleno dominio de bienes de carácter cultural.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

La tarifa es progresiva desde el 8% (hasta 400.000 €), hasta el 11% (a partir de 1.000.000 euros).

Se establece un tipo de gravamen reducido del 5% aplicable en las transmisiones onerosas de bienes inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, exceptuando los de garantía, siempre que el inmueble vaya a constituir la primera vivienda habitual del adquirente y el valor real o declarado (si fuese superior al real) del mismo sea igual o inferior a 200.000 €

En el caso de transmisiones de vehículos de motor, se mantienen los tipos de 0% para ciclomotores y del 8% para vehículos de turismo.

Tipo de gravamen general de los documentos notariales.

El tipo de gravamen aplicable, con carácter general, a primeras copias de escrituras y actas notariales, que pasa del 1,2% al 1,5%. Se mantiene el tipo de gravamen del 1,2% para bienes inmuebles que vayan a constituir la primera vivienda habitual del adquirente, siempre que el valor de los mismos sea igual o inferior a 200.000 euros.

El tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales en los supuestos en que se haya renunciado a la exención regulada en el artículo 20. Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, pasa del 2% al 2,5%.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

- Casinos.

El Decreto 41/2017 aprobó el Reglamento de Casinos de juego de la CAIB.

Se establece una regla especial para la determinación de la base imponible en los casinos que dispongan de salas accesorias a las que se refiere el art. 9.5 de la Ley 8/2014, de 1 de agosto, del juego y apuestas en las Illes Balears. En este caso, los ingresos se excluirán de la base imponible general correspondiente al propio casino y se integrarán en una base imponible específica sobre la que se han de aplicar los tipos impositivos correspondientes.

Se establece una bonificación en la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite y azar en casinos de juego, por una cuantía del 100% de la parte del impuesto de actividades económicas (IAE) satisfecha por el sujeto pasivo por razón del incremento medio del número de mesas de juego, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Cuotas fijas.

Se establece para 2020 una cuota reducida aplicable a las máquinas recreativas de tipo B o C o terminales en prueba que cuenten con la autorización temporal prevista en la normativa sectorial en materia de juego por un período no superior a tres meses que será la resultante de aplicar sobre la cuota anual una bonificación del 73%.

- Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

El Decreto 42/2017, aprobó el Reglamento de apuestas de la CAIB.

La base imponible de las apuestas está constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontando la cantidad destinada a premios.

El tipo impositivo general de las apuestas es del 11% y un tipo específico del 10% para apuestas sobre espectáculos deportivos autóctonos a que se refiere la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de Illes Balears (carreras de galgos en canódromos).

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2020 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	14.985	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	171.598	2.278
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	43.189
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	-	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	1.251.159	38.780

Dichos datos contienen las siguientes limitaciones de las que informa la ATIB:

La fuente de los datos de las medidas del IRPF se obtiene de las estadísticas tributarias que publica la AEAT en su página web. Los datos que refleja la ficha corresponden a la declaración del IRPF de 2018 al ser los últimos datos publicados. La publicación de los datos del IRPF del año 2019 está prevista que se publiquen el 1/7/2021.

En materia de ISD, la información facilitada plantea limitaciones. El motivo es el que se expone cada año. La casilla para la aplicación de las mejoras en las reducciones es única. Por tanto, tanto el importe de la deducción estatal como, en su caso, la de la mejora se refleja en la misma casilla. Además, es posible que las cantidades reflejadas en las diferentes casillas existentes para las reducciones/ mejoras absorban el total de la base y que existan reducciones que no supongan un coste efectivo. Por último, en los modelos de declaración hay algunas reducciones que no tienen casilla específica, sino que van en una con nombre genérico “resto de reducciones” o una expresión similar.

En materia de Juego no se facilitan datos, por la dificultad de generar una aplicación para obtener la información solicitada.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Illes Balears en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 648.242 miles de euros, lo que supone un decremento del -16,1% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores no han quedado ingresos pendientes de aplicar (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	70.466	9,1	77.498	12,0
SUCESIONES Y DONACIONES	110.570	14,3	98.216	15,2
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	447.555	57,9	334.542	51,6
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	111.146	14,4	115.287	17,8
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	32.628	4,2	22.699	3,5
TOTAL	772.365	100,0	648.242	100,0

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 77.498 miles de euros, suben un 10% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del -11,2% con 98.216 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 334.542 miles de euros, lo que supone un decremento del -25,3%, y actos jurídicos documentados, con 115.287 miles de euros, sube el 3,7%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del -30,4% en relación con el ejercicio anterior, con 22.699 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 382 miles de euros (481 miles de euros en 2019), mientras que solo 2 miles de euros corresponden a transmisiones patrimoniales (4 miles de euros en 2019).

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

2. Pendiente de aplicación.

Al igual que en el ejercicio anterior, de acuerdo con la información proporcionada por la CAIB (cuadro n.º 139), a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación a fin de ejercicio.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2020 en la CAIB ponen de manifiesto un comportamiento global negativo (decremento del -16,1%), aunque diferente según los diversos conceptos tributarios.

Debe tenerse en cuenta que en algunos tributos se han producido modificaciones de tipos o normativa, que han incidido en la recaudación, como el Decreto Ley 5/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia tributaria y administrativa para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 (BOIB nº 45, de 28.03.2020).

Las principales causas que explican la evolución recaudatoria por conceptos son las siguientes:

En el impuesto sobre el patrimonio, se ha producido un incremento del 10,0% en la recaudación, debido al crecimiento de las bases y la mejora en la actividad de comprobación tanto en vía de gestión como de inspección de la ATIB, ya que la tarifa existente se aprobó hace algunos ejercicios.

En el impuesto sobre sucesiones y donaciones, si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, se ha producido un decremento del -11,2% en la recaudación, que se atribuye a la no presentación en 2020 de herencias de elevado importe como si se produjo en 2018 y 2019, y que por causa de la COVID-19 se ha producido un aumento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos y de solicitudes de prórroga automática para autoliquidar el impuesto, respecto a 2019.

Respecto al impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se observa un decremento en la recaudación del -25,3%, debido fundamentalmente a la situación de crisis provocada por la pandemia por la COVID-19 que ha provocado un descenso en las transmisiones de inmuebles, y además se aprobó una disposición que rebajaba el tipo impositivo en las adquisiciones de vivienda habitual con valor inferior a 200.000 €.

En relación con el impuesto sobre actos jurídicos documentados, se ha producido un incremento de la recaudación del 3,7%, como consecuencia de la elevación del tipo impositivo del 1,2% al 1,5%, que ha compensado la previsible disminución en la actividad del sector de la construcción derivada de la situación de crisis provocada por la pandemia por la COVID-19.

Por último, en el caso del juego, se observa un decremento en la recaudación del -30,4%, generalizado en todas las modalidades del tributo, pero muy destacado en casinos y bingos, como consecuencia del cierre de la actividad del sector por medidas de los gobiernos central y autonómico en relación con la pandemia por la COVID-19, además de que en el caso de las máquinas recreativas se ha establecido una bonificación del 75% en el pago de las liquidaciones correspondientes al segundo trimestre del año.

En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAIB ha sido del 8,7%, fundamentalmente por los descensos producidos en los ejercicios 2019 (-5,1%) y 2020 (-16,1%).

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAIB. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 33.461 miles de € (40.024 miles de € en 2019), lo que ha supuesto un decremento del 16,4%. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 5,2%, mismo porcentaje que en 2019.

Los datos se obtienen de la aplicación de gestión MARES y de la aplicación contable. No pueden obtener datos de los recargos ejecutivos ni de los intereses de demora en ejecutiva por ser aplicaciones distintas. Sigue habiendo algunas limitaciones en los datos tal y como son solicitados por la IG, así se sigue sin poder incluir los intereses de demora de ingresos en ejecutiva ni recargos de apremio. Sin embargo, en 2019 se adoptaron medidas para superar algunas de las limitaciones de ejercicios anteriores:

- Se descuenta el importe de las devoluciones realizadas de aquellos ingresos que se hubieran incluido, previamente, en el efecto recaudatorio directo (ERD).
- No se incluyen las cuotas trimestrales derivadas de las liquidaciones censales de TTJJ.
- No se incluyen las cantidades ingresadas de autoliquidaciones aplazadas y fraccionadas en voluntaria.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la CAIB competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, teniendo en cuenta que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) no realizan gestión alguna al cesar la encomienda a las mismas en 2010, han descendido en un 1,7% en relación con el año anterior (113 efectivos frente a 115 en 2019).

En cuanto al personal funcionario y laboral de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 111 efectivos, frente a los 113 ocupados en igual fecha de 2019, siendo el 100% personal funcionario, no existiendo personal laboral. Además, existen 2 efectivos de empresas de servicios.

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios, que ya era elevada, se ha incrementado, alcanzando el 36% (34,5% en 2019).

En línea con las recomendaciones ya vertidas en ejercicios anteriores conviene mantener la oferta pública de empleo de la ATIB y el esfuerzo en la convocatoria de procesos selectivos, no sólo del personal de grado superior, con el fin de reducir el elevado porcentaje de personal interino de la misma.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Al haberse prescindido en el pasado de un arrendamiento los locales de los servicios de Palma resultan marcadamente ajustados y con dificultades de absorber un eventual crecimiento de personal.

No se han registrado quejas sobre los locales en los que se ubican los servicios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).

Ante la pandemia se dispusieron los puestos de trabajo manteniendo con alguna dificultad el distanciamiento social, se adoptaron medidas higiénico sanitarias sobre el personal y el público y se ha potenciado las consultas a través del portal y la cita previa. En cuanto al teletrabajo la CAIB ha proporcionado un acceso web VPN (red privada virtual en internet por las siglas en inglés de Virtual Private Network), a los usuarios ATIB para que pudieran acceder mediante RDP a sus equipos de oficina.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La aplicación MARES (Modernización Administrativa de Recursos Económicos) puede considerarse integral, si bien con engarce a la aplicación de gestión contable SICODE (Sistema de Contabilidad Descentralizado) de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IGCAIB). Los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la ATIB son diferentes, por lo que se genera un fichero que se remite a dicha oficina de modo análogo a los remitidos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y viceversa.

No se han expuesto particulares problemas derivados de dicho engarce, ni de la comunicación con el recaudador. No obstante, la ATIB considera deseable que se produzca el engarce automático entre la aplicación del recaudador de zona y MARES en la medida en la que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En 2020, se ha implantado con carácter general la posibilidad de la presentación telemática del impuesto sobre sucesiones y donaciones y la notificación electrónica.

El art. 41.3 de Ley 39/2015 exige la notificación electrónica en relación con las personas y entidades a quienes el art. 14.2 impone el deber de relacionarse electrónicamente con la administración, siempre que el procedimiento se haya iniciado a solicitud de ellos, cual es el caso de la mayoría de los expedientes de tributos cedidos cuyos sujetos pasivos sean personas jurídicas. Sin embargo la previsión del art. 5.3 párrafo 2º del Decreto 14/2019, de 15 de noviembre, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de que “Si no fuera posible efectuar el aviso de notificación en la dirección electrónica facilitada por la persona o entidad interesada, la notificación del acto administrativo se realizará directamente en papel, anula obligatoriedad para personas jurídicas y profesionales de la notificación electrónica, con lo que limita su eficacia el art. 41.3 Ley 39/2015.

El encargo de servicios digitales al recaudador de zona va en aumento. Se continúa trabajando en la formación de expedientes electrónicos y creación de un archivo electrónico.

Se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias dado que se han realizado controles sobre los mismos. Se ha designado mediante contratación administrativa el delegado de protección de datos (DPD) de la ATIB.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

La Carta Marco de Servicios recoge compromisos con indicadores cuantificables, aunque no se fijan los niveles a alcanzar como objetivos previamente al inicio del ejercicio.

El número limitado de quejas presentadas (11 en 2020 y 8 en 2019) indica un buen servicio de asistencia al ciudadano.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

En la ATIB las Directrices generales del Plan de Control Tributario son un capítulo del Programa Anual de Actuación, a parte, y con carácter reservado, son documentos de planificación el Plan Parcial de Inspección y el Plan de Inspección 2020-2023.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Se ha establecido un sistema de objetivos que se desglosa en indicadores, cuya consecución corresponde a un responsable que el Plan identifica, y con seguimiento mensual acumulativo conformando un cuadro de mando. Los indicadores de la carta marco de servicios podrían completar los del Programa Anual de Actuación.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Dado que no se dispone de una expresión sintética del grado de cumplimiento global de los objetivos, ni se comparan con el ejercicio anterior, no puede obtenerse un juicio de su evolución, ni consiguientemente de la medida en la que se han visto afectados por la pandemia.

El sistema de objetivos con desglose en indicadores pudiera servir como una primera aproximación para constituir un cuadro de mando, que debería ser más completo, ajustarse en algunos casos a las posibilidades de realización, ponderar la importancia de los diversos indicadores, facilitar su comparación con las series históricas e incluirse en el Informe de Funcionamiento.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la ATIB facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la misma. En 2020 la sede electrónica de la ATIB ha culminado la posibilidad de pago y presentación telemática incluyendo finalmente al impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) presentado por particulares.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es del 45,4% (29,2% en 2019), pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda llega al 100%. Con respecto al ejercicio 2019 se observa un incremento de las presentaciones exclusivamente telemáticas en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), que han pasado del 35,9% al 45,4%; pero sobre todo se observa el destacado avance en el concepto del ISD, que ha pasado de ser nula en ejercicios anteriores, a representar el 40,9% en 2020, primer ejercicio en que se permitía esta presentación.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La ATIB cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, cita previa y mesas de atención personalizadas para la cumplimentación de autoliquidaciones.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Los servicios de la comunidad emitieron 114 liquidaciones complementarias por un importe total de 938 miles de euros, incremento del 132,7% en el número y del 1.043,9% en el importe respecto a 2019. Dichas liquidaciones se han debido fundamentalmente a liquidaciones del recargo de extemporaneidad, así como por la falta de ingreso o el

ingreso que consta es inferior a la cuota resultante.

No se han realizado en 2020 actuaciones sobre posibles no declarantes del impuesto sobre el patrimonio (IP) en el área de gestión, aunque sí en la de inspección.

En 2020 se han potenciado las comprobaciones del IP en vía de gestión con un ZÚJAR consistente en un cruce CAIN (cruce de autoliquidaciones e ingresos) específico y liquidaciones de recargos a presentaciones extemporáneas.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

La entrada de documentos ha disminuido en un 5,3% y el despacho se ha incrementado en un 14,2%. En conjunto, el índice de demora se sitúa en 24,1 meses (27,6 meses en 2019), aunque dicha demora es superior en Menorca e Ibiza (47,2 y 43,1 meses respectivamente), que en Mallorca (20,6 meses). Se observa un empeoramiento de la demora en Ibiza (de 29,6 meses en 2019 a 43,1 meses en 2020), y una ligera mejora en Mallorca y Menorca.

El aumento de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación respecto al ejercicio anterior (incremento del 14,4%), obedece a que dos de los liquidadores del Servicio no han participado en la campaña del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) durante el año 2020 por causa de la pandemia, además, durante el año 2020 se ha reducido el tiempo de situación de baja laboral del personal del servicio respecto del ejercicio anterior, y que al no haberse incorporado durante el año 2020 ningún liquidador nuevo, nadie ha tenido que pasar por el proceso necesario de aprendizaje para liquidar el impuesto.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 17,6% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 8,7%, porcentaje similar al del año anterior (8,5% en 2019).

Las presentaciones prescritas alcanzan el 2,1% (2,8% en 2019).

Las comprobaciones se basan en la aplicación de determinados criterios al realizar el examen de los documentos por los liquidadores.

El alto porcentaje de declaraciones prescritas en Eivissa (12,9%) unido a que aproximadamente la tercera parte tiene hechos causante relativamente cercanos al momento de prescripción, evidencia la necesidad de mantener el correspondiente epígrafe de no declarantes en el plan de inspección.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 8,8%, y las entradas en un 18,7%. La demora media se eleva a 16,4 meses (17,4 meses en 2019). Disminuye ligeramente en Ibiza (12,5 meses) y se mantiene en Mallorca (14,9 meses), respecto del año anterior, y destaca el descenso en el servicio territorial (ST) de Menorca, con un índice de demora de 31,8 meses en 2020 frente a 117,8 meses en 2019.

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la CAIB fueron, para el conjunto de oficinas, 5.347 por importe de 14.676 miles de €. En relación con 2019, se produjo un incremento del 9,1% en el número de liquidaciones y un incremento también del 14,5% en el importe de la deuda liquidada. El incremento respecto a 2019 se debe a un doble motivo: el primero y más importante, el impulso que se ha dado a la comprobación de valores por dictamen de peritos; y el segundo, el control específico efectuado sobre la aplicación del tipo medio de gravamen del art. 10.a, y del tipo reducido del 5% del DL 1/2014.

Con respecto al ejercicio anterior, se produce un decremento del 18,4% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5% (6,8% en 2019).

El control en vía de gestión de este concepto, al igual que en el ISD, se basa en selección manual de expedientes a revisar sin aplicar, por tanto, cruces y filtros informáticos. El empleo de cruces y filtros informáticos en el área de gestión tanto en ISD como en ITPAJD facilitaría la aplicación de los criterios de selección de expedientes a comprobar.

Mediante la normativa adecuada se reciben los protocolos notariales. Los notarios de las Illes Balears también remiten a través del Portal de la ATIB las copias electrónicas de los documentos públicos otorgados. Las escrituras otorgadas por notarios de otras comunidades autónomas (CCAA), sólo se remiten, si se autoliquidan y presentan telemáticamente. Hasta que no se regule un diseño adecuado para facilitar una autoliquidación automática, no se exigen fichas notariales.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

En el caso del Juego, se observa un destacado descenso en la recaudación en todas las modalidades de la tasa, como consecuencia del cierre temporal de la actividad por las medidas de los gobiernos central y autonómico en relación con la pandemia por la COVID-19 (bingos y casinos), así como la bonificación del 75% en el pago de los recibos de la fracción correspondiente al segundo trimestre del año de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en máquinas tipo B o recreativa con premio y de tipo C o de azar.

Las aplicaciones informáticas para el control de los distintos conceptos de la tasa facilitan la gestión de dichos tributos dado que se ha posibilitado la presentación telemática.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

Tras la denuncia del convenio en su día suscrito por la CAIB con el Colegio de Registradores de Mallorca desde 2010 ha cesado la encomienda de gestión a los mismos.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes, en aplicación de los puntos de conexión, no se han observado en 2020 en la ATIB problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias ni a otros problemas técnicos.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

El plazo medio de remisión por parte de la ATIB, de los expedientes se situó en 157 días. Se trata de un plazo elevado, que se ha incrementado respecto al del ejercicio anterior (116 días en 2019) y supera de forma notable el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

En este ejercicio, todos los envíos al Tribunal Económico Administrativo Regional de las Illes Balears (TEARIB) se realizaron en CD, debidamente paginado y con un índice.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR), relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto aumentado desde las 303 presentadas en 2019 hasta las 387 del ejercicio 2020 (incremento del 27,7%).

En un 61,8% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (70,1% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor que han supuesto el 78,6% de las entradas, teniendo en cuenta que el 83,0% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente (84,5% en 2019).

El principal tema de conflictividad sigue siendo los métodos de comprobación de valor aplicados por la ATIB y, más concretamente, la aplicación de coeficientes fijos (2.0) sobre el valor catastral del suelo. A partir de la sesión de abril de 2021 de TEARIB, hay un cambio de posición exigiendo que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar a la vista de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, de fecha 15 de diciembre de 2020, recurso de casación número 5352//2019.

4.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la CAIB se experimentó un incremento del 49,7% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas, correspondiendo el 89,9% de dichas valoraciones a bienes urbanos. El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 36% (60,5% en 2019). La demora media en el proceso valorador se sitúa en 8 meses, reduciéndose notablemente respecto al ejercicio anterior (13,1 meses), aunque estos datos están afectados por la importante modificación de los pendientes a diciembre de 2019.

Los métodos de valoración de la ATIB se basan en la Instrucción 1/2020, de 14 de octubre de 2020, del Administrador Tributario de la ATIB, actualizando disposiciones anteriores que recoge los mismos criterios que anteriores disposiciones para la comprobación del valor real de bienes inmuebles y puestos de amarre. En cuanto a los bienes urbanos se refiere, dicho valor de referencia se fija en la suma del valor del suelo y de la edificación. Respecto del primero, determinado mediante pericia en la que se aprecian las características del bien a valorar ponderadas según determinados coeficientes, el TEARIB ha venido a criticar la aplicación de coeficientes fijos. En consecuencia, en la referida instrucción se recoge la posibilidad de considerar la actualización de valores catastrales solicitados, en su caso, por los ayuntamientos de acuerdo con el art. 32.2 de la Ley del Catastro.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2020 ascendió a 359, por un importe total de 17.634 miles de €. En el año 2019 fueron incoadas 485 actas, por un importe total de 8.493 miles de €, lo que supone un descenso del 26% en el número, pero un incremento del 107,6% en la cuota tributaria. Este incremento se ha producido fundamentalmente en el caso del ITPAJD.

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 fue de 70,4 por un importe de 3.457,6 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (85,1 en 2019, descenso del 17,3%), pero un destacado incremento del importe (1.490 miles de € en 2019, incremento del 132,1%).

Por aplicación del art. 170.9 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, el Administrador Tributario elaboró el plan de inspección para los ejercicios 2020 a 2023 que tiene carácter reservado. El Plan, en cuanto a tributos cedidos se refiere, contempla una selección de expedientes mediante cruces informáticos y suministro de información por parte de las oficinas gestoras. La cuantificación de objetivos fijados para el área de Inspección de la ATIB en el Plan Parcial de Actuación 2020, se ha cumplido en cuanto al número de actas en un 74,34% y en un 98,68% en cuanto a importes.

Se ha realizado un ZÚJAR por Impuesto de Patrimonio con el modelo 720, dando resultados.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre la recaudación aplicada líquida y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 75,9% para toda la comunidad, inferior al de 2019 que representó el 81,5%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2020 suponen una proporción del 20,4%, superior a la del ejercicio anterior que era del 16%.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 6,7%, porcentaje superior al alcanzado en el ejercicio anterior que fue del 2,0%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 muestra un incremento global de 22.482 miles de euros, 14,8% de incremento entre el volumen inicial y el final, con unas variaciones porcentuales del -2,7% en 2019 y del 18,5% en 2018, evolución general negativa, fundamentalmente en el último año.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, se sitúa en 146.346 miles de euros, supera en un 14,9% la registrada en el ejercicio anterior.

El 1 de junio de 2019 entró en vigor el Decreto 14/2019, de 15 de marzo, de notificación y comunicación electrónicas en el ámbito de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) (BOIB de 16 de marzo de 2019), por lo que en la CAIB es posible en la actualidad la práctica de notificaciones electrónicas con las limitaciones indicadas en la conclusión 4.1.4.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2020 fueron dictadas 3.703 providencias de apremio, por un importe total de 19.876 miles de €, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 3,3% en su número y un destacado aumento del 99,9% en el importe. El incremento en importes, se debe fundamentalmente al apremio en el mes de abril de una deuda de elevada cuantía en ITPAJD (1 providencia por importe de 8.768 miles de euros).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas ha sido del 1,8% en número y del 10,2% en importe (4,0% en número y 23,4% en importe en 2019), evolución positiva pese al incremento en el número de providencias expedidas.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 5.893 providencias por importe de 27.920 miles de euros. Ha aumentado en un 10,2% el pendiente inicial en número y en un 14,5% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 22,9 meses en número (17,8 en 2019) y 25,5 meses en importe (23,8 en 2019).

Las datas por ingresos suponen respecto del cargo neto el 28% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 9,6% si se considera el importe (33,9% y 17,7% respectivamente en 2019).

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997 y viceversa está operativo a través del modelo 996.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2020 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAIB.

Se ha rendido por parte de la CAIB la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 22 de abril de 2021, incluyendo de forma indebida, al igual que en ejercicios anteriores, los importes correspondientes a la tasa de juego on line gestionada por el Estado.

La Intervención General (IGCAIB) no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de cobro a fin de ejercicio, registrándose de forma agregada los derechos anulados. Asimismo, la contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICODE, no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD, ITPAJD y TTJJ.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

La Intervención General de la CAIB encarga la realización de un Informe de Auditoría Financiera Independiente de las cuentas anuales de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, el último, correspondiente al ejercicio 2019, no refleja referencias significativas a la gestión de los tributos cedidos. El informe emite una opinión con excepciones.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El informe rendido por la Sindicatura de Comptes, relativo al ejercicio 2018, formula opinión favorable sobre sus cuentas de 2018 con salvedades con efecto patrimonial y con efecto presupuestario, conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad y recomendaciones que no se refieren directamente a la gestión de los tributos cedidos. También se recomienda el desarrollo de la normativa reglamentaria que regule el régimen de control interno de la ATIB.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró tres sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro. El 30 de junio de 2021, la Dirección General del Catastro y la ATIB han firmado un convenio de colaboración para la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia de los inmuebles.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La ATIB ha remitido a la AEAT los modelos 992, 990 y sobre valores declarados, además del modelo 980 (intereses de demora).

En el año 2020 la AEAT y la ATIB han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP, aprobándose formalmente en el seno del CTDCGT los correspondientes acuerdos.

La ATIB está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAIB ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ITPAJD y TTJJ cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Illes Balears en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 648.242 miles de euros, lo que supone un decremento del 16,1% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores no han quedado ingresos pendientes de aplicar. A su vez, el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 33.461 miles de € (decremento del 16,4% respecto al ejercicio anterior), habiéndose superado gran parte de la problemática detectada en años anteriores que afectaba a los criterios de su determinación. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 5,2%, mismo porcentaje que en 2019.

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se remitirá cuestionario con el ruego de cumplimentación, respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Convocatoria de procesos selectivos.

De acuerdo con las recomendaciones incorporadas al informe de ejercicio anterior, conviene mantener el esfuerzo de convocatoria de procesos selectivos, no solo del personal de grado superior, con el fin de posibilitar la eliminación o reducción del personal interino y crear una cantera de opositores que garantice en mayor medida el éxito de las convocatorias (4.1.2).

2ª) Desarrollo de la Administración electrónica.

Debe valorarse muy positivamente el esfuerzo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) en el impulso de la administración electrónica en el ámbito tributario posibilitando la plena presentación informática de los modelos de autoliquidación y documentación aneja, así como de la notificación electrónica. No obstante, restan todavía campos muy relevantes en los que debe avanzarse como es el de la introducción del expediente electrónico y su envío telemático a otras administraciones. Los sistemas informáticos de la oficina del Recaudador de Mallorca y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) no se conectan automáticamente, sería deseable que se produzca el engarce automático entre la aplicación del recaudador de zona, MARES (Modernización Administrativa de Recursos Económicos) y SICODE (Sistema de Contabilidad Descentralizado) (4.1.4).

3ª) Carta de servicios.

Las cartas de servicios de las administraciones tributarias tienen el objetivo de facilitar a los ciudadanos una relevante información sobre los prestados por las mismas, pero es recomendable incorporen compromisos concretos y evaluables con el fin de asegurar, en mayor medida, el cumplimiento de los objetivos de la organización. Motivo éste por el que es deseable que puedan incluso incorporarse, al menos parcialmente, al Programa Anual de Actuación de la ATIB aquellos relativos a la calidad del servicio prestado, los más evidentes para el ciudadano, incluyéndolos, por tanto, en el cuadro de mando y siendo objeto de evaluación

(4.1.5 y 4.2.2).

4ª) Fijación ponderada de objetivos.

Es apreciable, al igual que en el ejercicio anterior, un desigual cumplimiento de los objetivos fijados para las distintas áreas de la ATIB en el Plan Parcial de Actuaciones 2019 en algún caso excediendo las posibilidades reales de las respectivas oficinas. Parece deseable un análisis más ponderado de los mismos ajustándolos a las reales posibilidades de cada unidad. Por otra parte, cabe recomendar que se ofrezca un valor único de cumplimiento del plan de objetivos por la mayor transparencia que aporta esa expresión de cara a la apreciación global de la gestión desarrollada (4.2.3).

5ª) Filtros y cruces informáticos para el control en vía de gestión.

Independientemente de la utilización de la aplicación para la comprobación de valor que permite determinar si el expediente en cuestión es susceptible de ser remitido o no al área de valoraciones, los servicios de gestión tributaria de la ATIB carecen de filtros y cruces que permitan seleccionar los mismos para su comprobación. Conviene recomendar el estudio de cruces que permitan un control efectivo, en vía de gestión (4.3.2.3. y 4.3.2.3).

6ª) Fichas informativas notariales.

Dado que las fichas notariales son instrumentos adecuados para permitir la realización de determinados cruces con declaraciones y otras validaciones que facilitan los procesos automatizados de comprobación de las autoliquidaciones presentadas, se recomienda que se elabore y apruebe por la CAIB la orden que posibilite su implantación y que se encuentra en fase avanzada de tramitación (4.3.2.3).

7ª) Inclusión en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos del impuesto sobre actividades de juego no presencial.

Debe reiterarse la recomendación relativa a la modificación de las aplicaciones informáticas de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IGCAIB) con el fin de no recoger en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC), que se rinde a la Intervención General de la Administración del Estado, el importe correspondiente al impuesto sobre actividades de juego no presencial, establecido mediante Ley 13/2011, de 27 de mayo, cuya gestión no ha sido asumida por la CAIB (4.1.4. y 4.3.6.1).

8ª) Reforzamiento del control interno a cargo de la ATIB.

Tanto la peculiar estructura de la ATIB con su amplia actividad no solo en tributos propios y cedidos, sino en locales, como la propia existencia de una variedad de controles internos (IGCAIB) y externos Sindicatura de Comptes o Inspección General y la consecuente formulación de opiniones, conclusiones y recomendaciones hace muy conveniente reforzar la auditoria interna no solo para establecer esta función con carácter básico, sino para atender a los diversos controles externos de modo que se proyecte una imagen exacta de la ATIB. (4.3.6.2 y 4.3.6.3).

9ª) Mejora de la información contable.

Deberían acometerse modificaciones en la aplicación contable de la IGCAIB que permitan mejorar la información contable facilitada: desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD, ITPAJD y TTJJ; información desagregada de aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones además de la no inclusión en la CGTC del importe correspondiente al impuesto sobre actividades de juego no presencial. (4.3.6.1).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosex.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones>

Cuadro Nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Ibiza	0	0	6	5	6	6	12	11	0	0	12
Mallorca	0	0	62	60	26	27	88	87	1	0	89	87
Menorca	1	1	4	5	7	7	12	13	0	0	12	13
Total	1	1	72	70	39	40	112	111	1	0	113	111

Cuadro Nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Ibiza	2	1	2	2	0	0	1	1	7	7	0	0	12
Mallorca	27	26	17	17	0	0	7	5	38	39	0	0	89	87
Menorca	2	2	2	2	0	0	0	1	8	8	0	0	12	13
Total	31	29	21	21	0	0	8	7	53	54	0	0	113	111

Cuadro Nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1

Cuadro Nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Ibiza	2	1	0	0	0	0	1	1	3	3	0	0	6
Mallorca	16	15	17	17	0	0	5	4	24	24	0	0	62	60
Menorca	1	1	0	0	0	0	1	1	3	3	0	0	4	5
Total	19	17	17	17	0	0	6	6	30	30	0	0	72	70

Cuadro Nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Ibiza	0	0	2	2	0	0	0	0	4	4	0	0	6
Mallorca	11	11	0	0	0	0	1	1	14	15	0	0	26	27
Menorca	0	0	2	2	0	0	0	0	5	5	0	0	7	7
Total	11	11	4	4	0	0	1	1	23	24	0	0	39	40

Cuadro Nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0

Cuadro Nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Ibiza	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	2	2	2
Menorca	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	2	2	2

Cuadro Nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro Nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones														Total funciones			
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje				
Ibiza	0	0,0	11	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	11	100,0
Mallorca	0	0,0	57	65,5	5	5,7	12	13,8	8	9,2	1	1,1	3	3,4	1	1,1	87	100,0
Menorca	0	0,0	13	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	13	100,0
Total	0	0,0	81	73,0	5	4,5	12	10,8	8	7,2	1	0,9	3	2,7	1	0,9	111	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total
	1	2	0	1	7	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Ibiza	1	2	0	1	7	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	1	2	0	1	7	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	26	17	0	5	39	0	87	0	0	0	0	0	0	87
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	16	4	0	5	32	0	57	0	0	0	0	0	0	57
Recaudación	2	1	0	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Inspección	0	11	0	0	1	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Valoración	6	1	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	1	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Menorca	2	2	0	1	8	0	13	0	0	0	0	0	0	13
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	2	2	0	1	8	0	13	0	0	0	0	0	0	13
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	29	21	0	7	54	0	111	0	0	0	0	0	0	111
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	19	8	0	7	47	0	81	0	0	0	0	0	0	81
Recaudación	2	1	0	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Inspección	0	11	0	0	1	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Valoración	6	1	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	1	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mallorca	8.210	99,4	53	0,6	8.263	100,0
Total	8.210	99,4	53	0,6	8.263	100,0

Cuadro Nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mallorca	8.263	114	938	1,4
Total	8.263	114	938	1,4

Cuadro Nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Mallorca	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro Nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	2.917	1.635	991	3.561	26	5	3.530	21,8	122,1	43,1
Mallorca	19.794	10.743	11.253	19.284	976	28	18.280	36,9	97,4	20,6
Menorca	3.690	800	910	3.580	87	13	3.480	20,3	97,0	47,2
Total	26.401	13.178	13.154	26.425	1.089	46	25.290	33,2	100,1	24,1

Cuadro Nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	2.917	1.635	991	3.561	26	5	3.530	21,8	122,1	43,1
Mallorca	19.794	10.743	11.253	19.284	976	28	18.280	36,9	97,4	20,6
Menorca	3.690	800	910	3.580	87	13	3.480	20,3	97,0	47,2
Total	26.401	13.178	13.154	26.425	1.089	46	25.290	33,2	100,1	24,1

Cuadro Nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro Nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Mallorca	7	0	0	7	0	1	6	0,0	0,0	100,0	--
Menorca	3	0	0	3	0	0	3	0,0	0,0	100,0	--
Total	10	0	0	10	0	1	9	0,0	0,0	100,0	--

Cuadro Nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Mallorca	7	0	0	7	0	1	6	0,0	0,0	100,0	--
Menorca	3	0	0	3	0	0	3	0,0	0,0	100,0	--
Total	10	0	0	10	0	1	9	0,0	0,0	100,0	--

Cuadro Nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro Nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro Nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	2.917	1.635	991	3.561	26	5	3.530	100,0	21,8	122,1	43,1
Mallorca	19.787	10.743	11.253	19.277	976	27	18.274	100,0	36,9	97,4	20,6
Menorca	3.687	800	910	3.577	87	13	3.477	100,0	20,3	97,0	47,2
Total	26.391	13.178	13.154	26.415	1.089	45	25.281	100,0	33,2	100,1	24,1

Cuadro Nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	2.917	1.635	991	3.561	26	5	3.530	100,0	21,8	122,1	43,1
Mallorca	19.787	10.743	11.253	19.277	976	27	18.274	100,0	36,9	97,4	20,6
Menorca	3.687	800	910	3.577	87	13	3.477	100,0	20,3	97,0	47,2
Total	26.391	13.178	13.154	26.415	1.089	45	25.281	100,0	33,2	100,1	24,1

Cuadro Nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	2.917	1.635	991	3.561	26	5	3.530	100,0	21,8	122,1	43,1
Mallorca	19.787	10.743	11.253	19.277	976	27	18.274	100,0	36,9	97,4	20,6
Menorca	3.687	800	910	3.577	87	13	3.477	100,0	20,3	97,0	47,2
Total	26.391	13.178	13.154	26.415	1.089	45	25.281	100,0	33,2	100,1	24,1

Cuadro Nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Ibiza	2.917	1.635	991	3.561	26	5	3.530	100,0	21,8	122,1	43,1
Mallorca	19.787	10.743	11.253	19.277	976	27	18.274	100,0	36,9	97,4	20,6
Menorca	3.687	800	910	3.577	87	13	3.477	100,0	20,3	97,0	47,2
Total	26.391	13.178	13.154	26.415	1.089	45	25.281	100,0	33,2	100,1	24,1

Cuadro Nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Ibiza	0	0	0	0	--	--
Mallorca	0	0	1	1	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--
Total	0	0	1	1	--	--

Cuadro Nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Ibiza	0	0	0	0	--	--
Mallorca	0	0	1	1	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--
Total	0	0	1	1	--	--

Cuadro Nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos

Cuadro Nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos

Cuadro Nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Ibiza	1.635	7.029	991	92	1.202	9,3
Mallorca	10.743	57.576	11.253	1.191	4.722	10,6
Menorca	800	3.633	910	89	1.035	9,8
Total	13.178	68.238	13.154	1.372	6.959	10,4

Cuadro Nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Ibiza	1.635	7.029	991	92	1.202	9,3
Mallorca	10.743	57.576	11.253	1.191	4.722	10,6
Menorca	800	3.633	910	89	1.035	9,8
Total	13.178	68.238	13.154	1.372	6.959	10,4

Cuadro Nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro Nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro Nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Ibiza	7	26	7	26	0	0	0	0	7	26	7	26
Mallorca	13	15	13	15	0	0	0	0	13	15	13	15
Menorca	5	12	5	12	0	0	0	0	5	12	5	12
Total	25	53	25	53	0	0	0	0	25	53	25	53

Cuadro Nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
											Índice de demora	
Ibiza	4	12	7	2	7	0	16	0	100,0	0,0	0,0	
Mallorca	97	90	35	33	26	0	94	93	50,3	95,9	11,9	
Menorca	4	18	1	6	8	3	18	4	81,8	100,0	2,7	
Total	105	120	43	41	41	3	128	97	56,9	92,4	9,1	

Cuadro Nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
											Índice de demora	
Ibiza	4	12	7	2	7	0	16	0	100,0	0,0	0,0	
Mallorca	97	90	35	33	26	0	94	93	50,3	95,9	11,9	
Menorca	4	18	1	6	8	3	18	4	81,8	100,0	2,7	
Total	105	120	43	41	41	3	128	97	56,9	92,4	9,1	

Cuadro Nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	4	4	4	1	3	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	8	3	1	4	0	8	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	97	90	35	33	26	0	94	93	50,3	95,9	11,9
Contra liqs. con imp. valor	80	62	21	27	17	0	65	77	45,8	96,3	14,2
Demás recursos	17	28	14	6	9	0	29	16	64,4	94,1	6,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	4	18	1	6	8	3	18	4	81,8	100,0	2,7
Contra liqs. con imp. valor	4	17	0	6	8	3	17	4	81,0	100,0	2,8
Demás recursos	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	105	120	43	41	41	3	128	97	56,9	92,4	9,1
Contra liqs. con imp. valor	88	83	25	34	28	3	90	81	52,6	92,0	10,8
Demás recursos	17	37	18	7	13	0	38	16	70,4	94,1	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	4	4	4	1	3	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	8	3	1	4	0	8	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	97	90	35	33	26	0	94	93	50,3	95,9	11,9
Contra liqs. con imp. valor	80	62	21	27	17	0	65	77	45,8	96,3	14,2
Demás recursos	17	28	14	6	9	0	29	16	64,4	94,1	6,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	4	18	1	6	8	3	18	4	81,8	100,0	2,7
Contra liqs. con imp. valor	4	17	0	6	8	3	17	4	81,0	100,0	2,8
Demás recursos	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	105	120	43	41	41	3	128	97	56,9	92,4	9,1
Contra liqs. con imp. valor	88	83	25	34	28	3	90	81	52,6	92,0	10,8
Demás recursos	17	37	18	7	13	0	38	16	70,4	94,1	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	216.611	105.268	136.192	185.687	8.225	222	177.240	42,3	85,7	16,4
CV vehs. usados (exentas)	6.994	2.651	4.342	5.303	0	6	5.297	45,0	75,8	14,7
CV vehs. usados (con liq.)	24.851	39.308	30.730	33.429	0	80	33.349	47,9	134,5	13,1
Demás Trans. Ajd (exentas)	38.103	24.513	28.139	34.477	107	5	34.365	44,9	90,5	14,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	146.663	38.796	72.981	112.478	8.118	131	104.229	39,4	76,7	18,5
Oficinas liquidadoras	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	216.611	105.268	136.192	185.687	8.225	222	177.240	42,3	85,7	16,4
CV vehs. usados (exentas)	6.994	2.651	4.342	5.303	0	6	5.297	45,0	75,8	14,7
CV vehs. usados (con liq.)	24.851	39.308	30.730	33.429	0	80	33.349	47,9	134,5	13,1
Demás Trans. Ajd (exentas)	38.103	24.513	28.139	34.477	107	5	34.365	44,9	90,5	14,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	146.663	38.796	72.981	112.478	8.118	131	104.229	39,4	76,7	18,5

Cuadro Nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	23.187	13.653	18.046	18.794	1.187	21	17.586	49,0	81,1	12,5
Exentas	5.039	3.032	3.824	4.247	28	1	4.218	47,4	84,3	13,3
Con liquidación	18.148	10.621	14.222	14.547	1.159	20	13.368	49,4	80,2	12,3
Mallorca	150.154	82.552	103.809	128.897	4.062	179	124.656	44,6	85,8	14,9
Exentas	32.151	22.286	25.171	29.266	49	9	29.208	46,2	91,0	14,0
Con liquidación	118.003	60.266	78.638	99.631	4.013	170	95.448	44,1	84,4	15,2
Menorca	43.270	9.063	14.337	37.996	2.976	22	34.998	27,4	87,8	31,8
Exentas	7.907	1.846	3.486	6.267	30	1	6.236	35,7	79,3	21,6
Con liquidación	35.363	7.217	10.851	31.729	2.946	21	28.762	25,5	89,7	35,1
Total	216.611	105.268	136.192	185.687	8.225	222	177.240	42,3	85,7	16,4
Exentas	45.097	27.164	32.481	39.780	107	11	39.662	44,9	88,2	14,7
Con liquidación	171.514	78.104	103.711	145.907	8.118	211	137.578	41,5	85,1	16,9

Cuadro Nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	23.187	13.653	18.046	18.794	1.187	21	17.586	49,0	81,1	12,5
Exentas	5.039	3.032	3.824	4.247	28	1	4.218	47,4	84,3	13,3
Con liquidación	18.148	10.621	14.222	14.547	1.159	20	13.368	49,4	80,2	12,3
Mallorca	150.154	82.552	103.809	128.897	4.062	179	124.656	44,6	85,8	14,9
Exentas	32.151	22.286	25.171	29.266	49	9	29.208	46,2	91,0	14,0
Con liquidación	118.003	60.266	78.638	99.631	4.013	170	95.448	44,1	84,4	15,2
Menorca	43.270	9.063	14.337	37.996	2.976	22	34.998	27,4	87,8	31,8
Exentas	7.907	1.846	3.486	6.267	30	1	6.236	35,7	79,3	21,6
Con liquidación	35.363	7.217	10.851	31.729	2.946	21	28.762	25,5	89,7	35,1
Total	216.611	105.268	136.192	185.687	8.225	222	177.240	42,3	85,7	16,4
Exentas	45.097	27.164	32.481	39.780	107	11	39.662	44,9	88,2	14,7
Con liquidación	171.514	78.104	103.711	145.907	8.118	211	137.578	41,5	85,1	16,9

Cuadro Nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro Nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	2.514	6.852	6.775	2.591	0	1	2.590	72,3	103,1	4,6
Mallorca	6.157	28.571	20.075	14.653	0	79	14.574	57,8	238,0	8,8
Menorca	16.180	3.885	3.880	16.185	0	0	16.185	19,3	100,0	50,1
Total	24.851	39.308	30.730	33.429	0	80	33.349	47,9	134,5	13,1

Cuadro Nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	2.514	6.852	6.775	2.591	0	1	2.590	72,3	103,1	4,6
Mallorca	6.157	28.571	20.075	14.653	0	79	14.574	57,8	238,0	8,8
Menorca	16.180	3.885	3.880	16.185	0	0	16.185	19,3	100,0	50,1
Total	24.851	39.308	30.730	33.429	0	80	33.349	47,9	134,5	13,1

Cuadro Nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro Nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro Nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	15.634	3.769	7.447	11.956	1.159	19	10.778	38,4	76,5	19,3
Mallorca	111.846	31.695	58.563	84.978	4.013	91	80.874	40,8	76,0	17,4
Menorca	19.183	3.332	6.971	15.544	2.946	21	12.577	31,0	81,0	26,8
Total	146.663	38.796	72.981	112.478	8.118	131	104.229	39,4	76,7	18,5

Cuadro Nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	15.634	3.769	7.447	11.956	1.159	19	10.778	38,4	76,5	19,3
Mallorca	111.846	31.695	58.563	84.978	4.013	91	80.874	40,8	76,0	17,4
Menorca	19.183	3.332	6.971	15.544	2.946	21	12.577	31,0	81,0	26,8
Total	146.663	38.796	72.981	112.478	8.118	131	104.229	39,4	76,7	18,5

Cuadro Nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	15.634	3.769	7.447	11.956	1.159	19	10.778	38,4	76,5	19,3
Mallorca	111.846	31.695	58.563	84.978	4.013	91	80.874	40,8	76,0	17,4
Menorca	19.183	3.332	6.971	15.544	2.946	21	12.577	31,0	81,0	26,8
Total	146.663	38.796	72.981	112.478	8.118	131	104.229	39,4	76,7	18,5

Cuadro Nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Ibiza	15.634	3.769	7.447	11.956	1.159	19	10.778	38,4	76,5	19,3
Mallorca	111.846	31.695	58.563	84.978	4.013	91	80.874	40,8	76,0	17,4
Menorca	19.183	3.332	6.971	15.544	2.946	21	12.577	31,0	81,0	26,8
Total	146.663	38.796	72.981	112.478	8.118	131	104.229	39,4	76,7	18,5

Cuadro Nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Índice de demora en meses
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación	
Ibiza	6.775	3	1	0,0	7.447	502	1.629	6,7	
Mallorca	20.075	247	70	1,2	58.563	3.778	10.785	6,5	
Menorca	3.880	0	0	0,0	6.971	817	2.191	11,7	
Total	30.730	250	71	0,8	72.981	5.097	14.605	7,0	

Cuadro Nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidacion		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidacion
Ibiza	6.775	3	1	0,0	7.447	502	1.629	6,7
Mallorca	20.075	247	70	1,2	58.563	3.778	10.785	6,5
Menorca	3.880	0	0	0,0	6.971	817	2.191	11,7
Total	30.730	250	71	0,8	72.981	5.097	14.605	7,0

Cuadro Nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidacion		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidacion
Ibiza	6.775	3	1	0,0	7.447	502	1.629	6,7
Mallorca	20.075	247	70	1,2	58.563	3.778	10.785	6,5
Menorca	3.880	0	0	0,0	6.971	817	2.191	11,7
Total	30.730	250	71	0,8	72.981	5.097	14.605	7,0

Cuadro Nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidacion		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidacion
Ibiza	6.775	3	1	0,0	7.447	502	1.629	6,7
Mallorca	20.075	247	70	1,2	58.563	3.778	10.785	6,5
Menorca	3.880	0	0	0,0	6.971	817	2.191	11,7
Total	30.730	250	71	0,8	72.981	5.097	14.605	7,0

Cuadro Nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Ibiza	36	74	36	74	0	0	0	0	36	74	36	74
Mallorca	114	138	114	138	0	0	0	0	114	138	114	138
Menorca	10	6	10	6	0	0	0	0	10	6	10	6
Total	160	218	160	218	0	0	0	0	160	218	160	218

Cuadro Nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	num. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Mallorca	268	230	28	21	74	0	123	375	24,7	139,9	4.025	5,7	36,6
Menorca	29	14	6	7	10	0	23	20	53,5	69,0	817	1,7	10,4
Total	297	270	39	31	102	0	172	395	30,3	133,0	5.347	5,0	27,6

Cuadro Nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Ibiza	0	26	5	3	18	0	26	0	100,0	--	505	5,1	0,0
Mallorca	268	230	28	21	74	0	123	375	24,7	139,9	4.025	5,7	36,6
Menorca	29	14	6	7	10	0	23	20	53,5	69,0	817	1,7	10,4
Total	297	270	39	31	102	0	172	395	30,3	133,0	5.347	5,0	27,6

Cuadro Nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses

Cuadro Nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	26	5	3	18	0	26	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	11	1	2	8	0	11	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	11	4	1	6	0	11	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	268	230	28	21	74	0	123	375	24,7	139,9	36,6
Contra liqs. con imp. valor	198	168	20	21	42	0	83	283	22,7	142,9	40,9
Demás recursos	70	62	8	0	32	0	40	92	30,3	131,4	27,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	29	14	6	7	10	0	23	20	53,5	69,0	10,4
Contra liqs. con imp. valor	29	8	3	4	10	0	17	20	45,9	69,0	14,1
Demás recursos	0	6	3	3	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	297	270	39	31	102	0	172	395	30,3	133,0	27,6
Contra liqs. con imp. valor	227	187	24	27	60	0	111	303	26,8	133,5	32,8
Demás recursos	70	79	15	4	38	0	57	92	38,3	131,4	19,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ibiza	0	26	5	3	18	0	26	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	11	1	2	8	0	11	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	11	4	1	6	0	11	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	268	230	28	21	74	0	123	375	24,7	139,9	36,6
Contra liqs. con imp. valor	198	168	20	21	42	0	83	283	22,7	142,9	40,9
Demás recursos	70	62	8	0	32	0	40	92	30,3	131,4	27,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	29	14	6	7	10	0	23	20	53,5	69,0	10,4
Contra liqs. con imp. valor	29	8	3	4	10	0	17	20	45,9	69,0	14,1
Demás recursos	0	6	3	3	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	297	270	39	31	102	0	172	395	30,3	133,0	27,6
Contra liqs. con imp. valor	227	187	24	27	60	0	111	303	26,8	133,5	32,8
Demás recursos	70	79	15	4	38	0	57	92	38,3	131,4	19,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro Nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Ibiza	4	3	7	0	100,0	0,0	0,0	
Mallorca	49	32	50	31	61,7	63,3	7,4	
Menorca	4	40	33	11	75,0	275,0	4,0	
Total	57	75	90	42	68,2	73,7	5,6	

Cuadro Nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Ibiza	2	2	4	0	100,0	0,0	0,0	
Mallorca	10	6	10	6	62,5	60,0	7,2	
Menorca	0	8	4	4	50,0	--	12,0	
Total	12	16	18	10	64,3	83,3	6,7	

Cuadro Nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--	
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--	
Menorca	0	0	0	0	--	--	--	
Total	0	0	0	0	--	--	--	

Cuadro Nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Ibiza	2	1	3	0	100,0	0,0	0,0
Mallorca	39	26	40	25	61,5	64,1	7,5
Menorca	4	32	29	7	80,6	175,0	2,9
Total	45	59	72	32	69,2	71,1	5,3

Cuadro Nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego				Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos		
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros	
Mallorca	3	12	480	4	4	7.840	2.720	
Total	3	12	480	4	4	7.840	2.720	

Cuadro Nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	4.545	127	5.709	200	1.603	224	5.696	231	5.674	782	18.682
Total	4.545	127	5.709	200	1.603	224	5.696	231	5.674	782	18.682

Cuadro Nº 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Mallorca	0	0	0	0	28	486	0	0	0	0	10	21
Total	0	0	0	0	28	486	0	0	0	0	10	21

Cuadro Nº 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Recursos de reposición	0	49	0	0	44	0	44	5	89,8	--	1,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	51	2	0	44	0	46	5	90,2	--	1,3

Cuadro Nº 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles euros)
Mallorca	9	16
Total	9	16

Cuadro Nº 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Total	0	0	0	0

Cuadro Nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	45	0	0	6	27	0	33	12
2. I. sucesiones y donaciones	126	54	10	17	30	2	59	121
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	531	304	23	208	71	5	307	528
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	52	29	2	3	22	9	36	45
6. Otros gestión trib. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	754	387	35	234	150	16	435	706

Cuadro Nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Mallorca	387	35	234	150	16	435
1.- Imp. Patrimonio	0	0	6	27	0	33
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	1	0	1
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	6	23	0	29
1.3 Otros	0	0	0	3	0	3
2.- I. Sucesiones y Don.	54	10	17	30	2	59
2.1 Acts. Gest. impug. val.	36	3	16	11	0	30
2.2 Resto acts. Gestoras	14	6	1	13	0	20
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	4	0	4
2.4 Otros	4	1	0	2	2	5
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	304	23	208	71	5	307
3.1 Acts. Gest. impug. val.	268	5	195	30	4	234
3.2 Resto acts. Gestoras	11	7	5	9	0	21
3.3 Actuacs. Inspectoras	3	3	6	19	0	28
3.4 Otros	22	8	2	13	1	24
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	29	2	3	22	9	36
5.1 Providencias apremio	5	1	0	5	3	9
5.2 Otros	24	1	3	17	6	27
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	304	8	211	41	4	264
Total	387	35	234	150	16	435

Cuadro Nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Mallorca	7.057	11.900	11.401	7.556	60,1	107,1	8,0
Total	7.057	11.900	11.401	7.556	60,1	107,1	8,0

Cuadro Nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Mallorca	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Total	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro Nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Mallorca	218	253	176	295	37,4	135,3	20,1
Total	218	253	176	295	37,4	135,3	20,1

Cuadro Nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	18.139	2.856.754	3.883.936	1.027.182	36,0
1. Valoración B. urbanos	16.314	2.645.192	3.588.886	943.694	35,7
O. Gestora territorial	16.314	2.645.192	3.588.886	943.694	35,7
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
2. Valoración B. rústicos	1.824	210.862	294.350	83.488	39,6
O. Gestora Territorial	1.824	210.862	294.350	83.488	39,6
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
3. Val. otros bienes y d^{os}.	1	700	700	0	0,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1	700	700	0	0,0
Total	18.139	2.856.754	3.883.936	1.027.182	36,0

Cuadro Nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Mallorca	35,7	39,6	0,0	36,0
Total	35,7	39,6	0,0	36,0

Cuadro Nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ ^{as}				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	10	13	21	2	91,3	20,0	1,1
Total	10	13	21	2	91,3	20,0	1,1

Cuadro Nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	64	922	881	105	89,4	164,1	1,4
Total	64	922	881	105	89,4	164,1	1,4

Cuadro Nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	265	3.092	94	14.542	0	0	359	17.634
Patrimonio	77	674	6	581	0	0	83	1.255
Sucesiones	22	358	3	8	0	0	25	366
Trans. P. y A.J.D.	166	2.060	85	13.953	0	0	251	16.013
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	265	3.092	94	14.542	0	0	359	17.634

Cuadro Nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectores por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mallorca	0	82	5,1	359	70,4	17.634	3.457,6
Total	0	82	5,1	359	70,4	17.634	3.457,6

Cuadro Nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0
Mallorca	2	235	0	0	0	0	2	235
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2	235	0	0	0	0	2	235

Cuadro Nº 95
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	359	17.634	49	100,0	100,0	648.242	2,7
Total	359	17.634	49	100,0	100,0	648.242	2,7

Cuadro Nº 96
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	83	1.255	15	100,0	100,0	77.498	1,6
Total	83	1.255	15	100,0	100,0	77.498	1,6

Cuadro Nº 97
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	25	366	15	100,0	100,0	98.216	0,4
Total	25	366	15	100,0	100,0	98.216	0,4

Cuadro Nº 98
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	251	16.013	64	100,0	100,0	449.829	3,6
Total	251	16.013	64	100,0	100,0	449.829	3,6

Cuadro Nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	0	0	--	--	--	22.699	0,0
Total	0	0	--	--	--	22.699	0,0

Cuadro Nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Ibiza	0	0	--	0,0	0,0
Mallorca	2	235	118	100,0	100,0
Menorca	0	0	--	0,0	0,0
Total	2	235	118	100,0	100,0

Cuadro Nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mallorca	29	360	382	7	98,2	24,1	0,2
Total	29	360	382	7	98,2	24,1	0,2

Cuadro Nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mallorca	0	0	0	382	382
Total	0	0	0	382	382

Cuadro Nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mallorca	0	0	1	0	1
Total	0	0	1	0	1

Cuadro Nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Total	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos					Liquidados				
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total			
			Número	Importe			Número	Importe		
Mallorca	186	562	100,0	100,0	218	1.928	100,0	100,0		
Total	186	562	100,0	100,0	218	1.928	100,0	100,0		

Cuadro Nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos					Liquidados				
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total			
			Número	Importe			Número	Importe		
Mallorca	52	142	100,0	100,0	44	136	100,0	100,0		
Total	52	142	100,0	100,0	44	136	100,0	100,0		

Cuadro Nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro Nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	16	48	100,0	100,0	17	51	100,0	100,0
Total	16	48	100,0	100,0	17	51	100,0	100,0

Cuadro Nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	118	372	100,0	100,0	157	1.741	100,0	100,0
Total	118	372	100,0	100,0	157	1.741	100,0	100,0

Cuadro Nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mallorca	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro Nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Servicios centrales	0	0	0	384	384	0	384
Total	151.784	0	151.784	763.079	914.863	61.062	853.801

Cuadro Nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Mallorca	853.417	666.877	11.702	14	558	679.151	174.266
Servicios centrales	384	384	0	0	0	384	0
Total	853.801	667.261	11.702	14	558	679.535	174.266

Cuadro Nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Mallorca	653.629	13.248	666.877	19.019	647.858
Servicios centrales	384	0	384	0	384
Total	654.013	13.248	667.261	19.019	648.242

Cuadro Nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Mallorca	174.266	0	0,0	0	0,0	0	0,0	174.266
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	174.266	0	0,0	0	0,0	0	0,0	174.266

Cuadro Nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Mallorca	151.784	762.695	740.213	174.266	6,7	78,1
Servicios centrales	0	384	384	0	0,0	100,0
Total	151.784	763.079	740.597	174.266	6,7	78,2

Cuadro Nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Mallorca	1	2	6	36	4	35	3	3
Total	1	2	6	36	4	35	3	3

Cuadro Nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
											Número	Importe
Mallorca	144	1.304	738	5.118	2.790	12.883	0	0	31	571	3.703	19.876
Total	144	1.304	738	5.118	2.790	12.883	0	0	31	571	3.703	19.876

Cuadro Nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
											Número	Importe
Mallorca	144	1.304	738	5.118	2.790	12.883	0	0	31	571	3.703	19.876
Total	144	1.304	738	5.118	2.790	12.883	0	0	31	571	3.703	19.876

Cuadro Nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
					Número	Importe

Cuadro Nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro Nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
											Número	Importe
Mallorca	2	489	26	625	35	707	0	0	3	202	66	2.023
Total	2	489	26	625	35	707	0	0	3	202	66	2.023

Cuadro Nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
											Número	Importe
Mallorca	2	489	26	625	35	707	0	0	3	202	66	2.023
Total	2	489	26	625	35	707	0	0	3	202	66	2.023

Cuadro Nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro Nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
Mallorca	55	219	64	12	104	23	203	71	74,1	129,1	4,2	
contra providencias aprº.	33	123	38	8	58	8	112	44	71,8	133,3	4,7	
contra resto actos prº. recº.	22	96	26	4	46	15	91	27	77,1	122,7	3,6	
Total	55	219	64	12	104	23	203	71	74,1	129,1	4,2	

Cuadro Nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	5.349	3.703	9.052	71	8.981	2.511	339	1	237	3.088	5.893	34,4	110,2	28,0	22,9
Total	5.349	3.703	9.052	71	8.981	2.511	339	1	237	3.088	5.893	34,4	110,2	28,0	22,9

Cuadro Nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	5.161	3.501	8.662	70	8.592	2.368	313	0	232	2.913	5.679	33,9	110,0	27,6	23,4
Total	5.161	3.501	8.662	70	8.592	2.368	313	0	232	2.913	5.679	33,9	110,0	27,6	23,4

Cuadro Nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	188	202	390	1	389	143	26	1	5	175	214	45,0	113,8	36,8	14,7
Total	188	202	390	1	389	143	26	1	5	175	214	45,0	113,8	36,8	14,7

Cuadro Nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	24.388	18.638	43.026	1.969	41.057	3.935	7.952	7	1.243	13.137	27.920	32,0	114,5	9,6	25,5
Total	24.388	18.638	43.026	1.969	41.057	3.935	7.952	7	1.243	13.137	27.920	32,0	114,5	9,6	25,5

Cuadro Nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	23.114	14.830	37.944	1.948	35.996	3.536	7.851	0	759	12.146	23.850	33,7	103,2	9,8	23,6
Total	23.114	14.830	37.944	1.948	35.996	3.536	7.851	0	759	12.146	23.850	33,7	103,2	9,8	23,6

Cuadro Nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mallorca	1.274	3.808	5.082	21	5.061	399	101	7	484	991	4.070	19,6	319,5	7,9	49,3
Total	1.274	3.808	5.082	21	5.061	399	101	7	484	991	4.070	19,6	319,5	7,9	49,3

Cuadro Nº 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mallorca	1	20	2	202
Andalucía	1	20	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	2	202
Estado	0	0	0	0
Total	1	20	2	202

Cuadro Nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	175.714	181.036	27,1	23,4	-5.322	-2,9
Patrimonio	77.498	70.466	12,0	9,1	7.032	10,0
Sucesiones y donaciones	98.216	110.570	15,2	14,3	-12.354	-11,2
IMPUESTOS INDIRECTOS	449.829	558.701	69,4	72,3	-108.872	-19,5
Transmisiones patrimoniales	334.542	447.555	51,6	57,9	-113.013	-25,3
Actos jurídicos documentados	115.287	111.146	17,8	14,4	4.141	3,7
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	22.699	32.628	3,5	4,2	-9.929	-30,4
Tributos sobre el juego	22.699	32.628	3,5	4,2	-9.929	-30,4
Total	648.242	772.365	100,0	100,0	-124.123	-16,1

Cuadro Nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	647.858	771.880	99,9	99,9	-124.022	-16,1
Servicios centrales	384	485	0,1	0,1	-101	-20,8
Total	648.242	772.365	100,0	100,0	-124.123	-16,1

Cuadro Nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro Nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	77.498	70.466	7.032	10,0	98.216	110.570	-12.354	-11,2
S. Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	77.498	70.466	7.032	10,0	98.216	110.570	-12.354	-11,2

Cuadro Nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	334.540	447.551	-113.011	-25,3	114.905	110.665	4.240	3,8
S. Centrales	2	4	-2	-50,0	382	481	-99	-20,6
Total	334.542	447.555	-113.013	-25,3	115.287	111.146	4.141	3,7

Cuadro Nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	0	0	0	--	22.699	32.628	-9.929	-30,4
S. Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	22.699	32.628	-9.929	-30,4

Cuadro Nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Mallorca	--	--	98.216	--	--	334.540
Total	--	--	98.216	--	--	334.540

Cuadro Nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de los tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Mallorca	0	0	0	0	22.699
Total	0	0	0	0	22.699

Cuadro Nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Mallorca	647.858	0	0	647.858	100,0	0,0	0,0
S. Centrales	0	0	384	384	0,0	0,0	100,0
Total	647.858	0	384	648.242	99,9	0,0	0,1

Cuadro Nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	77.498	0	0	77.498	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	98.216	0	0	98.216	100,0	0,0	0,0
Transmisiones Patrim.	334.540	0	2	334.542	100,0	0,0	0,0
Actos jurídicos Doc.	114.905	0	382	115.287	99,7	0,0	0,3
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	22.699	0	0	22.699	100,0	0,0	0,0
Total	647.858	0	384	648.242	99,9	0,0	0,1

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total

